



## INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM  
PERÍODO 2013 A JUNIO 2017**

*MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS CUENCAS DEL  
RÍO "LAS CEIBAS" Y DE LA QUEBRADA "BARBILLAS", LAS CUALES  
ABASTECEN LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE NEIVA Y LA PLATA  
(HUILA)*

CGR-CDMA  
Noviembre de 2017  
CGR - CDMA No. 030

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM  
PERÍODO 2013 A JUNIO 30 DE 2017**

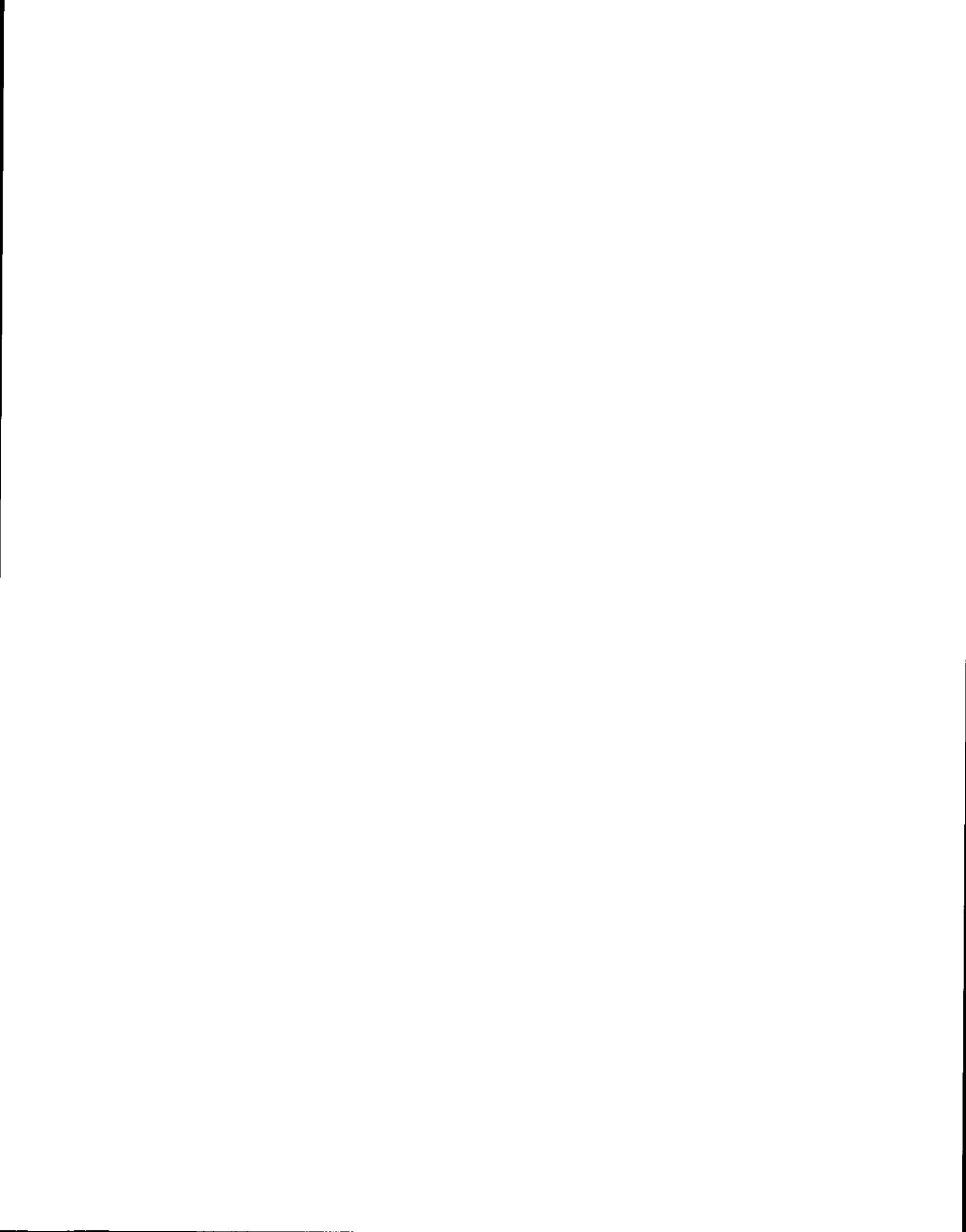
*MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS CUENCAS DEL  
RÍO "LAS CEIBAS" Y DE LA QUEBRADA BARBILLAS, LAS CUALES  
ABASTECEN LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE NEIVA Y LA PLATA.*

|  |   |
|--|---|
| Contralor General de la República          | Edgardo José Maya Villazón  |
| Vice Contralora                            | Gloria Amparo Alonso Másmela  |
| Contralor Delegado para el Medio Ambiente  | Diego Alvarado Ortiz  |
| Directora de Vigilancia Fiscal             | María Fernanda Rojas Castellanos  |
| Supervisor                                 | José Miguel González Rodríguez  |
| Gerencia Departamental Colegiada del Huila |   |
| Contralora Provincial                      | Ángela Judith Zambrano Ramón  |
| Supervisor encargado                       | Tito Alonso Cuellar Valencia  |
| Equipo de Auditoría                        |   |
| Líder                                      | Martha Lucía Hernández Trujillo<br>Luz Dary Orozco Salas<br>Arcenio Ospina Muñoz                            |
|  | Apoyo Técnico Gobernación del Huila<br>Ing. Camila Andrea González Rodríguez<br>Ing. José Milton Rojas Ossa |

## TABLA DE CONTENIDO

### Contenido

|  |     |
|--|-----|
| CARTA DE CONCLUSIONES .....  | 5   |
| 1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....                                       | 6   |
| <b>1.1.1. Objetivo General</b> .....                                       | 6   |
| 1.1.2. Objetivos Específicos.....  | 6   |
| 1.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS .....   | 7   |
| 1.2.1. Aspectos Normativos que regulan la materia o asunto a auditar ..... | 7   |
| 1.2.2. Aspectos Normativos Generales.....                                  | 9   |
| 1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....  | 10  |
| 1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO .....  | 10  |
| 1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....     | 10  |
| 1.5.1. Concepto sin reservas.....  | 10  |
| 1.6. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO .....                                  | 11  |
| 1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....   | 11  |
| 1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....   | 12  |
| 2.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....         | 13  |
| 2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....          | 13  |
| 2.2.1. Cuenca Río Las Ceibas municipio de Neiva.....                       | 13  |
| 2.2.2. Micro cuenca quebrada “Barbillas” municipio La Plata .....          | 25  |
| 2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2 .....             | 33  |
| 2.3.1. Cuenca río “Las Ceibas” .....                                       | 33  |
| 2.3.2. Microcuenca Quebrada Barbillas .....                                | 56  |
| 2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....          | 58  |
| 2.4.1. Avance de las Fases del POMCH río “Las Ceibas” .....                | 58  |
| 2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.....          | 91  |
| 2.5.1. Formulación PMA Quebrada “Barbillas” .....                          | 91  |
| 2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.....          | 101 |
| 2.6.1. Reglamentación de Aguas Cuenca Río “Las Ceibas” .....               | 102 |
| 2.6.2. Reglamentación de Aguas micro cuenca Quebrada “Barbillas” .....     | 103 |
| 2.7 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO .....                                   | 127 |



## CARTA DE CONCLUSIONES

30 NOV 2017

Doctor  
CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA  
Director General  
Señores  
Miembros del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM  
Carrera 1ª. No. 60-79  
Neiva (Huila)

Respetados Señores:

La Contraloría General de la República (en adelante "CGR") con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 267 de la Constitución Política; y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica No. 14 del 14 de junio de 2017, realizó una Auditoría de Cumplimiento con el fin de evaluar la gestión adelantada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (en adelante "CAM"), respecto del cumplimiento de las normas que establecen mecanismos de protección y conservación de las cuencas del "Río Las Ceibas" y de la "Quebrada Barbillas", las cuales abastecen los acueductos municipales de Neiva y La Plata -Huila-, en el período del 2013 hasta junio 30 de 2017.

Es responsabilidad de la CAM, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre la gestión adelantada por la CAM, respecto del cumplimiento de las normas que establecen mecanismos de protección y conservación de las citadas, conclusión que está fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales y aspectos generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica No. 12 del 24 de marzo de 2017, así como a las directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento y contenidas en la Resolución Orgánica No. 14 del 14 de junio de 2017, expedidas por la CGR, en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI-<sup>1</sup> (por sus siglas en inglés), con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría -NIA-.

---

<sup>1</sup> ISSAI: *The International Standards of Supreme Audit Institutions*

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la CAM.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema Integrado de Control de Auditorías SICA y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR.

La auditoría abarcó el periodo comprendido entre el 2013 y el 30 de junio de 2017.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la CAM dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los que la CGR consideró pertinentes.

## **1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **1.1.1. Objetivo General**

Evaluar el cumplimiento por parte de la CAM de las normas que establecen mecanismos de protección y conservación de las cuencas del río “Las Ceibas” y de la quebrada “Barbillas”, las cuales abastecen los acueductos municipales de Neiva y La Plata.

### **1.1.2. Objetivos Específicos**

- Evaluar la gestión adelantada por la CAM respecto del cumplimiento de las metas de los programas, proyectos y actividades, propuestas en los Planes de Acción 2012-2015 y 2016-2019, respecto de la planificación, ordenación, protección y recuperación de la cuenca del río “Las Ceibas” y de la micro cuenca de la quebrada “Barbillas” las cuales abastecen los acueductos municipales de Neiva y La Plata, respectivamente.
- Verificar que tanto la CAM como las otras instancias públicas y/o privadas que hacen parte del proceso de ordenación de la cuenca del río Las Ceibas, hubieren efectuado los aportes correspondientes, y evaluar la gestión adelantada por la CAM respecto de la asignación y ejecución de recursos para la protección, conservación y uso sostenible de micro cuenca Quebrada Barbillas del municipio de la Plata - Huila, y que dichos recursos se hubieren aplicado plena y adecuadamente en la ejecución de actividades propias del proceso de ordenación de dichas cuencas.

sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA-.

- Ley 388 de 1997 -Por la cual se modifica la Ley 9a. de 1989, y la Ley 3a. de 1991 y se dictan otras disposiciones. En esta norma se señala, entre otras, las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a las directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas.

- Ley 373 de 1997 -Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (en adelante "PUEAA"), establece: "Artículo 3º.-Elaboración y presentación del programa.

- Decreto 1729 de 2002 -Por el cual se reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-Ley 2811 de 1974 parcialmente el numeral 12 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones sobre cuencas hidrográficas.

- Decreto 155 del 22 de enero de 2004 -Por el cual se reglamente el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, sobre Tasas por Utilización de Aguas -TUA- y se adoptan otras disposiciones.

- Decreto Reglamentario 1076 del 25 de mayo de 2015 -Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: "Artículo 2.2.3.1.10.4. De la selección y priorización. La Autoridad Ambiental competente, elaborará el Plan de Manejo Ambiental de la micro cuenca

- Resolución No. 104 de 2004 expedida por el IDEAM -Por la cual se establecen los criterios y parámetros para la clasificación y priorización de cuencas hidrográficas, para su aplicación en la jurisdicción de cada autoridad ambiental.

- Guía Técnico Científica para la Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas en Colombia, expedida por el IDEAM en el año 2004, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 25 del decreto 1729 de 2002. Define la metodología a seguir para la formulación de los POMCH.

- Resolución No. 1907 del 27 de diciembre 2013 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -Por la cual se expide la guía técnica para la formulación de los POMCH.

- Resolución CAM No. 0503 de 2005 -Por medio de la cual se establece la priorización de cuencas hidrográficas en la jurisdicción de la CAM.

- Resolución CAM No. 0528 de 2005 -Por la cual se declara en ordenación la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas en el área de jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila.

- Conforme al procedimiento establecido en la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (en adelante "POMCH"), guía elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en adelante "MADS"), evaluar el avance y cumplimiento de cada una de las fases del proceso de ordenación de la cuenca del río Las Ceibas.
- Evaluar la gestión adelantada por la CAM, respecto de la priorización del Plan de Manejo Ambiental (en adelante "PMA") para la micro cuenca de la quebrada "Barbillas", respecto de actividades o acciones a ejecutar en dicha cuenca, así como la imposición de medidas tendientes a la protección y conservación de la misma.
- Evaluar la gestión adelantada por la CAM como autoridad ambiental, respecto del otorgamiento de concesiones de agua sobre la cuenca del río "Las Ceibas" y la micro cuenca quebrada "Barbillas", las cuales abastecen los acueductos municipales de Neiva y La Plata, verificando que los permisos o concesiones de uso otorgados no alcancen o excedan el caudal promedio disponible.

## **1.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS**

### **1.2.1. Aspectos Normativos que regulan la materia o asunto a auditar**

A continuación se describen las principales normas que enmarcan la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas.

- . Constitución Política, *"Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Artículo 209. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

*"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

- . Decreto Ley 2811 de 1974 -Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

- . Ley 99 de 1993 -Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-), se reordena el

- Acuerdo del Consejo Directivo CAM No. 010 de 2005 -Por medio del cual se crea el Consejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas, se reglamenta su funcionamiento y se adoptan las demás instancias consideradas necesarias para su ordenamiento y manejo.
- Resolución CAM No. 0541 de 2005 -Por la cual se conforma el equipo técnico ejecutor de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas en el área de jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila.
- Acuerdo del Consejo Directivo CAM No. 019 del 26 de octubre de 2006 -Por el cual se dispone una destinación específica frente a una renta propia de la CAM.
- Acuerdo del Concejo de Neiva No. 035 de 2006 -Por el cual se asignan unos recursos económicos para la conservación de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas.
- Resolución EPN No. 007 de 2007 -Por la cual se fija el periodo de pago de los recursos por concepto del Impuesto y Tasas Operativas para el servicio de acueducto (ITO) para la rehabilitación de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas.
- Acuerdo del Consejo Directivo CAM No. 006 de 2007 -Por el cual se adoptó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río "Las Ceibas".
- Acuerdo del Consejo Directivo CAM No. 012 del 26 de noviembre de 2014 -Por el cual se ajusta el monto de una destinación específica frente a unas rentas propias de la CAM, prevista en el Acuerdo No. 019 de 2016.
- Acuerdo del Concejo de Neiva No. 025 del 22 de noviembre de 2016 -Por el cual se modifica el Acuerdo No. 035 del 2006, para incluir los pagos por servicios ambientales -PSA en la inversión de que trata el mismo y se establecen lineamientos al gobierno municipal sobre el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas.

### **1.2.2. Aspectos Normativos Generales**

- Ley 80 de 1993, artículo 14, numeral 1, establece: *"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato establece las medidas que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento el objeto"*.
- Ley 87 de 1993 -Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, en el artículo 2 establece los objetivos del Control Interno y en el literal e)

determina “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.”

- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 83.- Supervisión e Interventoría, artículo 84.- Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

- Resolución CAM No. 1514 del 30 de julio de 2014 -Manual de Contratación de la CAM.

### **1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Evaluar el cumplimiento por parte de la CAM de las normas que establecen mecanismos de protección y conservación de las cuencas del río “Las Ceibas” y de la quebrada “Barbillas”, las cuales abastecen los acueductos municipales de Neiva y La Plata, respectivamente, por el período 2013 y hasta junio 30 de 2017; así como la ejecución de los recursos a través de los contratos, la evaluación del avance de las fases del POMCH y el otorgamiento de concesiones

### **1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO**

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

### **1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**

#### **1.5.1. Concepto sin reservas**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado consideramos que la información acerca de los mecanismos de protección y conservación de las cuencas del río “Las Ceibas” y de la quebrada “Barbillas”, por el período 2013 y hasta junio 30 de 2017, resulta conforme en todos los aspectos significativos frente a los criterios aplicados, sin embargo se evidenciaron algunas debilidades, tales como:

- Falta de oportunidad en el cobro de los aportes a cada una de las entidades aportantes, para ser trasladados a la Fiduciaria.
- Falta de oportunidad en el traslado de recursos a la Fiduciaria por parte de la CAM para la financiación del POMCH del río “Las Ceibas”.
- Traslado de recursos por menor cuantía a la Fiduciaria, por concepto de Tasa de Utilización de Aguas (en adelante “TUA”) y por porcentaje ambiental de los gravámenes de la propiedad inmueble.

- Deficiencias en el proceso de planeación contractual, por cuanto la CAM no dispone de una base de datos actualizada que permita identificar los predios a intervenir en la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 244 del 10 de agosto de 2016, por \$2.350.260.061, para la protección de áreas de zona de recarga hídrica en la zona forestal protectora según proyecto *"Implementación de procesos de restauración pasiva en 10.000 has adquiridas para la conservación en el Dpto. del Huila"*, situación que además de poner en riesgo cuantiosos recursos económicos al contratar la realización de actividades en predios en los cuales ya se ha efectuado dicha labor, o en predios que por su ubicación no lo requieren, pero que por el contrario pueden ser cobrados por el contratista.
- Deficiencias de supervisión y/o Interventoría en los Contratos No. 161 de 2014, No. 142 de 2014, No. 214 de 2014, No. 209 de 2014, No. 351 de 2015 y No. 383 de 2016.
- Falta de priorización en la formulación del Plan de Manejo Ambiental -PMA- para la micro cuenca de la quebrada "Barbillas", y falta de priorización de actividades para ser ejecutadas en ésta, evidenciándose que la CAM en el Plan Operativo Anual de Inversiones de las vigencias 2013 al 2016 no asignó ni gestionó recursos para ser ejecutados en la microcuenca, tendientes a garantizar la conservación del recurso hídrico, poniendo en riesgo la permanencia y continuidad de la corriente hídrica y por ende el abastecimiento de agua para la población del municipio de La Plata.

## **1.6. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes, evaluación del diseño y efectividad de los controles, que conforman la base de la evaluación del Control Fiscal Interno, con base en los lineamientos de la CGR, aplicable a la Auditoría de Cumplimiento, la CAM obtuvo una calificación final de 1.700, que lo ubica en el rango de **con deficiencias**.

Esta calificación está relacionada con los hallazgos de carácter contractual, por cuanto presenta deficiencias en el proceso de planeación contractual y en la labor de supervisión y/o Interventoría.

## **1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Como resultado de la auditoría la CGR constituyó diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) tienen posible incidencia disciplinaria y uno (1) con otra incidencia (OI) que se trasladará a la Contraloría Departamental del Huila para lo de su competencia.

### 1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con los hallazgos consignados en el presente informe, la CAM debe elaborar un Plan de Mejoramiento dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, el cual deberá cargarse en el SIRECI. Para efectos de la habilitación del aplicativo, se les solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CFQ, al correo electrónico [soportesireci@Contraloria.gov.co](mailto:soportesireci@Contraloria.gov.co).

Bogotá, D.C.,

130 NOV 2017

  
**DIEGO ALVARADO ORTIZ**  
Contralor Delegado para el Medio Ambiente

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial No.49 del 28/11/2017

Revisó: María Fernanda Rojas Castellanos, Directora de Vigilancia Fiscal  
José Miguel González Rodríguez, Supervisor

Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Departamental Colegiada del Huila

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, las cuales fueron validadas como hallazgos de auditoría.

### 2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

| Objetivo Específico 1   |
|---|
| Evaluar la gestión adelantada por la CAM respecto del cumplimiento de las metas de los programas, proyectos y actividades, propuestas en los Planes de Acción 2012-2015 y 2016-2019, respecto de la planificación, ordenación, protección y recuperación de la cuenca río Las Ceibas y de la micro cuenca quebrada Barbillas, las cuales abastecen los acueductos municipales de Neiva y La Plata, respectivamente. |

#### 2.2.1. Cuenca Río Las Ceibas municipio de Neiva

A la luz de la normatividad ambiental Colombiana, especialmente en lo relacionado con el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y Decreto 1729 de 2002, la CAM en el año 2004 inició el proceso de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas del departamento del Huila, y como resultado estableció un orden de prioridad para iniciar esta labor en aquellas corrientes hídricas que cuentan con el mayor nivel de importancia en los aspectos sociales, económicos, ambientales e institucionales<sup>12</sup>.

Entendiendo que el proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica es un proceso a largo plazo, que se debe desarrollar bajo escenarios de articulación a nivel interinstitucional, en los que se reconozca el papel activo que cumple la sociedad en todas sus formas de organización, para el logro de los objetivos comunes de preservar, recuperar y manejar los recursos naturales renovables para el usufructo y bienestar de la presente y futuras generaciones.

Por supuesto, para lograr un propósito de estas dimensiones, las metas y objetivos que deben trazarse resultan ambiciosos e implican grandes esfuerzos técnicos, financieros y de gestión.

Bajo estos preceptos, se inició el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, la cual concentra el mayor interés en el departamento del Huila por ser la fuente abastecedora del acueducto de la ciudad

<sup>1</sup> Entre los años 2004 y 2005 se adelantó el Estudio de Priorización de Cuencas Hidrográficas de jurisdicción de la CAM, como resultado del Estudio se tiene en primer orden de prioridad la cuenca hidrográfica del río "Las Ceibas".

de Neiva, que alberga cerca del 30% de la población departamental, así como por el alto grado de deterioro ambiental y por las condiciones de amenaza que ofrece su régimen torrencial.

El proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas se inicia con el compromiso de instituciones con responsabilidades compartidas sobre la cuenca, como lo son: la Alcaldía de Neiva, EPN y la Gobernación del Huila, a través del Convenio No. 267 de diciembre de 2004, entidades que delegaron en la CAM la coordinación general, bajo una política interinstitucional orientada a lograr una amplia participación de los actores públicos, cívicos y comunitarios, relacionados con la solución de la problemática de esta cuenca; así mismo, se consideraron algunos criterios de carácter técnico dirigidos a atender de manera urgente y prioritaria los problemas estructurales de la misma.

En procura de consolidar un proceso que asegure una efectiva participación de los actores sociales directamente relacionados con el tema, en el proceso se ha contado con la participación de actores de orden local, regional y nacional. También se logró la vinculación de los actores tanto públicos como comunitarios presentes en el área, destacándose el apoyo técnico brindado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (en adelante "IDEAM"), el MADS, así como el respaldo de entidades como el Municipio de Neiva, la Gobernación del Huila, EPN, la Procuraduría Agraria y de Asuntos Ambientales, la Personería de Neiva, y el Fondo Adaptación, entre otras.

Así mismo, se ha contado con la participación de actores comunitarios y cívicos, comités de veeduría y comités cívicos, las comunidades a través de las organizaciones de base, entre otros, que de manera permanente han acompañado el proceso, especialmente en la elaboración del *Marco Lógico*, documento que se constituyó en la ruta crítica que ha orientado la ejecución de las acciones y de las medidas de manejo de corto plazo, mientras se formulaba el POMCH del río Las Ceibas.

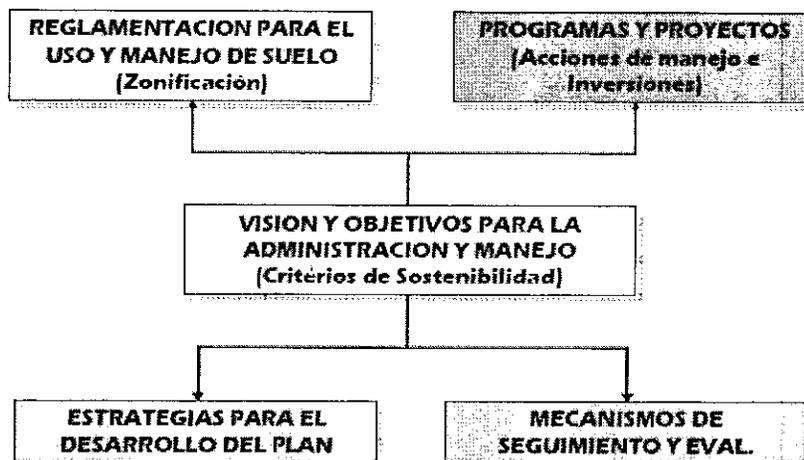
Con base en el estudio efectuado por el IDEAM sobre priorización de las cuencas a nivel nacional, la CAM mediante Resolución No. 0503 del 11 de abril de 2005 priorizó las cuencas hidrográficas de su jurisdicción; y mediante Resolución No. 0528 del 14 de abril de 2005 declaró en ordenación la cuenca hidrográfica del río "Las Ceibas" en el área de jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila.

Mediante el Acuerdo No. 010 del 27 de mayo de 2005 del Consejo Directivo de la CAM, se creó el Consejo de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, se reglamentó su funcionamiento y se adoptaron las demás instancias consideradas necesarias para su ordenamiento y manejo, y mediante Resolución No. 1126 del 28 de julio de 2005 la CAM conformó el equipo técnico ejecutor de la ordenación de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas.

Posteriormente, mediante Acuerdo No. 006 del 17 de mayo de 2007 del Consejo Directivo de la CAM se aprobó el POMCH del río Las Ceibas.

El POMCH del río “Las Ceibas” consta de cinco (5) componentes que dan sustento y cuerpo a una serie de proyectos a implementar, buscando en unos casos mitigar y en otros corregir situaciones problema, que a futuro serán más y más complejos de encarar y que desde hace tiempo exigen su intervención para garantizar la oferta de agua y la disminución del riesgo principalmente de los habitantes de la capital huilense.

Los componentes son: Visión y Objetivos para la Administración y el Manejo; Reglamentación para el Uso y Manejo del Suelo; Programas y Proyectos; Mecanismos de Seguimiento y Evaluación, y Estrategias para el Desarrollo del Plan.



*Figura. Estructura general del POMCH río Las Ceibas.*

Además de las estrategias a nivel administrativo, operativo y comunitario, para la ejecución del POMCH, se diseñó una estrategia financiera para que le diera la sostenibilidad al proceso en el tiempo, garantizando su implementación a 20 años como se planteó.

Es así como se acordó que el POMCH del río “Las Ceibas” sería financiado con recursos provenientes de la CAM, del municipio de Neiva, de EPN y de la Gobernación del Huila.

En su estructura el POMCH cuenta con rubros por programas y proyectos, que han sido distribuidos de acuerdo con el orden de prioridades; en la primera fase de ejecución el esfuerzo se concentró en la compra de predios en situación de riesgo

y en la consolidación del área de reserva; pero a la vez, relacionó el monto de las inversiones para todos los proyectos y actividades durante los próximos 20 años<sup>3</sup>.

Así las cosas, la CAM mediante Acuerdo No. 019 del 26 de octubre de 2006 del Consejo Directivo, destina en forma específica y temporal parte de unas rentas propias para financiar el POMCH del río “Las Ceibas”, destinando el 55% de los recursos recibidos del municipio de Neiva por concepto de porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, y el 70% del recaudo total por concepto de TUA de la cuenca hidrográfica del río “Las Ceibas”, por los próximos veinte (20) años,

Y mediante Acuerdo No. 012 del 26 de noviembre de 2014, la CAM ajustó a partir del año 2015, la destinación de forma específica y temporal, de parte de unas rentas propias para la financiación del POMCH del río “Las Ceibas”, destinando 3.300 SMLMV de los recursos transferidos a la CAM por el municipio de Neiva, por concepto del porcentaje ambiental a los gravámenes a la propiedad inmueble, y 45 SMLMV del valor recaudado por concepto de TUA de dicha cuenca, por los próximos doce (12) años.

### **Plan de Acción 2012-2015**

La CAM en el Plan de Acción 2012-2015 registra el programa “*Gestión Integral del Recurso Hídrico*”, en el cual incluye aspectos relacionados con la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, estableciendo un orden de preferencia siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos por el IDEAM y por el MADS.

En este Programa, la CAM incluye el Proyecto 2.1 –*Planificación, Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas*, proyecto que entre otras, tenía como meta la implementación de seis (06) POMCH, entre ellos, la reformulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río “Las Ceibas”.

Respecto de la reformulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río “Las Ceibas”, en el periodo 2013-2015 se dispuso de un presupuesto de inversión aprobado por \$8.944.745.895, para la ejecución de los componentes del POMCH del río “Las Ceibas”, distribuido así:

**Cuadro No.1. POMCH Rio Las Ceibas**  
**Presupuesto de Inversión según POAI**
*(Cifras en pesos)*

| <b>COMPONENTES POMCH RIO LAS CEIBAS</b>                        | <b>CAM</b>           | <b>EPN</b>              | <b>V/r Total Acumulado</b> |
|--|----------------------|-------------------------|----------------------------|
| Bosques y área de reserva                                      | 2.143.228.366        | 212.605.218,17          | 2.355.833.584              |
| Suelos, tierras y sistemas productivos                         | 461.730.074          | 438.398.674             | 900.128.749                |
| Calidad y administración del recurso hídrico                   | 764.752.081          | 479.041.383,65          | 1.243.793.465              |
| Gestión para minimizar el riesgo                               | 2.624.872.213        | 156.774.739             | 2.781.646.951              |
| Fortalecimiento organizativo y coordinación interinstitucional | 834.240.089          | 351.627.334             | 1.185.867.423              |
| Coordinación administrativa                                    | -                    | 233.851.179             | 233.851.179                |
| Gastos administrativos   | 65.923.073           | 177.701.472             | 243.624.544                |
| <b>TOTAL</b>   | <b>6.894.745.895</b> | <b>2.050.000.000,00</b> | <b>8.944.745.895</b>       |

Fuente: CAM Plan de Acción 2012-2015

Elaboro: Equipo Auditor CGR

Conforme a lo establecido en el Plan de Acción 2012-2015, respecto del cumplimiento de las metas trazadas para el proyecto río "Las Ceibas" en el período 2013-2015, al cierre de la vigencia 2015 se registra una ejecución de recursos por \$7.006.483.188, equivalente al 78%, tal como se describe a continuación:

**Cuadro No.2. Ejecución por Componente del POMCH río "Las Ceibas"**  
 Período 2013-2015

*(Cifras en pesos)*

| <b>Componentes POMCH río "Las Ceibas"</b>                      | <b>Vr. proyectado</b> | <b>Vr. Ejecutado</b> | <b>Saldo por Ejecutar</b> | <b>Ejecución %</b> |
|--|-----------------------|----------------------|---------------------------|--------------------|
| Bosques y Área de Reserva                                      | 2.355.833.584         | 1.794.673.533,00     | 561.160.051               | 76                 |
| Suelos, Tierras y Sistemas Productivos                         | 900.128.749           | 792.262.740,00       | 107.866.009               | 88                 |
| Calidad y Administración del Recurso Hídrico                   | 1.243.793.465         | 1.089.218.950,00     | 154.574.515               | 88                 |
| Gestión para Minimizar el Riesgo                               | 2.781.646.951         | 2.241.055.594,00     | 540.591.357               | 81                 |
| Fortalecimiento Organizativo y Coordinación Interinstitucional | 1.185.867.423         | 611.796.648,00       | 574.070.775               | 52                 |
| Coordinación administrativa                                    | 233.851.179           | 233.851.178,73       | 0                         | 100                |
| Gastos administrativos   | 243.624.544           | 243.624.544          | -                         | 100                |
| <b>Total</b>   | <b>8.944.745.894</b>  | <b>7.006.483.188</b> | <b>1.938.262.706</b>      | <b>78%</b>         |

Fuente: CAM

Elaboro: Equipo Auditor CGR

- 1. Componente: Bosques y Área de Reserva**

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con este componente, cuyo propósito era contribuir al proceso de conservación y manejo de los bosques y su biodiversidad en el área forestal protectora y área productiva de dicha cuenca hidrográfica, para el período 2013-2015 se dispuso de un presupuesto de \$2.355.833.584, ejecutándose \$1.794.673.533, equivalente al 76%.

<sup>3</sup> Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río "Las Ceibas" Resumen Ejecutivo 2007.

Para realizar actividades relacionadas con este componente, la CAM a través del proyecto río “Las Ceibas” celebró veintidós (22) contratos, por valor inicial de \$1.831.488.433, y valor final de \$1.794.673.533, de los cuales algunos de ellos fueron objeto de revisión en desarrollo del proceso auditor, así:

**Contrato No. 161 del 23 de julio de 2014**, por \$166.844.064, para adelantar acciones de manejo y conservación de áreas protegidas de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, mediante la construcción de estufas ecoeficientes, baterías sanitarias y sistemas sépticos. Se inició el 14 de agosto de 2014 y se terminó el 13 diciembre de 2014, estableciéndose que se cumplió conforme a lo términos y condiciones contractuales.

**Contrato No. 214 del 19 de septiembre de 2014**, por \$471.248.719, con plazo de diez (10) meses, a partir del 07 octubre de 2014 según Acta de Inicio, y fecha de terminación el 30 de octubre de 2015, en razón a que entre el 9 de julio de 2015 y hasta el 2 de octubre de 2015 fue suspendido, debido a un fuerte verano que no permitió la siembra de material vegetal.

El objeto del contrato consistía en ejecutar en la cuenca hidrográfica del río “Las Ceibas”, las siguientes actividades:

*“Revegetilización de áreas de zona de recarga hídrica ..... a través de la instalación de 36 has de aislamiento e implementar procesos de restauración activa ....; implementación de 56 has de reforestación protectora; implementación de 9.016 m.l. de restauración activa con fique en zona de ladera; implementar 8.255 m.l. de franja contrafuego con fique; realizar 30 has en zona de protección de aislamiento en zona productiva de la cuenca; realizar el mantenimiento de 113 has de plantaciones forestales establecidas en el área de la cuenca, realizar el mantenimiento a 9.000 m.l. de aislamiento en la zona productiva, suministrar 11.500 plántulas de especies nativas....., dar apoyo logístico a la CAM para el control de ingreso de semovientes y demolición de infraestructura en los predios adquiridos en la zona de reserva, de conformidad con los valores, especificaciones técnicas y cantidades establecidas en la propuesta presentada por el contratista y lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos precontractuales de la selección abreviada de menor cuantía SA-062-CAM2014.”*

**Contrato No. 327 del 30 de septiembre de 2015**, por \$389.181.760, para establecer herramienta de paisaje con actividades de restauración activa, pasiva y rehabilitación en la zona de reserva en el marco del POMCH del río Las Ceibas, con valor final ejecutado de \$333.461.784, se inició el 05 de enero y se terminó el 04 de noviembre de 2016. De la revisión se estableció que se cumplió conforme a lo términos y condiciones contractuales.

**Contrato No. 118 de 2015**, por \$436.885.017, para la producción y suministro de 21.070 plántulas de las especies eucaliptos, iguás guamos y nogales, para ser

entregados a los beneficiarios de las 40 estufas ecoeficientes de la cuenca del río Las Ceibas, para el establecimiento de bancos dendroenergéticos. También se incluyeron especies forestales y forrajeras como iguás y matarratones, para la arborización de potreros.

Este contrato fue financiado con recursos provenientes de diferentes fuentes, así: \$52.358.889 del PGN, \$39.870.000 del Convenio No. 323 de 2014 suscrito con ECOPETROL, \$268.801.624 del Convenio No. 324 de 2014 suscrito con ECOPETROL, \$2.334.516 del porcentaje ambiental, \$25.902.860 de las transferencias del sector eléctrico –TSE-, \$36.000.000 contrapartida de la CAM al Convenio No. 323 de 2014 suscrito con ECOPETROL, y \$11.617.128 aportes del proyecto río Las Ceibas. Efectuada la revisión se estableció que se cumplió conforme a lo términos y condiciones contractuales.

Para conformar la reserva forestal en la parte alta de la cuenca del río Las Ceibas, la CAM suscribió el Contrato No. 304 del 4 de septiembre de 2015, por valor final de \$355.316.172, para contratar la construcción del centro de promoción ambiental que se consolide como el eje administrativo, de estudios y ecoturismo de la cuenca y, que a su vez, sirva de punto de encuentro y de educación ambiental para los habitantes de la región y como centro de promoción y sensibilización de la protección del patrimonio natural de la cuenca del río Las Ceibas, se inició el 5 de enero de 2016. Efectuada la revisión se estableció que se cumplió conforme a lo términos y condiciones contractuales.

En desarrollo de actividades propias de este componente, también se adelantaron otras actividades relacionadas con aspectos tales como:

- Estudio de fenología en la zona de reserva. Para continuar con dicho estudio iniciado en el 2014, la CAM en el año 2015 realizó las siguientes actividades:
  - Se realizaron cuarenta y cinco (45) visitas de campo, para el seguimiento y registro de las fenofases de floración de las especies cedro rosado y laurel baboso, foliación de cedro rosado y fructificación de caucho mantequilla y cedro negro, en las especies e individuos forestales determinadas en las cinco (5) zonas de las Veredas La Plata, Santa Rosalía y Alto Motilón.
  - Elección e inclusión de diez (10) nuevas especies forestales al estudio de fenología, en las áreas denominadas La Hondina y El Cedro de las Veredas Tuquilla y Pueblo Nuevo, y la recolección y clasificación de las muestras botánicas para el herbario de las especies aguacatillo, arrayan común y lanzo.
  - Preparación del sustrato para el establecimiento de semillas, mantenimiento de germinadores, eras de crecimiento y del material vegetal, labores desarrolladas en el vivero forestal establecido en el predio La Colonia.

- Recolección de semillas de las especies Caucho Mantequillo, Guamo Peludo, Cedro Negro y Roble Blanco en campo y manejo en el vivero forestal.
- Así mismo, impartió capacitación a los grupos comunitarios Defensores de la Reserva, Corpoagroambiental en la zona de reserva forestal y al equipo técnico de proyecto "Ceibas".
- Implementación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil –RNSC-. Uno de los principales objetivos del POMCH del río "Las Ceibas", es la regulación del recurso hídrico, con ese propósito la CAM ha venido trabajando en la implementación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RNSC-, es así como en el 2015 alcanzó 105,8 hectáreas en bosque conservado, generando con ello importantes procesos de regulación del recurso hídrico en dicha cuenca.

Al respecto se ha emitido el registro de seis (6) RNSC por parte del MADS a través de la sección de gestión y manejo de áreas protegidas de la Unidad de Parques Naturales Nacionales, contando con nueve (9) reservas con resolución, dos (2) reservas que se encuentran en proceso de trámite, para un total de once (11) reservas naturales de la sociedad civil en toda la cuenca del río "Las Ceibas".

- Desmantelamiento de infraestructura en predios adquiridos. Con esta actividad se pretende evitar cualquier posibilidad de permanencia, invasión de población humana en los predios adquiridos en la zona de reserva, para desvincular sus respectivos sistemas productivos e iniciar la recuperación de cobertura vegetal.
- Compra de predios. Respecto de esta actividad que está en cabeza del municipio de Neiva, en el período 2013-2015 se adquirieron 44 predios en la cuenca del río Las Ceibas, en extensión de 1.036 hectáreas 6.793 metros, por valor de \$2.810.768.000.

En el período 1994-2015, el municipio de Neiva como aportante del proyecto río "Ceibas", adquirió 201 predios en la cuenca de dicho río, en extensión de 8.058 hectáreas 8.219 metros, por valor de \$9.291.438.908, razón por la cual sobre esta actividad a cargo del municipio de Neiva, dentro del Plan de Acción de la CAM no se diseñó meta alguna.

**Cuadro No.3. Adquisición de Predios en la Cuenca río "Las Ceibas"  
Período 1994-2015**

(Cifras en pesos)

| Año            | No. Predios Adquiridos | Vr. Total de los Predios | Área Adquirida               |
|----------------|------------------------|--------------------------|------------------------------|
| 1994           | 09                     | 17.275.000               | 111 Has. 91 mtrs             |
| 1995           | 01                     | 5.000.000                | 3 Has.                       |
| 1996           | 37                     | 217.602.878              | 814 Has. 3.024 mtrs          |
| 1997           | 12                     | 225.678.244              | 883 Has. 4.478 mtrs          |
| 1998           | 02                     | 22.800.000               | 46 Has.                      |
| 1999           | 03                     | 11.776.600               | 122 Has. 5.000 mtrs          |
| 2000           | 02                     | 18.000.000               | 39 Has.                      |
| 2001           | -                      | -0-                      | -0-                          |
| 2002           | 07                     | 164.430.595              | 243 Has. 625 mtrs            |
| 2003           | 06                     | 412.375.000              | 395 Has. 6.250 mtrs          |
| 2004           | -                      | -0-                      | -0-                          |
| 2005           | -                      | -0-                      | -0-                          |
| 2006           | 09                     | 708.209.250              | 945 Has. 6.571 mtrs          |
| 2007           | 02                     | 175.960.950              | 278 Has. 5.523 mtrs          |
| 2008           | 25                     | 1.161.101.391            | 1.473 Has. 8.335 mtrs        |
| 2009           | -                      | -0-                      | -0-                          |
| 2010           | 32                     | 2.615.123.000            | 1.384 Has. 2.399 mtrs        |
| 2011           | 02                     | 153.358.000              | 73 Has. 724 mtrs             |
| 2012           | 08                     | 571.980.000              | 208 Has. 8.406 mtrs          |
| 2013           | 36                     | 2.718.864.000            | 774 Has. 4.668 mtrs          |
| 2014           | 05                     | 157.359.000              | 69 Has. 5.512 mtrs           |
| 2015           | 03                     | 474.545.000              | 192 Has. 6.613 mtrs          |
| <b>Totales</b> | <b>201</b>             | <b>9.291.438.908</b>     | <b>8.058 Has, 8.219 mtrs</b> |

Fuente: CAM -Proyecto río "Las Ceibas"

Elaboró: Equipo Auditor OGR

Al respecto se establece que en los años 2001, 2004, 2005 y 2009, el municipio de Neiva quien tiene a cargo esta actividad, no efectuó adquisición de predios en la cuenca del río "Las Ceibas", no obstante el proyecto disponer de los recursos económicos y existir predios disponibles para la venta.

No obstante lo anterior, el municipio de Neiva con el objeto de seguir consolidando la zona de reserva, tenía previsto la contratación de avalúos para 144 predios ofertados por los habitantes de la parte alta de la cuenca, sin que a la fecha de la presente auditoría -31 de octubre de 2017-, la administración municipal haya contratado dichos avalúos, a pesar de que desde el mes de junio de 2017 la CAM expidió certificación de disponibilidad presupuestal por valor de \$137.636.352, incluido el 4 x 1000.

• **2. Componente: Suelos, Tierras y Sistemas Productivos**

Respecto de los sistemas productivos, la CAM considero determinante la generación de alternativas productivas y de ingresos a la población rural de la

cuenca, bajo principios de reciprocidad, de tal forma que la oferta ambiental principalmente del suelo, sea acorde con las actividades productivas que en ella se desarrollan.

Para la ejecución de dichas actividades, en el presupuesto 2013-2015 se asignaron recursos por \$900.128.749, alcanzando una ejecución de \$792.262.740, equivalente al 88%.

Dado que la actividad económica de los habitantes de la cuenca gira en torno a la explotación agropecuaria, la CAM considero acompañar la ejecución de proyectos relacionados con: Establecimiento de parcelas demostrativas de frutales; apoyo a la infraestructura de pos cosecha; seguridad alimentaria; esquemas de incentivos por servicios ambientales; rondas de la zona de reserva; ganadería -ubicación de bebederos sustitutos, modelos piloto de ganadería sostenible-; pollos de engorde; cerdos; proyecto FAIPA producción apícola; reservas naturales de la sociedad civil; asistencia técnica y programa de capacitación.

Para realizar actividades relacionadas con este componente, en el período 2013-2015 la CAM a través del proyecto río "Las Ceibas", celebró veinticinco (25) contratos, por \$792.262.740. En desarrollo del proceso auditor se revisó el Contrato No. 406 de 2015.

- Contrato No. 406 del 31 de diciembre de 2015, por \$324.785.895, y valor final ejecutado de \$334.310.219, suscrito con PROCEAGRO, para el suministro de materiales, insumos agrícolas, maquinaria agrícola, equipos pecuarios y artículos de ferretería necesarios para el desarrollo de acciones contempladas en el componente sistemas productivos. Revisado el contrato se estableció que si bien se cumplió con el objeto contractual, se observó deficiencias en la labor de supervisión.

Adicionalmente, se adelantaron actividades relacionadas con los siguientes aspectos:

- Componente agrícola: a-) Monitoreo de 14 huertos mixtos de frutales con prácticas de conservación de suelos; b-) Monitoreo a la construcción de infraestructura de beneficio y, c-) Asistencia técnica agrícola.
- Ganadería: a-) Monitoreo a dos predios pilotos con mejoramiento de praderas y división de potreros con cerca eléctrica y, b-) Monitoreo a los bancos de forraje mixto.
- Realización de campañas de control de enfermedades zoonóticas: a-) Vacunación antirrábica, b-) Vacunación contra encefalitis equina, c-) Acompañamiento técnico a avicultores.

- Esquemas de incentivos por servicios ambientales en la microcuenca Los Micos, afluente de la cuenca del río Las Ceibas.

- **3. Componente: Calidad y Administración del Recurso Hídrico.**

En el presupuesto 2013-2015, para este componente se dispuso recursos por \$1.243.793.465, alcanzando ejecución de \$1.089.218.950, equivalente al 88%.

Para realizar actividades relacionadas con este componente, en el período 2013-2015 la CAM a través del proyecto río "Las Ceibas", celebró veinte (20) contratos, por \$1.089.218.950. En desarrollo del proceso auditor se revisaron los Contratos No. 161 y No. 260 del 2014.

- Contrato No. 161 del 23 de julio de 2014, por \$166.844.064, para adelantar acciones de manejo y conservación de áreas protegidas de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, mediante la construcción de estufas ecoeficientes, baterías sanitarias y sistemas sépticos. Se inició el 14 de agosto de 2014 y se terminó el 13 diciembre de 2014, estableciéndose que se cumplió conforme a lo términos y condiciones contractuales.

- Contrato No. 260 del 10 de noviembre de 2014, por \$369.600.000, para seleccionar la mejor oferta para contratar el estudio de ordenamiento del recurso hídrico y la actualización de la reglamentación del río Las Ceibas, jurisdicción del municipio de Neiva, y del Río Frio, corriente que discurre por el municipio de Rivera, departamento del Huila. Efectuada la revisión se estableció que se cumplió conforme a lo términos y condiciones contractuales.

- **4. Componente: Gestión para Minimizar el Riesgo**

Para el período 2013-2015 este componente contó con un presupuesto de \$2.781.646.951, ejecutándose \$2.241.055.594, equivalente al 81%.

En este componente se contempló la ejecución de actividades tales como: la constitución de la Red Integral de Monitoreo Hidrometeorológico de Alertas y Alarmas Automatizados -RIMAC- de la cuenca del río Las Ceibas; la brigada voluntaria contra incendios forestales, y la ejecución de obras de mitigación de fenómenos de remoción en masa.

Para realizar actividades relacionadas con este componente, en el período 2013-2015 la CAM a través del proyecto río "Las Ceibas", celebró veintisiete (27) contratos, por \$2.241.055.594, para contratar actividades relacionadas con: realizar estudios, diseños y obras en sectores críticos de la cuenca; efectuar mantenimiento de obras de bioingeniería construidas; realizar el mantenimiento

preventivo y correctivo de la –RIMAC-; suministro e instalación de mesa interactiva y kioscos informativos, interactivos.

En desarrollo del proceso auditor se revisaron los Contratos Nos. 282 y 286 de 2014.

-. Contrato No. 282 de 2014, por \$217.739.424, para adelantar los estudios geológicos y geotécnicos de cuatro fenómenos de origen geomorfológico /o hidrológico ubicados en la Vereda San Miguel- Palestina y Primavera río Las Ceibas y el diseño de las obras necesarias, para controlar la erosión y retención de sedimentos de estos al río Las Ceibas de la ciudad de Neivá. Efectuada la revisión se estableció que se cumplió conforme a lo términos y condiciones contractuales.

Contrato No. 286 del 5 de diciembre de 2014, por \$76.270.000, para el suministro, instalación y puesta en marcha de la VI fase de la Red Integral de Monitoreo Hidrometeorológico de Alertas y Alarmas Automatizados -RIMAC- de la cuenca del río Las Ceibas del municipio de Neiva y la adquisición de dos estaciones meteorológicas para la implementación de Red de seguimiento a la Calidad del Aire -RESCA-, con plazo de tres (3) meses se inició el 16 de enero de 2015.

Efectuada la revisión se estableció que si bien se cumplió con el objeto contractual, se estableció deficiencia en el proceso de planeación contractual que conllevaron a que el plazo final del contrato ascendiera a doce meses.

• **5. Componente: Fortalecimiento Organizativo y Coordinación Interinstitucional.**

Con este componente se busca garantizar la participación de las comunidades en los proyectos, favoreciendo el proceso de fortalecimiento de la capacidad local para la gestión ambiental a partir de la constitución y/o fortalecimiento de diferentes instancias de participación, planificación, ejecución, evaluación y seguimiento participativo.

En el POMCH del río “Las Ceibas” se definió la forma de organización comunitaria, el cual comprende un esquema organizativo que vincula a las familias que se unen al proceso, las Juntas de Acción Comunal a través de las comisiones ambientales, los comités locales de los Núcleos de Ordenamiento Ambiental Territorial -NOAT- y el Consejo de la Cuenca, en el cual está reglamentada la participación de 4 representantes de las organizaciones de base de la cuenca en su parte rural.

Para el período 2013-2015 este componente contó con un presupuesto de \$1.185.867.423, ejecutándose \$611.796.648, equivalente al 52%.

Para realizar actividades relacionadas con este componente, en el período 2013-2015 la CAM a través del proyecto río Las Ceibas, celebró veinticuatro (24) contratos, por \$611.796.648, para contratar actividades relacionadas con prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; prestación de servicios de apoyo logístico; suministro de vallas; suministro de insumos y materiales de educación ambiental; prestación de servicios para el desarrollo e implementación de estrategias de cultura ambiental; eventos de sensibilización y capacitación ambiental.

### **2.2.2. Micro cuenca quebrada “Barbillas” municipio La Plata**

En el Plan de Acción 2012-2015 la CAM incluyó dos programas cada uno con sus respectivos proyectos, así:

➤ Programa 1: Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos, con los siguientes proyectos:

- Proyecto 1.1. Planificación y Gestión de Áreas Naturales Protegidas para la Conservación del Patrimonio Natural del Huila, cuya meta era la adquisición y administración de 2.776 hectáreas para la restauración y conservación de áreas naturales.

- Proyecto 1.3. Uso Sostenible de la Biodiversidad y Negocios Verdes, cuya meta era apoyo en la reconversión de dos sistemas de manejo y/o producción a sistemas productivos sostenibles.

➤ Programa 2. Gestión Integral del Recurso Hídrico, con el siguiente proyecto:

Proyecto 2.2: Protección y Recuperación del Recurso Hídrico, cuya meta era el establecimiento de 342 hectáreas de reforestación protectora en cuencas abastecedoras de acueductos municipales.

Para el cumplimiento de las metas de los tres proyectos incluidos en los dos programas citados del Plan de Acción 2012-2015, la CAM suscribió algunos Convenios los cuales se ejecutaron conforme a los términos y condiciones establecidas en ellos; sin embargo, se estableció que en ninguno de ellos se priorizó, formuló y/o estableció metas específicas para la micro cuenca de la quebrada “Barbillas”; así mismo, tampoco priorizó de manera puntual actividades de protección y conservación a ser ejecutadas en el área de influencia de dicha cuenca, situación que dio lugar a la estructuración de los hallazgos que se reportan en el objetivo No. 4 -Evaluar la gestión adelantada por la CAM, respecto de la priorización del Plan de Manejo Ambiental (en adelante “PMA”) para la micro cuenca de la quebrada “Barbillas”.

Si bien en el período 2013-2015 se ejecutaron algunas actividades en dicha cuenca, estas no obedecieron a un proceso de planeación y planificación institucional, pues derivaron de la ejecución de dos (2) convenios, uno de ellos con ECOPEPETROL y otro con el municipio de La Plata, los cuales fueron revisados en el proceso auditor, así:

- Convenio de Colaboración DHS No. 5219706 –324 del 18-11-2014, suscrito entre la CAM y ECOPEPETROL, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para disminuir la presión sobre los bosques naturales a través de la construcción de hornillas ecoeficientes para cocción de alimentos y huertos abastecedores de leña en áreas rurales del departamento del Huila, por \$1.522.998.000, de los cuales ECOPEPETROL aportó \$1.289.745.800, y la CAM \$233.252.200, distribuidos así: \$60.240.000 en dinero y \$173.012.200 en bienes y servicios, con plazo de catorce (14) meses a partir del 15 de diciembre de 2014 según Acta de inicio.

Convenio que fue ejecutado de acuerdo a lo pactado según soportes anexos en la carpeta del convenio; sin embargo, se evidencia deficiente gestión respecto de la asignación y ejecución de recursos para adelantar actividades y/o acciones de protección y conservación en la micro cuenca de la quebrada “Barbillas, por cuanto las únicas actividades ejecutadas en el área de influencia consistió en la construcción de 41 hornillas ecoeficientes y la siembra de 15.334 plántulas, por valor de \$50.000.000.

- Convenio Interadministrativo No. 053 del 30 de marzo de 2015, por \$257.190.300, suscrito con el municipio de La Plata, de los cuales la CAM aporta \$214.260.788 (\$121.129 en dinero y \$93.131.220 en bienes y servicios), equivalente al 83% del valor del Convenio, para *“Aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales para adelantar acciones de manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas, a nivel regional a través de la ejecución del proyecto “Implementación de Acciones de Manejo en las áreas protegidas y zonas de importancia ambiental, en el marco del Plan de Manejo de la Cuenca Magdalena Cauca, en el Municipio de La Plata Huila”*, con plazo de nueve (9) meses a partir del 30-03-2015 según Acta de Inicio.

Convenio que fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, sin embargo, se evidencia deficiente gestión respecto de la ejecución de recursos en actividades de protección y conservación de la micro cuenca de la quebrada “Barbillas”, pues a pesar del acelerado proceso de deterioro y disminución del recurso hídrico que viene presentando dicha corriente, las únicas actividades priorizadas y ejecutadas en la micro cuenca y en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 053 de 2015, fue el aislamiento de 400 m. l., por valor de \$3.003.740, en el predio quebraditas de la Vereda Las Mercedes, del área de influencia de la quebrada Barbillas.

Así las cosas, en desarrollo de los citados convenios por valor total de \$1.780.178.300, ejecutados en el área rural del departamento del Huila en el Marco del Plan de Manejo de la Cuenca Magdalena –Cauca, para el área de influencia de la microcuenca quebrada “Barbillas”, se ejecutaron recursos por tan solo \$53.269.152, equivalente al 2.99%, en la construcción de 41 hornillas ecoeficientes, la siembra de 15.334 plántulas y el aislamiento de 400 m.l.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se concluye que la CAM en el Plan de Acción 2012-2015, no incluyó proyectos, ni formuló metas relacionadas con la microcuenca de la quebrada “Barbillas”; así mismo, tampoco priorizó la ejecución de actividades de protección y conservación en la misma, tendientes a mitigar el alto deterioro de la micro cuenca y la disminución de caudal que viene presentando dicha corriente en los últimos años, situación que dio lugar a los hallazgos que se reportan en el objetivo No. 4.

### **Plan de Acción 2016-2019**

#### Cuenca río “Las Ceibas”

La CAM en el Plan de Acción 2016-2019 registra el programa “Agua para Todos”, el cual tenía los siguientes proyectos:

Proyecto 1.1 –Ordenamiento y Administración del Recurso Hídrico y las cuencas hidrográficas, el cual tiene, entre otras, la siguiente meta: Formulación y/o reformulación de un Plan de Manejo Ambiental para la Quebrada “Barbillas”.

- Proyecto 1.2 –Recuperación de cuencas hídricas, el cual tiene, entre otras, la siguiente meta: Ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río “Las Ceibas”, y el Plan de Manejo Ambiental para la Quebrada “Barbillas”.

Conforme a lo registrado en el Plan de Acción 2016-2019, el presupuesto de inversión aprobado para el POMCH del río Las Ceibas, vigencias 2016 y 2017, ascendió a \$8.789.572.764, distribuidos así:

**Cuadro No.4. Presupuesto de Inversión 2016 a junio de 2017**

(Cifras en pesos)

| Componentes POMCH Río Las Ceibas                               | CAM                     | EPN                  | Vlr Total Acumulado     |
|--|-------------------------|----------------------|-------------------------|
| Bosques y área de reserva                                      | 1.486.214.362,28        | 170.000.000          | 1.656.214.362,28        |
| Suelos, tierras y sistemas productivos                         | 719.524.101,78          | 300.000.000          | 1.019.524.101,78        |
| Calidad y administración del recurso hídrico                   | 737.168.203,00          | 450.000.000          | 1.187.168.203,00        |
| Gestión para minimizar el riesgo                               | 2.087.826.788,00        | 430.000.000          | 2.517.826.788,00        |
| Fortalecimiento organizativo y coordinación interinstitucional | 1.923.640.487,38        | 139.000.000          | 2.062.640.487,38        |
| Coordinación administrativa                                    | 138.637.800,29          | 50.000.000           | 188.637.800,29          |
| Gastos administrativos   | 157.561.021,00          | -                    | 157.561.021,00          |
| <b>Total</b>   | <b>7.250.572.763,73</b> | <b>1.539.000.000</b> | <b>8.789.572.763,73</b> |

Fuente: CAM Plan de Acción 2016-2019

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Conforme a lo establecido en el Plan de Acción 2016-2109, respecto del cumplimiento de las metas trazadas para el proyecto río "Las Ceibas" vigencia 2016 y hasta el 30 de junio de 2017, se registra ejecución de recursos por \$4.086.169.654, equivalente al 46.5%, tal como se describe a continuación:

**Cuadro No. 5 Presupuesto Ejecutado 2016 hasta junio 2017**

(Cifras en pesos)

| Componentes POMCH Río Las Ceibas                                  | Vr. Presupuestado    | Vr. Ejecutado        | %             | Vr. Dejado de Ejecutar | %             |
|---|----------------------|----------------------|---------------|------------------------|---------------|
| 1. Bosques y área de reserva                                      | 1.656.214.362        | 729.188.776          | 44,03%        | 927.125.587            | 55,98%        |
| 2. Suelos, tierras y sistemas productivos                         | 1.019.524.102        | 507.661.553          | 49,79%        | 511.862.549            | 50,21%        |
| 3. Calidad y administración del recurso hídrico                   | 1.187.168.203        | 553.206.071          | 46,60%        | 633.962.132            | 53,40%        |
| 4. Gestión para minimizar el riesgo                               | 2.517.826.788        | 1.162.091.785        | 46,15%        | 1.355.735.003          | 53,85%        |
| 5. Fortalecimiento organizativo y coordinación interinstitucional | 2.062.640.487        | 879.187.913          | 42,62%        | 1.183.452.575          | 57,38%        |
| 6. Coordinación administrativa                                    | 188.637.800          | 188.637.800          | 100,00%       | -                      | 0,00%         |
| 7. Gastos administrativos   | 157.561.021          | 66.195.756           | 42,01%        | 91.365.265             | 57,99%        |
| <b>Total</b>  | <b>8.789.572.764</b> | <b>4.086.169.654</b> | <b>46,49%</b> | <b>4.703.403.110</b>   | <b>53,51%</b> |

Fuente: CAM Plan de Acción 2016-2019

Elaboró: Equipo Auditor CGR

## 1. Componente: Bosques y Área de Reserva

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con este componente, cuyo propósito es contribuir al proceso de conservación y manejo de los bosques y su biodiversidad en el área forestal protectora y área productiva de dicha cuenca hidrográfica, para el período 2016 hasta junio de 2017 se dispuso de un presupuesto de \$1.656.214.362, ejecutándose \$729.188.776, equivalente al 44% de ejecución. Es de resaltar que la evaluación se realizó hasta el primer semestre de 2017 por tanto la CAM cuenta con tiempo para su ejecución.

Para la realización de las actividades relacionadas con este componente, la CAM a través del proyecto río "Las Ceibas", celebró dieciséis (16) contratos, por

\$729.188.776, de los cuales algunos de ellos fueron objeto de revisión en desarrollo del proceso auditor, así:

**Contrato No. 327 del 30 de septiembre de 2015**, por \$389.181.760, para establecer herramienta de paisaje con actividades de restauración activa, pasiva y rehabilitación en la zona de reserva en el marco del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río las ceibas”, de conformidad con los valores, especificaciones y cantidades establecidas en la propuesta presentada por el contratista y lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos precontractuales de la Licitación Pública No. LP-006-CAM-201, se inició el 05 de enero de 2016 y se terminó el 4 de noviembre de 2016, estableciéndose que se cumplió conforme a los términos y condiciones contractuales.

## **2. Componente: Suelos, Tierras y Sistemas Productivos**

Este componente contó con un presupuesto de \$1.019.524.101, del cual se ejecutó \$507.661.553, equivalente al 49.79%. Es de resaltar que la evaluación se realizó hasta el primer semestre de 2017 por tanto la CAM cuenta con tiempo para su ejecución.

Para la realización de las actividades relacionadas con este componente, la CAM a través del proyecto río “Las Ceibas” celebró trece (13) contratos por \$507.661.553, de los cuales algunos de ellos fueron objeto de revisión en desarrollo del proceso auditor.

Es importante resaltar que para la ejecución de éste componente se han suscrito contratos en la vigencia 2015 que se ejecutaron en el 2016 y que además cubren actividades de otros componentes, entre ellos:

**Contrato No. 406 del 31 de diciembre de 2015**, por \$251.927.062, para suministro de materiales, insumos agropecuarios, maquinaria agrícola, equipos pecuarios y artículos de ferretería necesarios para el desarrollo de acciones contempladas en los componentes bosques y áreas de reserva natural, calidad y administración del recurso hídrico y suelos, tierras y sistemas productivos para realizar obras de conservación y protección del medio ambiente en el marco del POMCH del río “Las Ceibas”, se inició el 8 de febrero de 2016 y se terminó el 7 de junio de 2016, estableciéndose que si bien se cumplió con el objeto contractual, se observaron deficiencias en la labor de supervisión, las cuales dieron lugar a la estructuración de un hallazgo que se reporta en el Objetivo No. 3.

**Contrato No. 297 de 2016** por valor de \$386.060.000, suscrito para suministro de materiales, insumos agropecuarios, maquinaria agrícola, equipos pecuarios y artículos de ferretería necesarios para el desarrollo de acciones contempladas en los diferentes proyectos en pro de la conservación del medio ambiente que ejecuta

la CAM en el marco del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, se inició el 10 de noviembre de 2016 y se terminó el 9 de marzo de 2017, estableciéndose que se cumplió conforme a lo términos y condiciones contractuales.

**Contrato No. 383 del 23 de diciembre de 2015** por \$169.904.514 para adelantar acciones de manejo, en el componente calidad y administración del recurso hídrico del POMCH del río Las Ceibas, mediante la construcción de diecisiete (17) baterías sanitarias con sistemas sépticos, cuatro (4) tanques para recolección de agua, tres (3) módulos de sacrificio de pollos y cuatro (4) puntos limpios, en el área del POMCH del río Las Ceibas, se inició el 7 de enero de 2016 y se terminó el 10 de mayo de 2017, estableciéndose que se cumplió conforme a lo términos y condiciones contractuales.

### **3. Componente: Calidad y Administración del Recurso Hídrico**

Para este componente se dispuso de un presupuesto de \$1.187.168.203, ejecutándose \$553.206.071, equivalente al 46.60%. Es de resaltar que la evaluación se realizó hasta el primer semestre de 2017 por tanto la CAM cuenta con tiempo para su ejecución.

Para la realización de las actividades relacionadas con este componente, la CAM a través del proyecto río "Las Ceibas" celebró once (11) contratos, por \$553.206.071.

### **4. Componente: Gestión para Minimizar el Riesgo**

Para la ejecución de las actividades de este componente se dispuso de un presupuesto de \$2.517.826.788, ejecutándose \$1.162.091.785, equivalente al 46.15%. Es de resaltar que la evaluación se realizó hasta el primer semestre de 2017 por tanto la CAM cuenta con tiempo para su ejecución.

Para la realización de las actividades relacionadas con este componente, la CAM a través del proyecto río "Las Ceibas" celebró diecisiete (17) contratos, por \$1.162.091.785, de los cuales se estableció que se cumplió conforme a los términos y condiciones contractuales.

### **5. Componente: Fortalecimiento Organizativo y Coordinación Interinstitucional.**

Para el desarrollo de las actividades de este componente se dispuso recursos que ascendieron a \$2.062.640.487, ejecutándose \$879.187.913, equivalente al 42.62%. Es de resaltar que la evaluación se realizó hasta el primer semestre de 2017 por tanto la CAM cuenta con tiempo para su ejecución.

Para la realización de las actividades relacionadas con este componente, la CAM a través del proyecto río "Las Ceibas" celebró treinta (30) contratos, por \$879.187.913, estableciéndose que se cumplieron conforme a los términos y condiciones contractuales.

## **Plan de Acción 2016-2019**

### Micro cuenca quebrada "Barbillas"

La CAM en el Plan de Acción 2016-2019 incluyó el Programa 1. Agua para todos, con los siguientes proyectos:

Proyecto 1.1<sup>1</sup> -*Ordenamiento y Administración del Recurso Hídrico y las Cuencas Hidrográficas*, en el que plantea como meta la formulación del PMA de la quebrada Barbillas que abastece el acueducto del municipio de La Plata, incluida la concertación con comunidades, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo con la priorización técnica que defina la CAM.

El Proyecto 1.2 - *Recuperación de cuencas hídricas*, el cual entre otras, tiene la meta relacionada con la ejecución del Plan de Manejo Ambiental de la quebrada Barbillas, conforme a los planes anuales operativos de inversión que se formulen.

Conforme al Plan de Acción 2016-2019, la CAM para el año 2018 tiene previsto la formulación del PMA de la quebrada "Barbillas", para lo cual además de realizar la ordenación de la cuenca, también deberá ordenar el recurso hídrico y reglamentar las corrientes con el fin de mitigar los conflictos sociales que se presentan, como consecuencia del déficit hídrico en la región, principalmente en época de verano.

En desarrollo del Proyecto 1.2 -*Ordenamiento y Administración del Recurso Hídrico y las Cuencas Hidrográficas*, que dentro de sus metas estaba la formulación del PMA de la quebrada "Barbillas", la CAM suscribe el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 416 del 29 de diciembre de 2016, por \$26.400.000, para el seguimiento, monitoreo y control al recurso hídrico de dos corriente hídricas, entre ellas, la quebrada "Barbillas" del municipio de la Plata, con plazo de ocho (8) meses, el cual se inició el 11 de enero de 2017 y se terminó el 11 de septiembre de 2017 según Acta de Recibo del 12 -09-2017.

El objetivo del estudio era realizar un diagnóstico de la cuenca de la quebrada "Barbillas" a través del seguimiento y monitoreo del recurso hídrico, que permitiera evaluar la presión de la demanda sobre la oferta hídrica, mediante la estimación del Índice de Uso de Agua -IUA-, para lo cual se propusieron cinco (5) objetivos, así:

1) Georeferenciar las tomas prediales de los usuarios del recurso hídrico de la quebrada y su cauce principal;

- 2) caracterizar los principales usuarios que se abastecen de ella;
- 3) cuantificar la oferta y la demanda hídrica de dicha quebrada;
- 4) estimar el Índice de Uso de Agua -IUA- de la quebrada en mención, y
- 5) elaborar el cuadro de distribución de caudales para la quebrada “Barbillas”.

Conforme a los informes presentados por el Director Territorial Occidente de la CAM, se establece que el contratista cumplió con el objeto del contrato, haciendo entrega de una propuesta de un cuadro de distribución de aguas de la corriente “Barbillas”, en el cual se establecen 175 usuarios identificados, de los cuales 133 presentan documentación completa y 42 documentación incompleta. Cabe destacar que a la fecha y sobre dicha corriente hídrica la CAM ha otorgado 131 concesiones de agua.

La norma establece que elaborado el cuadro final de distribución de aguas de la corriente hídrica, este deberá ser saneado por todos los usuarios, quienes deberán presentar los documentos exigidos y contenidos en la norma, entre ellos, demostrar la sana posesión, es decir que posean Certificado de Libertad y Tradición del predio o la titularidad del mismo.

Para el caso de la corriente “Barbillas” el cuadro de distribución está previsto ser socializado y publicado por la CAM en el mes de diciembre de 2017, para que los usuarios o la comunidad dentro del término previsto, presente las oposiciones que considere pertinentes.

Resueltas las oposiciones y una vez quede en firme el cuadro de distribución de aguas, la CAM deberá expedir la Resolución donde se registren las concesiones de agua definitivas otorgadas sobre dicha corriente hídrica, indicando aspectos tales como: usuario, predio o empresa, uso de la concesión y caudal concesionado.

De otra parte, la CAM desde el mes de abril de 2017 inició gestiones ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi”(en adelante “IGAC”) con el fin de suscribir un Convenio Interadministrativo para la elaboración de los estudios de suelos a escala 1:10.000, requeridos como insumo para la línea base, el diagnóstico y ordenamiento en los diferentes instrumentos de planificación y ordenamiento territorial del área de influencia directa de la micro cuenca quebrada “Barbillas” en un área de 2.637 hectáreas, para complementar la formulación y desarrollo de los componentes ambientales, gestión del riesgo, incorporación de lineamientos de protección y conservación de los suelos.

Gestiones éstas que culminaron con la celebración del Convenio Interadministrativo CAM No. 292 del 10 de noviembre de 2017 (IGAC No. 4941 del 09 de noviembre de 2017), por \$184.156.021, de los cuales la CAM aporta \$130.324.784.

Teniendo en cuenta que el proceso de ordenación de la micro cuenca “Barbillas” requiere de la coordinación interinstitucional, la CAM ha coadyuvado para que el municipio de La Plata suscriba Convenio Interadministrativo con el IGAC, para realizar la cartografía básica para el catastro rural, la cual también servirá como insumo para el proceso de ordenación de la microcuenca quebrada “Barbillas”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, respecto de la meta relacionada con la formulación del PMA de la quebrada “Barbillas”, se establece que si bien la CAM en el 2017 adelantó algunas gestiones tendientes al cumplimiento de esta meta, éstas aún son muy incipientes, pues han estado orientadas a la obtención de algunos insumos necesarios para iniciar el proceso de ordenación de dicha microcuenca, sin que a la fecha se haya dado inicio a la ejecución de las fases del Plan de Manejo Ambiental, cuyo plazo vence en el 2019.

### **2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

| <b>Objetivo Específico 2</b>  |
|---|
| Verificar que tanto la CAM como las otras instancias públicas y/o privadas que hacen parte del proceso de ordenación de la cuenca del río Las Ceibas, hubieren efectuado los aportes correspondientes, y evaluar la gestión adelantada por la CAM respecto de la asignación y ejecución de recursos para la protección, conservación y uso sostenible de micro cuenca Quebrada Barbillas del municipio de la Plata –Huila, y que dichos recursos se hubieren aplicado plena y adecuadamente en la ejecución de actividades propias del proceso de ordenación de dichas cuencas. |

#### **2.3.1. Cuenca río “Las Ceibas”**

El POMCH del río Las Ceibas, es financiado con recursos aportados por la CAM, el municipio de Neiva y EPN, así:

El Consejo Directivo de la CAM mediante Acuerdo No. 019 del 26 de octubre de 2006, acordó destinar en forma específica y temporal, parte de unas rentas propias de la CAM a la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río “Las Ceibas”, la destinación indicada está dirigida al cincuenta y cinco por ciento (55%) de los recursos transferidos a la CAM por el municipio de Neiva por concepto de porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble; y el setenta por ciento (70%) del total recaudado por concepto de la TUA de la cuenca hidrográfica del río “Las Ceibas”, cuya causación corresponda a los próximos veinte (20) años.

Acuerdo éste que fue modificado por el Acuerdo No. 012 del 26 de noviembre de 2014 mediante el cual se ajusta a partir del año 2015, la destinación de forma específica y temporal, de parte de unas rentas propias de la CAM a la financiación del POMCH del río “Las Ceibas”, la destinación indicada está dirigida a 3.300

SMLMV de los recursos transferidos a la CAM por el municipio de Neiva, por concepto de porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, y a 45 SMLMV del recaudado por concepto de la TUA de la cuenca hidrográfica del río “Las Ceibas”, cuya causación corresponda a los próximos doce (12) años.

**Cuadro No.6. Recursos Transferidos por la CAM a la Fiducia Popular**  
Período 2013 hasta junio de 2017

| Vigencia     | <i>(Cifras en pesos)</i>   |  |  |
|--------------|--|--|--|
|              | Valor Recursos Transferidos por el municipio por Predial (En \$) | Valor Recursos Girados por TUA (En \$) | Total recursos transferidos a la Fiducia Popular (En \$) |
| 2013         | 1.135.472.343  | 25.318.833                             | 1.160.791.176  |
| 2014         | 2.994.942.528  | 15.373.227                             | 3.010.315.755  |
| 2015         | 2.139.208.569  | 16.142.181                             | 2.155.350.750  |
| 2016         | 2.193.455.020  | 18.441.128                             | 2.211.896.148  |
| 2017         | 2.434.466.100  | 30.625.168                             | 2.465.091.268  |
| <b>Total</b> | <b>10.884.690.991</b>  | <b>105.900.537</b>                     | <b>10.990.591.528</b>                                    |

Fuente: CAM y municipio Neiva

Elaboró: Equipo Auditor CGR

- El municipio de Neiva dando cumplimiento a lo acordado y establecido por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 035 del 06 de diciembre de 2006, a partir de la vigencia 2007 y durante veinte (20) años asigna una suma equivalente a 2.450 SMLMV con destino a la financiación del POMCH del río “Las Ceibas”, recursos que serán destinados única y exclusivamente a inversión.
- El Consejo Municipal de Neiva mediante Acuerdo No. 025 del 22 de noviembre de 2016, modifica el Acuerdo No. 035 del 2006, para incluir los pagos por servicios ambientales -PSA- en la inversión de que trata el mismo y se establecen lineamientos al gobierno municipal sobre el POMCH del río “Las Ceibas”.

**Cuadro No.7. Recursos Aportados por el Municipio de Neiva**  
Período 2013-2016

| Vigencia     | <i>(Cifras en pesos)</i> |  |
|--------------|--------------------------|--|
|              | Valor Aportes            |  |
| 2013         | 1.314.802.700            |  |
| 2014         | 1.340.000.000            |  |
| 2015         | 1.193.617.860            |  |
| 2016         | 1.141.406.654            |  |
| 2017         | -0-                      |  |
| <b>Total</b> | <b>4.989.827.214</b>     |  |

Fuente: CAM y municipio de Neiva Elaboró: Equipo Auditor CGR

- La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Neiva EPN E.S.P. mediante Acta No. 011 de septiembre 25 de 2006, aprobó el Estudio de

Costos y Tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la ciudad de Neiva, el cual tiene un horizonte hasta el año 2033, en dicho Estudio en el numeral 3.5.1.3 se incluyó la aplicación de Impuestos y Tasas Operativas -ITO- para el servicio de Acueducto, con destinación a la rehabilitación de la cuenca Hidrográfica del río "Las Ceibas", aplicación que se encuentra vigente a partir del primero de octubre de 2006.

- Conforme a lo anterior, las Empresas Públicas de Neiva mediante Resolución No. 0067 del 30 de enero de 2007, fija el período de pago de los recaudos por concepto del ITO para la rehabilitación de la Cuenca Hidrográfica del río "Las Ceibas".

**Cuadro No.8. Recursos Aportados por EPN**  
**Periodo 2013-2016**

*(cifras en pesos)*

| Vigencia     | Valor Aportes        |
|--------------|----------------------|
| 2013         | 650.000.000          |
| 2014         | 700.000.000          |
| 2015         | 750.000.000          |
| 2016         | 750.000.000          |
| <b>Total</b> | <b>2.850.000.000</b> |

Fuente: CAM y EPN Elaboró: Equipo Auditor CGR

- De otra parte, la Gobernación del Huila para la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río "Las Ceibas", en la vigencia 2013, efectuó aportes por valor de \$632.050.000 destinados para la compra de predios.

### **Administración y Manejo de Recursos del POMCH del Río "Las Ceibas"**

Los recursos destinados por los aportantes para la financiación del POMCH del río "Las Ceibas", son manejados a través del Contrato de Fiducia Pública No. 052 de 2007, suscrito de una parte por el Departamento del Huila, la Alcaldía de Neiva, EPN y la CAM quienes son los aportantes, y la Fiduciaria Popular S.A. quien se denominará la Fiduciaria, y tiene por objeto administrar bajo la figura de encargo fiduciario los recursos destinados y certificados por los aportantes para la ejecución del POMCH del río "Las Ceibas", con plazo de veinte (20) años. El Contrato de Fiducia, entre otras, establece:

*"Cláusula Sexta -Obligaciones de la Entidad FIDEICOMITENTE: Son obligaciones de la entidad FIDEICOMITENTE, -LA CAM-:*

*A) Hacer seguimiento a la ejecución técnica de cada uno de los contratos resultantes, imputados a los concursos objeto del encargo fiduciario.*

- B) *Cumplir la liquidación de los contratos e informar de ello a la FIDUCIARIA,*
- C) *Realizar el control presupuestal, de los recursos entregados a la FIDUCIARIA, en cuanto tiene que ver con los certificados de disponibilidad presupuestal.*
- D) *Gestionar el cobro o situado a las cuentas del fideicomiso, de los recursos objeto del presente contrato, a fin de que la FIDUCIARIA, los administre, invierta y atienda los pagos que le indique el FIDEICOMITENTE, los cuales se destinaran a garantizar el cumplimiento del objeto del proyecto.*
- E) *Registrar en la tarjeta denominada REGISTRO DE FIRMAS de la FIDUCIARIA, las firmas y condiciones que se deberán tener en cuenta para la realización de los pagos con cargo a los recursos del Fideicomiso.*
- F) *Enviar a la FIDUCIARIA las órdenes de pago indicando la cuenta en la cual debe efectuarse el giro a los beneficiarios. El FIDEICOMITENTE tendrá bajo su responsabilidad en cumplimiento de las actividades y destinación de los recursos objeto del presente contrato. Así mismo en cada orden de pago.”*
- G) *Actualizar con la periodicidad que le indique la FIDUCIARIA, la documentación e información sobre “CONOZCA A SU CLIENTE”, exigida por las autoridades de control.*
- H) *Para los fines previstos en el acápite referente a la prevención del lavado de activos, contenido en la Circular Básica Jurídica y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, emitida por la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera), el FIDEICOMITENTE se obliga a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por la FIDUCIARIA al momento de la vinculación. La FIDUCIARIA queda desde ya facultada para dar por terminado el contrato en caso de desatención de estos deberes, sin olvidar que los requisitos proceden de entidades públicas.*
- I) *Hacer seguimiento a la ejecución técnica de cada uno de los contratos resultantes, imputados a los recursos objeto del encargo fiduciario.*
- J) *Cumplir la liquidación de los contratos e informar de ello a la FIDUCIARIA.*
- K) *Realizar el control presupuestal, de los recursos entregados a la FIDUCIARIA, en cuanto tiene que ver con los certificados de disponibilidad presupuestal.*
- L) *Gestionar el cobro o situado de los recursos a favor de la FIDUCIARIA, con cada una de las entidades aportantes, en forma debida y oportuna.*
- M) *Todas las demás que se establezcan en el presente contrato y las establecidas en la Ley.”*

La Fiducia Popular certifica que desde el 2007 y hasta el 30 de junio de 2017, para la ejecución del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del río “Las

“Las Ceibas”, ha recibido recursos certificados por los aportantes, por \$34.014.959.453, más los rendimientos financieros causados por valor de \$2.110.987.801.40, los cuales han sido destinados al mismo objeto del encargo fiduciario. A 30 de junio de 2017 se han ejecutado recursos por \$25.112.383.427.96, quedando un saldo de \$11.013.563.825.64.

**Cuadro No.9. Recursos transferidos por los aportantes a la Fiducia Popular**  
**Período 2007 al 30-06-2017**

*(Cifras en pesos)*

| Año                       | CAM                   | EPN                  | Gobernación          | Municipio de Neiva    |
|---------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| 2007                      | 938.410.022           |                      |                      |                       |
| 2008                      | 1.408.584.932         | 368.004.000          | 415.051.019          | 2.130.675.000         |
| 2009                      | 1.098.822.431         | 296.230.000          | 212.867.156          | 1.217.405.000         |
| 2010                      | 1.134.382.536         | 294.875.829          |                      | 726.224.419           |
| 2011                      | 1.333.159.744         | 200.000.000          |                      | 1.251.750.000         |
| 2012                      | 1.900.508.964         | 220.000.000          |                      | 1.388.415.000         |
| 2013                      | 1.160.791.176         | 650.000.000          | 632.050.000          | 1.314.802.700         |
| 2014                      | 3.010.315.755         | 700.000.000          |                      | 1.340.000.000         |
| 2015                      | 2.155.350.750         | 750.000.000          |                      | 1.193.617.860         |
| 2016                      | 2.211.896.148         | 750.000.000          |                      | 1.141.406.654         |
| 2017                      | 469.362.358           |                      |                      |                       |
| <b>Total</b>              | <b>16.821.584.816</b> | <b>4.229.109.829</b> | <b>1.259.968.175</b> | <b>11.704.296.633</b> |
| <b>Valor Total Girado</b> |                       |                      |                      | <b>34.014.959.453</b> |

Fuente: CAM Elaboró: Equipo Auditor CIGR

## Distribución y Ejecución Recursos POMCH río “Las Ceibas” 2013-2016

### Vigencia 2013-2014

En el Plan Operativo Anual de Inversión (en adelante “POAI”) 2013-2014 se proyectó invertir en el POMCH del río “Las Ceibas”, recursos por \$4.351.882.028, para ser ejecutados a través de los diferentes componentes, así:

**Cuadro No.10. POAI-2013-2014 POMCH Río Las Ceibas**

(Cifras en pesos)

| Componentes POMCH Río Las Ceibas                               | CAM                  | EPN                  | Vlr Total Acumulado  |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| Bosques y área de reserva                                      | 1.064.057.416        | 33.845.591           | 1.097.903.007        |
| Suelos, tierras y sistemas productivos                         | 153.609.992          | 339.664.450          | 493.274.442          |
| Calidad y administración del recurso hídrico                   | 357.117.120          | 421.770.714          | 778.887.834          |
| Gestión para minimizar el riesgo                               | 1.102.188.882        | 17.986.800           | 1.120.175.682        |
| Fortalecimiento organizativo y coordinación interinstitucional | 324.908.619          | 265.191.522          | 590.100.141          |
| Coordinación administrativa                                    | -                    | 159.762.524          | 159.762.524          |
| Gastos administrativos   |                      | 111.778.399          | 111.778.399          |
| <b>Total</b>   | <b>3.001.882.028</b> | <b>1.350.000.000</b> | <b>4.351.882.028</b> |

Fuente: CAM

Elaboró: Equipo Auditor CGR

El valor proyectado en el POAI 2013-2014 para ser invertido en el POMCH río "Las Ceibas" y que ascendió a \$4.351.882.028, si bien corresponde con el valor asignado a través de los diferentes componentes y por dicho período, solo se ejecutaron recursos por \$3.137.493.705, equivalentes al 72%.

**Cuadro No. 11. Distribución y Ejecución de Recursos en los Diferentes Componentes Vigencia 2013-2014**

Cifras en pesos

| Componentes POMCH río "Las Ceibas"                             | Presupuesto 2013-2014 | Cofinanciadores      |                      | Contratado           |                      | Total Contratado     | % Ejecución |
|--|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------------|
|  |                       | CAM                  | EPN                  | CAM                  | EPN                  |                      |             |
| Bosque y áreas de reserva                                      | 1.097.903.007         | 1.064.057.416        | 33.845.591           | 686.358.781          | 33.845.591           | 720.204.372          | 66%         |
| Suelos, tierras y sistemas productivos                         | 493.274.442           | 153.609.992          | 339.664.450          | 121.143.183          | 339.664.450          | 460.807.633          | 93%         |
| Calidad y administración del Recurso Hídrico                   | 778.887.834           | 357.117.120          | 421.770.714          | 235.663.136          | 421.770.714          | 657.433.850          | 84%         |
| Gestión para minimizar el riesgo                               | 1.120.175.682         | 1.102.188.882        | 17.986.800           | 601.330.565          | 17.986.800           | 619.317.365          | 55%         |
| Fortalecimiento organizativo y Coordinación interinstitucional | 590.100.141           | 324.908.619          | 265.191.522          | 124.368.013          | 265.191.522          | 389.559.535          | 66%         |
| Coordinación administrativa                                    | 159.762.524           |                      | 159.762.524          |                      | 151.719.584          | 151.719.584          | 95%         |
| Gastos administrativos   | 111.778.399           |                      | 111.778.399          |                      | 95.371.427           | 95.371.427           | 85%         |
| Sub Total  | 4.351.882.029         | 3.001.882.029        | 1.350.000.000        | 1.768.863.678        | 1.325.550.088        | 3.094.413.766        | 72%         |
| Interventoría - pago con excedentes                            |                       |                      |                      |                      |                      | 43.079.940           |             |
| <b>Total</b>   | <b>4.351.882.029</b>  | <b>3.001.882.029</b> | <b>1.350.000.000</b> | <b>1.768.863.678</b> | <b>1.325.550.088</b> | <b>3.137.493.706</b> |             |

Fuente: CAM

Elaboró: Equipo Auditor CGR

### Vigencia 2015

En el POAI 2015, se proyectó invertir en el POMCH del río "Las Ceibas" recursos por \$4.592.863.866, para ser ejecutado a través de los diferentes componentes, así:

Cuadro No.12. POAI-2015 POMCH Río Las Ceibas

(Cifras en pesos)

| Componentes POMCH río "Las Ceibas"                             | CAM                     | EPN                   | V/r Total Acumulado     |
|--|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Bosques y área de reserva                                      | 1.079.170.949,69        | 178.759.627,13        | 1.257.930.576,82        |
| Suelos, tierras y sistemas productivos                         | 308.120.082,24          | 98.734.224,41         | 406.854.306,65          |
| Calidad y administración del recurso hídrico                   | 407.634.960,93          | 57.270.669,96         | 464.905.630,89          |
| Gestión para minimizar el riesgo                               | 1.522.683.330,66        | 138.787.938,50        | 1.661.471.269,16        |
| Fortalecimiento organizativo y coordinación interinstitucional | 509.331.470,01          | 86.435.812,01         | 595.767.282,02          |
| Coordinación administrativa                                    | -                       | 74.088.655,13         | 74.088.655,13           |
| Gastos administrativos   | 65.923.072,72           | 65.923.072,72         | 131.846.145,44          |
| <b>Total</b>   | <b>3.892.863.866,25</b> | <b>700.000.000,00</b> | <b>4.592.863.866,11</b> |

Fuente: CAM

Elaboró: Equipo Auditor CGR

El valor proyectado en el POAI 2015 para ser invertido en el POMCH río "Las Ceibas" y que ascendió a \$4.592.863.866, si bien corresponde con el valor asignado a través de los diferentes componentes y por dicho período, solo se ejecutaron recursos por \$3.876.889.000, equivalentes al 84%.

Cuadro No.13. Distribución y Ejecución de Recursos en los Diferentes Componentes Vigencia 2015

(Cifras en pesos)

| Componentes POMCH río "Las Ceibas"                             | Recursos proyectados vigencia 2015 (En \$) | Cofinanciadores      |                    | Ejecutado            |                    | No Ejecutado (En \$) |
|--|--|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
|  |  | CAM (En \$)          | EPN (En \$)        | CAM (En \$)          | EPN (En \$)        | CAM                  |
| Bosques y área de reserva                                      | 1.257.930.577                              | 1.079.170.949,69     | 178.759.627,13     | 695.709.533,69       | 178.759.627,13     | 183.461.416          |
| Suelos tierras y sistemas productivos                          | 406.854.306,65                             | 308.120.082,24       | 98.734.224,41      | 232.720.882,24       | 98.734.224,41      | 75.399.200           |
| Calidad y administración del recurso hídrico                   | 464.905.630,89                             | 407.634.960,93       | 57.270.669,96      | 374.514.430,88       | 57.270.669,97      | 33.120.530           |
| Gestión para minimizar el riesgo                               | 1.661.471.269                              | 1.522.683.330,66     | 138.787.938,50     | 1.402.950.290,16     | 138.787.938,50     | 39.733.041           |
| Fortalecimiento organizativo y coordinación interinstitucional | 595.767.282                                | 509.331.470,01       | 86.435.812,01      | 135.801.300,91       | 86.435.812,01      | 373.530.169          |
| Coordinación Administrativa                                    | 74.088.655                                 | 65.923.072,72        | 74.088.655,13      | 55.192.562,72        | 74.088.655,13      |                      |
| Gastos Administrativos   | 131.846.145                                |                      | 65.923.072,72      |                      | 65.923.072,72      | 10.730.510           |
| <b>Total Presupuesto Ceibas</b>                                | <b>4.592.863.866</b>                       | <b>3.892.863.866</b> | <b>700.000.000</b> | <b>3.176.889.000</b> | <b>700.000.000</b> | <b>715.974.866</b>   |

Fuente: CAM

Elaboró: Equipo Auditor CGR

No obstante lo anterior, al comparar el presupuesto aprobado por el Consejo de Cuenca y reportado en el Informe de Gestión 2015 y que asciende a \$4.592.863.866, frente a los recursos girados a la Fiduciaria Popular en la vigencia 2015 según Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP- y que suman \$2.905.350.750, se presenta una diferencia de \$1.687.513.116.

Vigencia 2016

**Cuadro No.14. Presupuesto Aprobado Según Informe de Gestión 2015**

(Cifras en pesos)

| Vigencia     | Entidad       |             | Valor                |
|--------------|---------------|-------------|----------------------|
|              | CAM           | EPN         |                      |
| 2015         | 3.892.863.866 | 700.000.000 | 4.592.863.866        |
| <b>Total</b> |               |             | <b>4.592.863.866</b> |

Fuente: CAM

Elaboró: Equipo Auditor CGR

**Cuadro No.15. Comparativo de Recursos**

(Cifras en pesos)

| Año          | Según CDP Oficina Presupuesto |             | Según Informe Gestión 2015 |             | Diferencia            |
|--------------|-------------------------------|-------------|----------------------------|-------------|-----------------------|
|              | CAM                           | EPN         | CAM                        | EPN         |                       |
| 2015         | 2.155.350.750                 | 750.000.000 | 3.892.863.866              | 700.000.000 |                       |
| <b>Total</b> | <b>2.905.350.750</b>          |             | <b>4.592.863.866</b>       |             | <b>-1.687.513.116</b> |

Fuente: CAM

Elaboró: Equipo Auditor CGR

En el POAI 2016, se proyectó invertir en el POMCH del río “Las Ceibas” recursos por \$4.393.551.887, para ser ejecutado a través de los diferentes componentes, así:

**Cuadro No.16. POAI-2016 POMCH Río Las Ceibas**

(Cifras en pesos)

| Componentes POMCH Río Las Ceibas                               | CAM                     | EPN                   | Vlr Total Acumulado     |
|--|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Bosques y área de reserva                                      | 622.977.179,76          | 150.000.000,00        | 772.977.179,76          |
| Suelos, tierras y sistemas productivos                         | 314.042.046,76          | 150.000.000,00        | 464.042.046,76          |
| Calidad y administración del recurso hídrico                   | 332.232.549,81          | 250.000.000,00        | 582.232.549,81          |
| Gestión para minimizar el riesgo                               | 1.204.110.064,81        | 100.000.000,00        | 1.304.110.064,81        |
| Fortalecimiento organizativo y coordinación interinstitucional | 1.039.404.024,86        | 50.000.000,00         | 1.089.404.024,86        |
| Coordinación administrativa                                    | 43.225.000,00           | 50.000.000,00         | 93.225.000,00           |
| Gastos administrativos   | 87.561.021,00           |                       | 87.561.021,00           |
| <b>Total</b>   | <b>3.643.551.887,00</b> | <b>750.000.000,00</b> | <b>4.393.551.887,00</b> |

Fuente: CAM

Elaboró: Equipo Auditor CGR

El valor proyectado en el POAI 2016 para ser invertido en el POMCH río "Las Ceibas" y que ascendió a \$4.393.551.887, si bien corresponde con el valor asignado a través de los diferentes componentes y por dicho período, solo se comprometieron recursos por \$3.496.342.498,45, equivalentes al 80%.

**Cuadro No.17. Distribución y Ejecución de Recursos en los Diferentes Componente - Vigencia 2016**  
(Cifras en pesos)

| Componente   | Presupuestado           | Comprometido            | % Ejecución |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------|
| Bosques y Area de Reserva                                      | 772.977.179,76          | 616.578.722,70          | 80%         |
| Suelos, Tierras y Sistemas Productivos                         | 464.042.046,76          | 399.393.254,85          | 86%         |
| Calidad y Administración del Recurso Hídrico                   | 582.232.549,81          | 535.540.340,02          | 92%         |
| Gestión para Minimizar el Riesgo                               | 1.304.110.064,81        | 1.096.486.505,07        | 84%         |
| Fortalecimiento Organizativo y Coordinación Interinstitucional | 1.089.404.024,86        | 691.922.919,93          | 64%         |
| Coordinación Administrativa                                    | 93.225.000,00           | 93.225.000,00           | 100%        |
| Gastos Administrativos   | 87.561.021,00           | 61.195.755,88           | 70%         |
| <b>Total</b>   | <b>4.393.551.887,91</b> | <b>3.496.342.498,45</b> | <b>80%</b>  |

Fuente: CAM Elaboró: Equipo Auditor OGR

No obstante lo anterior, al comparar el presupuesto aprobado por el Consejo de Cuenca y reportado en el Informe de Gestión 2016 y que asciende a \$4.393.551.888, frente a los recursos girados a la Fiducia Popular en la vigencia 2016 según CDP y que suman \$2.961.896.148, se presenta una diferencia de \$1.431.655.740.

**Cuadro No.18. Presupuesto Aprobado Según Informe de Gestión 2016**  
(Cifras en pesos)

| Año          | Entidad       |             | Valor                |
|--------------|---------------|-------------|----------------------|
|              | CAM           | EPN         |                      |
| 2016         | 3.643.551.888 | 750.000.000 | 4.393.551.888        |
| <b>Total</b> |               |             | <b>4.393.551.888</b> |

Fuente: CAM

Elaboró: Equipo Auditor OGR

**Cuadro No.19. Comparativo de Recursos**

(Cifras en pesos)

| Año          | Según CDP Oficina Presupuesto |             | Según Informe Gestión 2016 |             | Diferencia            |
|--------------|-------------------------------|-------------|----------------------------|-------------|-----------------------|
|              | CAM                           | EPN         | CAM                        | EPN         |                       |
| 2016         | 2.211.896.148                 | 750.000.000 | 3.643.551.888              | 750.000.000 | -1.431.655.740        |
| <b>Total</b> | <b>2.961.896.148</b>          |             | <b>4.393.551.888</b>       |             | <b>-1.431.655.740</b> |

Fuente: CAM

Elaboró: Equipo Auditor OGR

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

**Hallazgo No. 1-Transferencias de Recursos al POMCH río Las Ceibas, por concepto del porcentaje ambiental.**

**Criterios:**

*Acuerdo No. 019 del 26 de octubre de 2006 del Consejo Directivo de la CAM, mediante el cual se destina en forma específica y temporal parte de unas rentas propias a financiar el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río "Las Ceibas", destinando el 55% de los recursos recibidos del Municipio de Neiva por concepto de porcentaje ambiental de los gravámenes de la propiedad inmueble, y el 70% del recaudo total por concepto de TUA de la corriente río Las Ceibas.*

*Acuerdo No. 012 del 26 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo de la CAM, mediante el cual se ajusta a partir del año 2015, la destinación de parte de unas rentas propias de la CAM a la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas, la destinación indicada está dirigida a 3.300 SMLMV de los recursos transferidos a la CAM por el municipio de Neiva por concepto de porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, y a 45 SMLMV del recaudado por concepto de TUA de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, cuya causación corresponda a los próximos doce (12) años.*

*Ley 87 de 1993, por la cual se establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, en el artículo 2 establece los objetivos del Control Interno y en el literal e) determina "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;"*

*Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 83.- Supervisión e Interventoría, artículo 84.- Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

*Resolución CAM No. 1514 del 30 de julio de 2014-Manual de Contratación de la CAM.*

*Contrato de Fiducia Pública No. 052 de 2007 suscrito entre el departamento del Huila, el Municipio de Neiva, EPN, la CAM, y la Sociedad Fiduciaria Popular S.A. Clausula Sexta: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DIFEICOMITENTE.*

*Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, en el procedimiento para la implementación y evaluación del Control Interno Contable, establece los siguientes aspectos:*

**"1.1 Control Interno Contable.** *Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública. (...)"*

**“5.3 Evaluación del Control Interno Contable para efectos de gestión.** Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, en el contexto de lo establecido por la Ley 87 de 1993, y atendiendo lo dispuesto en el presente procedimiento, tendrán la responsabilidad de evaluar permanentemente la implementación y efectividad del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública.”.

*(...) En términos de la autoevaluación, los funcionarios que tienen bajo su responsabilidad la ejecución directa de las actividades relacionadas con el proceso contable harán las evaluaciones que corresponda con el propósito de mejorar la calidad de la información contable pública”.*

**“8. Retroalimentación y Mejoramiento Continuo.** La entidad debe establecer el Control Interno Contable mejorando continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad de acuerdo con los lineamientos señalados en el presente manual, para lo cual también retroalimentará las acciones de control que ha implementado con el propósito de fortalecer su efectividad y capacidad de mitigar o evitar los riesgos de índole contable.

*La retroalimentación se concreta en acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Control Interno Contable, que se generan como consecuencia de la autoevaluación del control, y de la evaluación independiente realizada por el jefe de la oficina de control interno, o de quien haga sus veces, y por los demás órganos de control externo a la entidad pública”.*

## **Hechos:**

Los recursos transferidos por el Municipio de Neiva a la CAM, por concepto de porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, por el período 2013 y hasta el 30 de junio de 2017, ascendieron a \$28.568.109.452.

Conforme a lo establecido en los Acuerdos No. 019 del 26 de octubre de 2006 y No. 012 del 26 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo, la CAM por el período 2013 y hasta junio de 2017 debió transferir a la Fiduciaria Popular recursos del orden de \$12.555.080.405, para financiar el POMCH del río “Las Ceibas”, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro No.20. Recursos Transferidos por el Municipio de Neiva  
Período 2013 a junio de 2017**

*(Cifras en pesos)*

| Vigencia     | Vr. Transferido municipio de Neiva por Porcentaje Ambiental | % Aplicado según Acuerdos CAM Nro.019 de 2006 y Nro.012 de 2014 | Valor a Transferir por la CAM a la Fiducia Popular |
|--------------|---|---|--|
| 2013         | 5.212.868.303,95  | 55%   | 2.867.077.567,17                                   |
| 2014         | 5.185.424.614,78  | 55%   | 2.851.983.538,13                                   |
| 2015         | 6.795.893.098,39  | \$644.350*3.300 SMLMV   | 2.126.355.000,00                                   |
| 2016         | 5.868.778.158,66  | \$689.454*3.300 SMLMV   | 2.275.198.200,00                                   |
| 2017         | 5.505.145.276,36  | \$737.717*3.300 SMLMV   | 2.434.466.100,00                                   |
| <b>Total</b> | <b>28.568.109.452,14</b>                                    |   | <b>12.555.080.405,30</b>                           |

Fuente: Alcaldía de Neiva

Elaboró: Equipo Auditor CGR

No obstante lo anterior, revisada la información suministrada por la CAM respecto de los recursos transferidos a la Fiduciaria Popular por dicho concepto y por el período 2013 y hasta junio 30 de 2017, se establece que la CAM dejó de transferir a la Fiduciaria Popular recursos en cuantía de \$1.670.389.414,30, para financiar el POMCH del río "Las Cebas", tal como se registra a continuación:

**Cuadro No.21. Recursos de Porcentaje Ambiental Transferidos por la CAM a la Fiducia Popular, para el POMCH Río Las Ceibas**

*(Cifras en pesos)*

| Vigencia     | Vr. Transferido por la CAM a la Fiducia Popular | Vr. a Transferir por la CAM a la Fiducia Popular, por porcentaje Ambiental | Diferencia              |
|--------------|---|--|-------------------------|
| 2013         | 1.135.472.343                                   | 2.867.077.567,17   | 1.731.605.224,17        |
| 2014         | 2.994.942.528                                   | 2.851.983.538,13   | (142.958.989,87)        |
| 2015         | 2.126.355.000                                   | 2.126.355.000,00   | -                       |
| 2016         | 2.193.455.020                                   | 2.275.198.200,00   | 81.743.180,00           |
| 2017         | 2.434.466.100                                   | 2.434.466.100,00   | -                       |
| <b>Total</b> | <b>10.884.690.991</b>                           | <b>12.555.080.405,30</b>   | <b>1.670.389.414,30</b> |

Fuente: CAM y Alcaldía de Neiva

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Conforme a lo anteriormente expuesto, se establece que la CAM no dio pleno cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos CAM No. 019 del 26 de octubre de 2006 y No. 012 del 26 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo de la CAM.

**Causa:**

La anterior situación que se presenta por debilidades de control y seguimiento y por deficiencias en el proceso de conciliación de saldos, evidencia incumplimiento a lo establecido en los citados Acuerdos de la CAM.

**Efecto:**

La anterior situación además de conllevar riegos en el manejo de dichos recursos, implica además que los recursos no sean ejecutados en el objeto para el cual fueron destinados.

**Respuesta de la CAM**

Conforme a la verificación realizada por el área contable de la Corporación, los recursos recibidos del Municipio de Neiva por concepto de sobretasa ambiental de las vigencias 2013 a 2017 ascienden a la suma de \$ 28.568.109.453; el valor base para girar a la fiducia es de \$15.998.300.654; el valor a girar a la fiduciaria aplicando el Acuerdo 019 de 2006 desde el año 2013 hasta 2014 y el Acuerdo 012 de 2014, desde el año 2015 a 2017 es de \$ 11.875.274.044, ta' y como se ilustra en el siguiente cuadro:

| VIGENCIA       | TOTAL RECAUDO         | VALOR UTILIZADO PARA CUBRIR DEFICIT DE OTRAS RENTAS | VALOR BASE GIRO FIDUCIA | % APLICADO        | VALOR A GIRAR A LA FIDUCIA |
|----------------|-----------------------|---|-------------------------|-------------------|----------------------------|
| 2013           | 5.212.868.305         | 1.236.011.566                                       | 3.976.856.739           | 55                | 2.187.271.206              |
| 2014           | 5.185.424.615         | 0   | 5.185.424.615           | 55                | 2.851.983.538              |
| 2015           | 6.795.893.098         |   | 2.126.355.000           | 644350* 3300SMLMV | 2.126.355.000              |
| 2016           | 5.868.778.159         |   | 2.275.198.200           | 689454*3300SMLMV  | 2.275.198.200              |
| 2017           | 5.505.145.276         |   | 2.434.466.100           | 737717*3300SMLMV  | 2.434.466.100              |
|                |                       |   | 0                       |                   |                            |
| <b>TOTALES</b> | <b>28.568.109.453</b> | <b>1.236.011.566</b>                                | <b>15.998.300.654</b>   |                   | <b>11.875.274.045</b>      |

En la vigencia de 2013 se presentó superávit y déficit en las siguientes rentas:

|                                       |                         |
|---------------------------------------|-------------------------|
| NEIVA                                 | 2.300.420.047,00        |
| MPIOS                                 | 1.518.205.648,00        |
| TASAS FORESTALES                      | 67.025.817,00           |
| LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES      | 173.571.944,00          |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS              | 371.681.469,74          |
| <b>TOTAL SUPERAVIT</b>                | <b>4.430.904.925,74</b> |
| <b>TASAS POR USO DEL RECURSO AGUA</b> | <b>660.288.712,00</b>   |

|                                     |                  |
|-------------------------------------|------------------|
| TASAS RETRIBUTIVAS                  | 1.011.691.100,00 |
| MULTAS                              | 422.873.314,00   |
| TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO | 1.257.410.575,00 |
| OTROS INGRESOS                      | 14.232.743,00    |
| TOTAL DEFICIT                       | 3.366.496.444,00 |

Según lo anterior el déficit de \$3.366.496.444 se cubre con el superávit de las rentas de predial de otros Municipios por valor de \$1.518.205.648, tasas forestales por \$67.025.817, licencias y permisos \$173.571.944, rendimientos financieros \$371.681.469.74 y de predial del Municipio de Neiva \$1.236.011.566, lo que significa que del valor consignado del Municipio de Neiva en la vigencia fiscal de 2013 \$5.212.868.305, se le restan los \$ 1.236.011.566 y quedaría un valor base para girar a la fiducia de \$3.976.856.739 a lo que aplicado el 55% nos da para girar a la fiducia en esa vigencia la suma de \$2.187.271.206, lo que sumado a los valores a girar de las vigencias 2014 a 2017 nos da la suma de \$11.875.274.045

Los valores presupuestados a girar a la fiducia fueron los siguientes:

Aun cuando quien ejecuto el convenio fue el municipio de la Plata, la CAM es quien ejerce la supervisión e interventoría, donde se evidencian deficiencias respecto de esa labor, por cuanto el municipio no cumplió con lo establecido en el Convenio en la cláusula segunda que establece realizar el aislamiento de 57 hectáreas, equivalentes a nueve mil doscientos noventa y uno (9.291) metros lineales y no se evidencia pronunciamiento alguno por parte de la supervisión y/o de la interventoría, teniendo en cuenta que entre las funciones de la interventoría están las de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

La supervisión en la ejecución del mencionado convenio, aun cuando tiene restricciones en relación con la contratación que ejecuta el municipio en relación con el seguimiento y vigilancia a los contratos derivados del mismo, no lo exime a que efectúe pronunciamiento y/o requerimiento sobre el incumplimiento del convenio en el tiempo establecido para su ejecución por cuanto el 83% de los recursos los aporta la corporación y este debe velar por el cumplimiento de la ejecución del convenio.

No obstante lo anterior, se evidencia debilidades de planeación por parte de la CAM al contratar la Interventoría al finalizar el Convenio, lo cual resulta contraproducente pues no se puede ejercer oportunamente las funciones de seguimiento y control.

| VIGENCIA       | VALOR PRESUPUESTADO PARA GIRAR A LA FIDUCIA |   |                       |
|----------------|---|---|-----------------------|
|                | PREDIAL VIGENCIA                            | PREDIAL EXCEDENTES FROS VIGENCIA ANTERIOR ADICIONADO EN EL 2014 | TOTAL PRESUPUESTADO   |
| 2013           | 1.135.472.343                               | 583.092.295   | 1.718.564.638         |
| 2014           | 2.411.849.603                               | 0   | 2.411.849.603         |
| 2015           | 2.126.355.000                               |   | 2.126.355.000         |
| 2016           | 2.193.455.020                               |   | 2.193.455.020         |
| 2017           | 2.434.466.100                               |   | 2.434.466.100         |
| <b>TOTALES</b> | <b>10.301.598.066</b>                       | <b>583.092.295</b>  | <b>10.884.690.361</b> |

Los valores girados a la fiducia fueron los siguientes:

| VIGENCIA       | VALOR GIRADO FIDUCIA  | VALOR GIRADO EN EL 2014 | TOTAL GIRADO          |
|----------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|
| 013            | 1.135.472.343         | 583.092.295             | 1.718.564.638         |
| 2014           | 2.411.849.603         |                         | 2.411.849.603         |
| 2015           | 2.126.355.000         |                         | 2.126.355.000         |
| 2016           | 2.193.455.020         |                         | 2.193.455.020         |
| 2017           | 2.434.466.100         |                         | 2.434.466.100         |
| <b>TOTALES</b> | <b>10.301.598.066</b> | <b>583.092.295</b>      | <b>10.884.690.361</b> |

Con base en lo anterior se establecen las siguientes diferencias:

| VIGENCIA       | DIFERENCIA         | MENOS VALOR NO GIRADO POR PERDIDA DE VIGENCIA DEL ACUERDO 019 DE 2006 | SALDO POR GIRAR    |
|----------------|--------------------|---|--------------------|
| 2013           | 468.706.568        | 0   | 468.706.568        |
| 2014           | 440.133.935        | 440.133.935   | 0                  |
| 2015           | 0                  | 0   | 0                  |
| 2016           | 81.743.180         | 0   | 81.743.180         |
| 2017           | 0                  |   | 0                  |
| <b>TOTALES</b> | <b>990.583.683</b> | <b>440.133.935</b>  | <b>550.449.748</b> |

El valor de la vigencia fiscal 2014 \$440.133.935, obedeció a mayores ingresos de los presupuestados por parte del Municipio de Neiva establecidos al culminar dicha vigencia y que no fueron adicionados al presupuesto de la vigencia 2015 para ser girados a la Fiducia en razón que en el año 2015 ya había perdido vigencia el Acuerdo 019 de 2006.

*La diferencia de \$81.743.180 de la vigencia fiscal 2016 obedeció a que cuando se aprobó el presupuesto de la vigencia fiscal 2016, el 30 de noviembre de 2015 según acuerdo 009, el salario mínimo legal para la vigencia 2016 aún no se había aprobado por el gobierno Nacional, razón por la cual se trabajó con un salario mínimo de \$ 667.342 y sobre dicho valor se calculó la transferencia a la fiducia, más el valor del 4 por mil, nos da la diferencia aludida*

*Se aclara que en el reporte enviado a la comisión auditora CGR por parte de presupuesto de la vigencia 2015, se dijo que se había transferido a la fiducia la suma de \$ 2.139.208.569 de predial, pero en realidad los giros son \$2.126.355.000 de predial.*

*Se aclara que el acuerdo 012 de 2014 no define fecha exacta para girar los recursos a la fiducia, se pueden girar dentro de la vigencia respectiva, la Corporación giro a la fiducia el resto de recursos de la vigencia 2017, o sea la suma de \$1.995.728.910 orden de pago No 62325 de octubre 3 y comprobante de egreso No 48503 de octubre 12, de los cuales \$ 1.965.103.742 corresponden a recursos predial y \$30.625.168 a recursos TUA. Se anexan soportes respectivos.*

## **Análisis de la Respuesta**

La Corporación en su respuesta argumenta que los recursos recibidos del Municipio de Neiva por concepto de sobretasa ambiental de las vigencias 2013 a 2017 ascienden a \$28.568.109.453; y el valor base para girar a la fiducia es de \$15.998.300.654; el valor a girar a la fiduciaria aplicando el Acuerdo 019 de 2006 desde el año 2013 hasta 2014 y el Acuerdo 012 de 2014, desde el año 2015 a 2017 es de \$11.875.274.044.

Conforme a lo establecido en los Acuerdos No. 019 del 26 de octubre de 2006 y No. 012 del 26 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo de la CAM, es claro que la Corporación debe destinar en forma específica y temporal, parte de unas rentas propias de la entidad a la financiación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río "Las Cebas", equivalente el 55% de los recursos transferidos a la CAM por el Municipio de Neiva por concepto de porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y el 70% del total recaudado por concepto de Tasa por Utilización de Aguas de la cuenca hidrográfica del río "Las Ceibas", cuya causación corresponda a los próximos 20 años.

Así las cosas, en ninguna parte de los citados Acuerdos se establece que el porcentaje deba aplicarse sobre una base, sino sobre el valor transferido por el Municipio de Neiva por ese concepto, y la parte de esa renta propia que menciona el Acuerdo corresponde al 55% para la vigencia 2013 y 2014.

Con respecto a la vigencia 2015, el equipo auditor calculó el valor a transferir, teniendo en cuenta el salario mínimo de esta vigencia, aplicándole los 3.300 SMLMV arrojando la suma de \$2.126.355.000, tal como se observa en la tabla; sin

embargo, en la información suministrada por la CAM a través del Proyecto "Ceibas" se establece que había transferido recursos por \$2.139.208.569, valor que fue aclarado y aceptado tal como lo había calculado la auditoría.

No obstante lo anterior, la CAM con la respuesta allega giro efectuado el 12-10-2017 a la Fiducia Popular por valor de \$1.965.103.742, con lo cual el saldo pendiente por transferir a la Fiducia Popular es de \$1.670.389.414,30, razón por la cual el hallazgo se ratifica y se modifica respecto del saldo pendiente por transferir.

## **Hallazgo No. 2 -Traslado de Recursos por concepto de TUA al POMCH río Las Ceibas.**

### **Criterios:**

*Conforme a lo reglado por la Ley 99 de 1993 y por el Decreto Reglamentario 155 de 2004, los recursos por concepto del cobro de tasas fijas y por TUA, deben destinarse al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, razón por la cual la CAM debe fijar las tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables.*

*Acuerdo No. 019 del 26 de octubre de 2006 del Consejo Directivo de la CAM, mediante el cual se destina en forma específica y temporal parte de unas rentas propias a financiar el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río "Las Ceibas", destinando el 55% de los recursos recibidos del Municipio de Neiva por concepto de porcentaje ambiental de los gravámenes de la propiedad inmueble, y el 70% del recaudo total por concepto de TUA de la corriente río Las Ceibas.*

*Acuerdo No. 012 del 26 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo de la CAM, mediante el cual se ajusta a partir del año 2015, la destinación de parte de unas rentas propias de la CAM a la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas, la destinación indicada está dirigida a 3.300 SMLMV de los recursos transferidos a la CAM por el municipio de Neiva por concepto de porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, y a 45 SMLMV del recaudado por concepto de TUA de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, cuya causación corresponda a los próximos doce (12) años.*

### **Hechos:**

En el período 2013 y hasta junio de 2017 la CAM recaudó recursos por \$293.784.964 por concepto de TUA sobre la corriente río "Las Ceibas", que conforme a lo establecido en el Acuerdo CAM No. 019 del 26 de octubre de 2006, el 70% de los mismos en las vigencias 2013 y 2014, equivalente a \$88.155.7905, debieron ser transferidos a la Fiduciaria para la financiación del -POMCH- del río "Las Ceibas"; y 45 S.M.M.L.V. para las vigencias 2015, 2016 y 2017, equivalente a \$93.218.445, para un total de \$181.374.150.

**Cuadro No.22. Recursos por TUA-  
Período 2013 a junio 2017**

(Cifras en pesos)

| Año          | Vr. Recaudo por TUA | % Aplicado          | Vr. a Transferir por TUA |
|--------------|---------------------|---------------------|--------------------------|
| 2013         | 48.320.094          | 70%                 | 33.824.066               |
| 2014         | 77.616.628          | 70%                 | 54.331.640               |
| 2015         | 91.140.532          | 644.350*45<br>SMLMV | 28.995.750               |
| 2016         | 48.941.925          | 689.454*45<br>SMLMV | 31.025.430               |
| 2017         | 27.765.785          | 737.717*45<br>SMLMV | 33.197.265               |
| <b>Total</b> | <b>293.784.964</b>  |                     | <b>181.374.150</b>       |

Fuente: CAM

Elaboró: Equipo Auditor CGR

No obstante lo anterior, revisada la información suministrada por la CAM se establece que por concepto de la TUA la Corporación transfirió a la Fiduciaria Popular recursos por \$105.900.537, estableciéndose un menor valor transferido que asciende a \$75.473.614, tal como se registra a continuación:

**Cuadro No.23. Recursos Transferidos por Concepto de TUA**

(Cifras en pesos)

| Año          | 70% de la TUA a Transferir | Vr. Transferido a la Fiducia por TUA | Diferencia        |
|--------------|----------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| 2013         | 33.824.066                 | 25.318.833                           | 8.505.233         |
| 2014         | 54.331.640                 | 15.373.227                           | 38.958.413        |
| 2015         | 28.995.750                 | 16.142.181                           | 12.853.569        |
| 2016         | 31.025.430                 | 18.441.128                           | 12.584.302        |
| 2017         | 33.197.265                 | 30.625.168                           | 2.572.097         |
| <b>Total</b> | <b>181.374.151</b>         | <b>105.900.537</b>                   | <b>75.473.614</b> |

Fuente: CAM

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Conforme a lo anteriormente expuesto, se establece que la CAM no dio pleno cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos CAM No. 019 del 26 de octubre de 2006, modificado por el Acuerdo No. 012 del 26 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo de la CAM.

**Causa:**

La anterior situación que se presenta por debilidades de control y seguimiento y por deficiencias en el proceso de conciliación de saldos, evidencia incumplimiento a lo establecido en los citados Acuerdos de la CAM.

**Efecto:**

La anterior situación además de conllevar riegos en el manejo de dichos recursos, implica además que los recursos no sean ejecutados en el objeto para el cual fueron destinados.

**Respuesta de la CAM**

Conforme a la verificación realizada por el área contable de la Corporación, los recursos recaudados y girados a la fiducia durante las vigencias 2013 a 2017 por concepto de tasas por uso del recurso agua son los siguientes:

| <b>Vigencia</b> | <b>Recaudo TUA<br/>rio "Las<br/>Ceibas"</b> | <b>% Aplicado</b>  | <b>Valor a<br/>Girar a la<br/>Fiducia</b> | <b>Valor<br/>Girado</b> | <b>Diferencia</b> |
|-----------------|---|--------------------|---|-------------------------|-------------------|
| 2013            | 48.320.094                                  | 70                 | 33.824.066                                | 25.318.833              | 8.505.233         |
| 2014            | 77.616.628                                  | 70                 | 54.331.640                                | 15.373.227              | 38.958.413        |
| 2015            | 91.140.532                                  | 644350*45SMLM<br>V | 28.995.750                                | 28.995.750              | 0                 |
| 2016            | 48.941.925                                  | 689454-<br>45SMLMV | 31.025.430                                | 18.441.128              | 12.584.302        |
| 2017            | 27.765.785                                  | 737717-<br>45SMLMV | 33.197.265                                | 30.625.168              | 2.572.091         |
| <b>Totales</b>  | <b>293.784.964</b>                          |                    | <b>181.374.150</b>                        | <b>118.754.112</b>      | <b>62.620.038</b> |

Las diferencias presentadas en las vigencias 2013, obedece a que cuando se hizo expidió el CDP el día diciembre 9 se habían recaudado la suma de \$36.169.171 y en el 2014 se expidió el CDP el día diciembre 1, y hasta esa fecha se había recaudado la suma de \$21.961.753.

Se aclara que en el reporte enviado a la comisión por parte de presupuesto de la vigencia 2015, se dijo que se había transferido a la fiducia la suma de \$16.142.181 de TUA, pero en realidad los giros son \$28.995.750 de TUA.

En la vigencia de 2016, se expidió el CDP el 5 de octubre de 2016 y hasta esa fecha se había recaudado la suma de \$26.344.469.

Se aclara que el acuerdo 012 de 2014 no define fecha exacta para girar los recursos a la fiducia, se pueden girar dentro de la vigencia respectiva, luego los \$2.572.091 que faltan por girar de la vigencia de 2017 se pueden girar de hoy a diciembre de 2017.

En el acumulado de inversión desde la vigencia 2007 al 2017, para la ejecución del POMCA ceibas, se tiene que la corporación ha realizado aportes por el orden de

\$16.724.936.608 lo que se traduce en un 80% de inversión del aporte total para los diferentes programas que comprende el plan de ordenación.

### **Análisis de la Respuesta**

La respuesta de la Corporación no desvirtúa el hallazgo, toda vez que al revisar sus argumentos y soportes, manifiestan que las diferencias obedecen a que a dichas fechas no se había recaudado el valor objetado, no obstante la entidad tuvo la vigencia siguiente para consignar dichos recursos; de otra parte, reconocen que el giro si debió ser por lo manifestado en la observación para cada una de las vigencias.

Con respecto al giro de la vigencia 2017, a la fecha de la auditoria la CAM no había consignado tales recursos, sin embargo la entidad con la respuesta envía soporte de consignación realizada el 12-10-2017 por \$30.625.168, valor que fue tenido en cuenta quedando pendiente por transferir a la Fiducia Popular recursos por \$75.473.614, razón por la cual el hallazgo se ratifica y se modifica respecto del saldo pendiente por transferir.

### **Hallazgo No. 3 -Ejecución de Recursos POMCH río “Las Ceibas”**

#### **Criterios:**

- La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 establece los objetivos del control interno y en su literal e) determina “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;”.

- La Resolución 357 de 2008 de la CGN, establece en el procedimiento para la implementación y evaluación del Control Interno contable, los siguientes aspectos:

**“1.1 Control Interno Contable.** Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública. (...) (Subrayado fuera de texto)

**1.2. Objetivos del control interno contable.** (...) d. Garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública”

**“3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.** El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que

tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.”

**Hechos:**

Conforme a lo registrado en el Informe de Gestión 2013-2014, para la ejecución del POMCH del río “Las Ceibas”, liderado por la CAM, para dicho período el Consejo de Cuenca aprobó recursos por \$4.351.882.028, así:

**Cuadro No.24. Presupuesto 2013-2014**

(Cifras en pesos)

| Año          | Entidad       |             | Valor                |
|--------------|---------------|-------------|----------------------|
|              | CAM           | EPN         |                      |
| 2013         | 1.203.364.062 | 650.000.000 | 1.853.364.062        |
| 2014         | 1.798.517.966 | 700.000.000 | 2.498.517.966        |
| <b>Total</b> |               |             | <b>4.351.882.028</b> |

Fuente: Informe de Gestión

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Según CDP emitidos por la Oficina de Presupuesto de la CAM en las vigencias 2013 y 2014, los recursos por TUA, por porcentaje ambiental de los gravámenes de la propiedad inmueble, y los provenientes de EPN, ascienden a \$5.521.106.931.

**Cuadro No.25. Comparativo de Recursos**

(Cifras en pesos)

| Año             | Según Oficina Presupuesto de la CAM |                      | Según Informe de Gestión |                      | Diferencia           |
|-----------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------|----------------------|
|                 | CAM                                 | EPN                  | CAM                      | EPN                  |                      |
| 2013            | 1.160.791.176                       | 650.000.000          | 1.203.364.062            | 650.000.000          |                      |
| 2014            | 3.010.315.755                       | 700.000.000          | 1.798.517.966            | 700.000.000          | 1.211.797.789        |
| <b>Subtotal</b> | <b>4.171.106.931</b>                | <b>1.350.000.000</b> | <b>3.001.882.028</b>     | <b>1.350.000.000</b> | <b>1.211.797.789</b> |
| <b>Total</b>    | <b>5.521.106.931</b>                |                      | <b>4.351.882.028</b>     |                      | <b>1.169.224.903</b> |

Fuente: Oficina de Presupuesto -CAM e informe de Gestión Proyecto Ceibas - CAM

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Conforme a lo anteriormente expuesto, para el período 2013-2014 se establece una diferencia de \$1.169.224.903, entre los CDP expedidos por la Oficina de Presupuesto de la CAM y lo aprobado por el Consejo de Cuenca y el finalmente ejecutado, estableciéndose una ejecución de \$4.351.882.028, equivalente al 79%.

Al respecto la CAM manifiesta que la diferencia se presenta por la acumulación de presupuesto no ejecutado, cuando dichos recursos venían siendo administrados por la FAO, esto es, desde el 2007 hasta el 2013, teniendo en cuenta que en la

vigencia 2013 se vinieron a ejecutar recursos del 2012, dado que conforme al marco legal de esa entidad, solo comprometía recursos cuando estos se encontraban efectivamente en caja, generando una acumulación en los saldos de la Fiducia.

Caso contrario ocurre para la vigencia 2015, donde según CDP emitidos por la Oficina de Presupuesto los recursos por TUA, por porcentaje ambiental de los gravámenes de la propiedad inmueble, y los provenientes de EPN, ascienden a \$2.905.350.750, en tanto que los recursos aprobados por el Consejo de Cuenca fue de \$4.592.863.866, estableciéndose que finalmente se ejecutó \$1.687.513.116 más de lo inicialmente asignado según CDP.

Situación similar se presenta en la vigencia 2016, pues según CDP emitidos por la Oficina de Presupuesto los recursos por TUA, por porcentaje ambiental de los gravámenes de la propiedad inmueble, y los provenientes de EPN, ascienden a \$2.961.896.148, mientras que los recursos aprobados por el Consejo de Cuenca fueron de \$4.393.551.888, estableciéndose que finalmente se ejecutó \$1.431.655.740, más de lo inicialmente asignado según CDP.

Respecto del mayor valor ejecutado de recursos en las vigencia 2015 y 2016, la CAM manifiesta que obedece a que se arrastraron los saldos sin ejecutar de los períodos anteriores para así obtener un presupuesto ajustado.

**Causa:**

La anterior situación se presenta por debilidades de control y seguimiento y por deficiencias en el proceso de conciliación de saldos.

**Efecto:**

Esta situación además de conllevar atrasos en el Cronograma de Actividades del proyecto río "Las Ceibas, también pone en riesgo el oportuno cumplimiento de las metas misionales de dicho proyecto.

**Respuesta de la CAM**

*Confrontado a través de la coordinación y contabilidad del proyecto Ceibas efectivamente el valor de los recursos aportados por la CAM y EPN para la vigencia 2013 y 2014 fueron \$5.521.106.931. La cifra del informe de gestión difiere al valor ejecutado, por acumulación de presupuesto no ejecutados, cuando dichos recursos venían siendo administrados por La FAO, esto es, desde el 2007 hasta el 2013, teniendo en cuenta que en la vigencia 2013 se vinieron a ejecutar los recursos del 2012, dado que conforme al marco legal de esa entidad, solo comprometía recursos cuando estos se encontraban efectivamente en caja, generando una acumulación en los saldos de la fiducia.*

*El escenario es completamente diferente en las vigencias 2014, 2015 y 2016 cuando la CAM, toma la administración de los recursos del POMCA y en esta situación los recursos aportados son menores al valor ejecutado en el informe de gestión.*

*Para el caso del año 2015 los aportes fueron \$2.905.350.750 y el valor presupuestado fue de \$4.592.863.866 para así obtener un mayor valor de \$1.687.513.116 situación que demuestra la positiva gestión institucional para el compromiso de recursos asignados en este periodo. Este mayor valor se da debido a que se arrastraron los saldos sin ejecutar de los periodos anteriores para así obtener un presupuesto ajustado.*

*Para el caso del año 2016 los aportes fueron \$2.961.896.148 y el valor presupuestado fue de \$4.393.551.888 para así obtener un mayor valor de \$1.431.655.740 situación que demuestra la positiva gestión institucional para el compromiso de recursos asignados en este periodo. Este mayor valor se da debido a que se arrastraron los saldos sin ejecutar de los periodos anteriores para así obtener un presupuesto ajustado.*

*La anterior justificación demuestra una adecuado control de los recursos, lo que puede verificarse con las continuas conciliaciones realizadas ante la fiduciaria; la figura del encargo fiduciario garantiza el correcto manejo de los recursos, minimizando el riesgo de pérdida de los mismos y con la garantía de reconocimiento de intereses que mantienen una adecuada valorización.*

### **Análisis de la Respuesta**

El CGR considera que la falta de gestión en el recaudo por parte de la CAM ante los aportantes (Empresas Públicas de Neiva y Municipio de Neiva) y deficiente seguimiento de los recursos respecto de verificar, controlar y efectuar conciliaciones bancarias, no permitió que la ejecución se realizara eficaz y oportunamente, conllevando a que la ejecución se realizara parcialmente.

De la revisión y verificación realizada a los recursos que deben aportar tanto la CAM como las otras instancias públicas, Alcaldía de Neiva y EPN, para financiar el POMCH del río "Las Ceibas", se establece que la CAM como entidad Fideicomitente del Contrato No.052 de 2007 suscrito con la Fiduciaria Popular, presenta deficiencias en sus obligaciones, tales como:

- Falta de control a los recursos entregados por la CAM a la Fiduciaria, en cuanto tiene que ver con los CDP.
- Falta de gestión en el cobro o situado de los recursos a favor de la Fiduciaria, con cada una de las entidades aportantes, en forma debida y oportuna.
- Falta de oportunidad para transferir a la Fiduciaria los recursos aprobados mediante los Acuerdos No. 019 de 2006 y No. 012 del 2014, por concepto de TUA y porcentaje ambiental de los gravámenes de la propiedad inmueble.

- Traslado de recursos a la Fiduciaria por menor cuantía a las aprobadas mediante los Acuerdos No. 019 de 2006 y No. 012 del 2014, por concepto de TUA y porcentaje ambiental de los gravámenes de la propiedad inmueble.

- Falta de gestión respecto de la ejecución de los recursos de las vigencias 2013 y 2014.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se concluye que la CAM como fideicomitente en el Contrato de Fiducia Pública No. 052 de 2007 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A., cumple parcialmente respecto de la labor de verificar, controlar y efectuar seguimiento a los recursos que se deben transferir a la Fiduciaria para la financiación del POMCH río "Las Ceibas"; en tanto que como entidad ejecutora de dichos recursos, en algunas vigencias 2013-2014 presenta baja ejecución de recursos.

### **2.3.2. Microcuenca Quebrada Barbillas**

Respecto de la formulación del Plan de Manejo Ambiental -PMA- para la microcuenca de la quebrada "Barbillas", esta labor solo fue considerada e incluida por la CAM en el Plan de Acción 2016-2019, en tal sentido en el POAI 2017 asigna recursos del orden de los \$393.947.950, los cuales a junio de 2017 aún no habían sido ejecutados.

A partir del Plan de Acción 2016-2019, la única acción planeada y relacionada con la meta de formulación del PMA de la quebrada Barbillas, consistió en la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales No. 416 del 29 de diciembre de 2016, por \$26.400.000, para el seguimiento, monitoreo y control al recurso hídrico de dos (2) corrientes hídricas, entre ellas la quebrada Barbillas, con plazo de ocho (8) meses.

No obstante en los programas del Plan de Acción 2012-2015 la CAM no incluyó la formulación del Plan de Manejo Ambiental -PMA- para la microcuenca de la quebrada "Barbillas, en dicho período de manera aislada ejecutó recursos por \$66.500.784 en la ejecución de algunas actividades y/o acciones en la citada cuenca, las cuales no obedecieron a una priorización, y menos a un proceso de planeación y planificación institucional, tal como se evidencia en la ejecución de los siguientes convenios y contratos:

**Convenio de Colaboración DHS No. 5219706-324 de 2014- Obra**, suscrito con ECOPETROL, por \$1.522.988.000, de los cuales la CAM aportó \$233.252.200, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para disminuir la presión sobre los bosques naturales, a través de la construcción de hornillas ecoeficientes para la cocción de alimentos y huertos abastecedores de leña en áreas rurales del departamento del Huila, de los cuales solo \$50.265.412 (2.86%) fueron ejecutados en actividades en la micro cuenca de la quebrada "Barbillas".

**Convenio Interadministrativo No. 053 del 30 de marzo de 2015** suscrito con el municipio de La Plata, por \$257.190.300, de los cuales la CAM aportó \$214.260.788, para aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales para adelantar acciones de manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas, a nivel regional a través de la ejecución del proyecto *"Implementación de acciones de manejo en las áreas protegidas y zonas de importancia ambiental, en el marco del plan de manejo de la cuenca Magdalena - Cauca, en el municipio de la Plata - Huila."*, de los cuales solo \$3.003.740 (1.17%) fueron ejecutados en actividades en la micro cuenca quebrada "Barbillas".

**Contrato de Obra Pública No. 244 del 10 de agosto de 2016**, por \$2.350.260.060, para la protección de áreas de zona de recarga hídrica en la zona forestal protectora, según proyecto *"Implementación de procesos de restauración pasiva en 10.000 has adquiridas para la conservación en el Dpto del Huila"*, a través de la restauración pasiva mediante la construcción de aislamientos con sistema de cerca viva, en las diferentes cuencas hidrográficas abastecedoras de los acueductos municipales y veredales del departamento del Huila, de los cuales solo \$13.231.632 (0.56%) fueron ejecutados en actividades en la micro cuenca quebrada Barbillas.

Conforme a lo anterior se establece que en el período 2013-2016 la CAM ejecutó recursos por tan solo \$66.500.784, en actividades en la cuenca de la quebrada "Barbillas", así:

**Cuadro No.26. Contratos y Convenios de la Micro cuenca Barbillas**

| Convenio-Contrato  | Participantes                 | Valor   | Vr. Aportó CAM  | Objeto  | Ejecutado quebrada Barbillas |
|--|-------------------------------|---|-----------------|---|------------------------------|
| Convenio de Colaboración DHS N.5219705 - 324/2014-obra.          | Ecopetról - CAM               | 1.522.988.000   | 233.252.200     | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para disminuir la presión sobre los bosques naturales a través de la construcción de hornillas ecueficientes para la cocción de alimentos y huertos abastecedores de leña en áreas rurales del dpto. del Huila.   | 50.265.412                   |
| Convenio Interadministrativo Nro.053 del 30 de marzo de 2015.    | CAM - Municipio La Plata.     | 257.190.300   | 214.260.788     | Aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales para adelantar acciones de manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas, a nivel regional a través de la ejecución del proyecto <i>"Implementación de acciones de manejo en las áreas protegidas y zonas de importancia ambiental, en el marco del plan de manejo de la cuenca Magdalena Cauca, en el municipio de la Plata -Huila"</i>  | 3.003.740                    |
| Contrato de Obra Pública Nro.244 del 10-08-2016.                 | CAM y la Cooperación Montañas | Valor inicial \$1.958.904.794 y valor final de \$2.350.260.060. | \$2.350.260.060 | Protección de áreas de zona de recarga hídrica en la zona forestal protectora según proyecto <i>"Implementación de procesos de restauración pasiva en 10.000 has adquiridas para la conservación en el Dpto del Huila"</i> vigencia 2016, a través de la restauración pasiva mediante la construcción de aislamientos con sistema de cerca viva, en las diferentes cuencas hidrográficas abastecedoras de los acueductos municipales y veredales del Dpto. del Huila. | 13.231.632                   |
| Total recursos asignados para ejecución en la quebrada Barbillas |                               |   |                 |   | 66.500.784                   |

Fuente: CAM

Elaboró: Equipo Auditor CGR

## 2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

| <b>Objetivo Específico3</b>  |
|--|
| Conforme al procedimiento establecido en la Guía Técnica para la formulación de los POMCH, guía elaborada por el MADS, evaluar el avance y cumplimiento de cada una de las fases del proceso de ordenación de la cuenca del río Las Ceibas del municipio de Neiva. |

### 2.4.1. Avance de las Fases del POMCH río “Las Ceibas”

- La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy MADS, estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas. En tal sentido, al haber definido que el manejo de las cuencas requiere de una planeación u ordenación coherente de las mismas, y al haber estructurado un modelo espacial para su gestión, se hacía necesario ajustar la reglamentación actual a los objetivos, estrategias, metas y demás establecidos en la política.
- La Ley 1450 de 2011 -Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el artículo 213, estableció: *“Solidaridad en la financiación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. Las autoridades ambientales competentes, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la cuenca, podrán en el marco de sus competencias, suscribirse a los convenios para la ejecución de proyectos de financiación por fuera de los límites jurisdiccionales”*.

Y en el párrafo del artículo 215, señaló: *“... corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces”*.

- La Ley 1523 de 2012 mediante el cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece *que el riesgo asociado al recurso hídrico constituye un componente fundamental de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, razón por la cual, además de incorporarse un componente de gestión del riesgo dentro del POMCH, dicha incorporación debe considerar y someterse a lo estipulado en la Ley 1523 de 2012, en materia de funciones y competencias*.

Conforme a lo anterior, la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos del país, en los diferentes niveles definidos en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, requiere el establecimiento de instrumentos, mecanismos o instancias, conforme a los objetivos que les fueron planteados en la política.

Así las cosas y en atención a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el MADS expide el Decreto 1640 del 02 de agosto de 2012 *mediante el cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.*

Es así como con la entrada en vigencia del Decreto 1640 del 02 de agosto de 2012, se hace necesario ajustar -actualizar- el POMCH del río "Las Ceibas" que venía ejecutando la CAM, y que había sido aprobado mediante Acuerdo CAM No. 006 del 17 de mayo de 2007.

Para tal efecto la CAM y el Fondo Adaptación suscriben el Convenio Interadministrativo No. 015 del 2014, para *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos, para ajustar (actualizar), entre otros, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011."*, por \$1.655.799.278, de los cuales el Fondo aporta \$1.573.479.278, y la CAM \$82.320.000.

Para el desarrollo del citado Convenio la CAM adelantó el proceso CM-001-CAM-2015, el cual fue adjudicado mediante Resolución CAM No. 1074 de 2015, dando lugar a la suscripción del Contrato de Consultoría No. 146 del 15 de mayo de 2015 con la firma Ingeniería de Proyectos Regionales -INPRO SAS-, por \$1.571.996.040, con plazo de catorce (14) meses a partir del 21 de agosto de 2015 fecha del Acta de Inicio, y terminación el 20 de octubre de 2016; contrato que también fue objeto de revisión en desarrollo del proceso auditor.

Durante la ejecución del referido contrato se han suscrito once (11) Otrosí, que han prorrogado el plazo de ejecución en 12.5 meses, la última de ellas mediante el Otrosí No. 11 de 19 de septiembre de 2017 que amplía el plazo hasta el 31 de octubre de 2017, fecha en que se debía concluir con la aprobación de las fases del nuevo POMCAS.

- Otrosí No. 1 del 01 de julio de 2015, con el fin de incluir al Fondo en la póliza única del contrato, en la cual solo había quedado la CAM, razón por la cual se modifica la cláusula novena del contrato.

- Otrosí No. 2 del 06 de agosto de 2015, para modificar la denominación e identificación del Fondo de Adaptación, SUPRIMIENDO la palabra “DE”.
- Otrosí No. 3 del 17 de diciembre de 2015, para modificar la denominación e identificación del Contratista Ingeniería de Proyectos Regionales INPRO SAS, SUPRIMIENDO la palabra “DE” por “Y”.
- Otrosí No. 4 del 02 de agosto de 2016, se prorroga en cuarenta y cinco (45) días el plazo del contrato, en razón a las dificultades argumentadas por el Contratista y relacionadas con la ejecución de la Consulta Previa en las tres comunidades indígenas asentadas en la zona de estudio y por inconvenientes de orden público, con lo cual el plazo del contrato iría hasta el 05 de diciembre de 2016.
- Otrosí No. 5 del 18 de noviembre de 2016, se prorroga el plazo del contrato hasta el 28 de diciembre de 2016, en razón las dificultades expuestas por el Contratista respecto de la ejecución de la Consulta Previa en las comunidades indígenas.
- Otrosí No. 6 del 28 de diciembre de 2016, el plazo del contrato se prorroga en dos (2) meses, teniendo en cuenta las razones expuestas por el Contratista y relacionadas con las dificultades en la ejecución de la Consulta Previa en las comunidades indígenas, con lo cual el plazo del contrato va hasta el 27 de febrero de 2017.
- Otrosí No. 7 del 23 de febrero de 2017, el plazo del contrato se prorroga en treinta y un días (31), hasta el 31 de marzo de 2017, para darle alcance a la Consulta Previa que se adelanta con los resguardos indígenas asentadas en la zona de estudio.
- Otrosí No. 8 del 28 de marzo de 2017, el plazo del contrato se prorroga en tres (3) meses, a efectos de armonizar cada una de las etapas de la Consulta Previa y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas, correspondiendo la finalización definitiva el 30 de junio de 2017.
- Otrosí No. 9 del 29 de junio de 2017, el plazo del contrato se prorroga en un (1) mes, con base en el mismo argumento expuesto en el Otrosí No. 8, con finalización el 31 de julio de 2017.
- Otrosí No. 10 del 28 de julio de 2017, el plazo del contrato se prorroga en cincuenta y un días (51), con base en el mismo argumento expuesto en los Otrosí Nos. 8 y 9, con finalización el 20 de septiembre de 2017.

### **Fase de Aprestamiento**

El informe de Interventoría presentado por el consorcio POMCAS 2014, con fecha de reporte 21 de agosto al 21 de septiembre de 2017, y basados en el porcentaje de avance reportado por la plataforma de seguimiento del Fondo Adaptación, establece para el mes de agosto, un avance del 99% de la fase de Aprestamiento.

No obstante lo anterior, la misma Interventoría mediante oficio GR17-5698 del 13 de septiembre de 2017, certifica que *"El aprestamiento de la cuenca Río Loro Río Las Ceibas y otros directos Magdalena fue aprobado de la siguiente manera: El 16/06/2016 con GR16-01583 por parte de la Interventoría y el 21/09/2016 por parte de la Corporación....."*

### **Fase de Diagnóstico**

El informe de Interventoría presentado por el consorcio POMCAS 2014, con fecha de reporte 21 de agosto al 21 de septiembre de 2017, y basados en el porcentaje de avance reportado por la plataforma de seguimiento del Fondo Adaptación, establece para el mes de agosto, un avance del 96% de la fase Diagnóstico.

No obstante lo anterior, la misma Interventoría mediante oficio GR17-5698 del 13 de septiembre de 2017, certifica que *"El Diagnóstico de la cuenca Río Loro, Río Las Ceibas y otros directos Magdalena fue aprobado de la siguiente manera: El 10/08/2017 con GR17-5618 por parte de la Interventoría y el 06/09/2016 por parte de la Corporación"*.

En dicho oficio la Interventoría también manifiesta: *"Si bien es cierto el diagnóstico se ajusta a los mínimos requeridos establecidos en el anexo técnico, es importante tener en cuenta que pueden existir observaciones y en virtud de la dinámica propia del desarrollo del proceso de Ajuste del Plan de Ordenación, estas deben ser ajustadas en el documento final para el proceso de adopción y publicación del Pomca."*

### **Fase de Prospectiva y Zonificación y Fase de Formulación**

El informe de Interventoría presentado por el consorcio POMCAS 2014, con fecha de reporte 21 de agosto al 21 de septiembre de 2017, y basados en el porcentaje de avance reportado por la plataforma de seguimiento del Fondo Adaptación, establece para el mes de agosto, un avance del 65% para la fase de Prospectiva y Zonificación, y un avance del 58% para la fase de Formulación.

### **Fase de Ejecución, Seguimiento y Evaluación**

No se evidencia avance en estas fases, de acuerdo con lo manifestado por el supervisor del contrato, los avances de esta fase serán presentados en el informe de gestión del 2017.

- Otrosí No. 11 del 19 de septiembre de 2017, el plazo del contrato se prorroga en cuarenta y un días (41), con base en el mismo argumento expuesto en los Otrosí Nos. 8, 9 y 10, correspondiendo la finalización el 31 de octubre de 2017.

No obstante lo anterior, con fecha 24 de octubre de 2017 las partes suscriben Acta mediante la cual suspenden el citado contrato de consultoría, entre el 24 de octubre y el 24 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que mediante comunicación del 12 de octubre de 2017 la funcionaria del Ministerio del Interior encargada de la coordinación de la consulta previa en la región Huila, propone desarrollar la reunión de consulta previa en etapa de protocolización de acuerdos, con la comunidad indígena Tama Páez del Caguán, Resguardo Paniquita, para el 24 de octubre de 2017.

En la reunión de consulta previa efectuada el 24 de noviembre de 2017, entre otras, las partes acuerdan las siguientes actividades: realizar dos (2) jornadas de dos (2) días cada una, con el fin de complementar los documentos técnicos denominados prospectiva y zonificación; y realizar cuatro (4) jornadas externas de trabajo con diferentes actores de la cuenca.

Reiniciadas en la fecha prevista las actividades objeto del contrato, el contratista mediante oficio del 27 de noviembre de 2017, solicita al Director de la CAM suspender el contrato a partir del 27 de noviembre de 2017, o la ampliación del plazo del mismo, para la realización de las actividades acordadas en la reunión de consulta previa efectuada el 24 de noviembre de 2017.

De otra parte, efectuada la revisión de los documentos y demás información que reposa en las carpetas del contrato, entre ellas los informes de la Interventoría adelantada por el Consorcio POMCAS 2014; los informes presentados por la supervisión del contrato a cargo de la CAM, y los informes de gestión presentados por el coordinador del proyecto río "Las Ceibas", en ellos se registra que el contratista ha venido cumpliendo con los términos y condiciones pactadas en el contrato, y que si el contrato ha sido objeto de varios Otrosí, esto obedece a limitaciones y dificultades presentadas para realizar las audiencias públicas con las comunidades indígenas, argumento éste que ha sido avalado tanto por la interventoría, como por la supervisión.

Respecto del avance de las fases del POMCH, el equipo auditor y los ingenieros ambientales asignados para prestar apoyo, realizaron lista de chequeo para verificar la ejecución de las actividades y la entrega de los productos de cada fase, conforme a lo establecido en la Guía Técnica para la Formulación de POMCH, estableciendo las siguientes situaciones:

Conforme a lo anteriormente expuesto, según lo manifestado por la Interventoría Consorcio POMCAS 2014, tanto en el informe con fecha de reporte del 21 de agosto al 21 de septiembre de 2017, así como en el oficio GR 5698 del 13 de septiembre de 2017, se establece que a la fecha, la fase de Aprestamiento presenta un avance del 99%, y la fase de Diagnóstico un avance del 96%. En dichos documentos también se registra que dichas fases fueron aprobadas por la Interventoría.

En cuanto a la fase de Prospectiva y Zonificación y la fase de Formulación, la Interventoría en el informe con fecha de reporte 21 de agosto al 21 de septiembre de 2017, y basados en el porcentaje de avance reportado por la plataforma de seguimiento del Fondo Adaptación, establece para el mes de agosto, un avance del 65% para la fase de Prospectiva y Zonificación, y un avance del 58% para la fase de Formulación

Respecto de la Fase de Ejecución, Seguimiento y Evaluación, la interventoría en sus informes no registra, ni reporta porcentaje de avance, simplemente manifiesta que se ha avanzado en la ejecución de actividades de dichas fases, sin entrar a cuantificar el porcentaje de avance o cumplimiento. Al respecto el supervisor del contrato manifiesta que los avances de esta fase serán presentados en el informe de gestión del 2017.

En conclusión, con corte al 24 de noviembre de 2017 conforme a la reunión de consulta previa celebrada entre las partes, se acordaron dos (2) reuniones para complementar los documentos técnicos y realizar cuatro (4) jornadas externas de trabajo con diferentes actores de la cuenca. Finalmente, conforme al seguimiento efectuado, el 27 de noviembre de 2017 el contratista solicitó a la CAM la suspensión del contrato o la ampliación del mismo.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

#### **Hallazgo No. 4 Planeación Contractual**

##### **Criterios:**

- La Constitución Política de Colombia, establece: **Artículo 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

- La Ley 80 de 1993, en el artículo 14, numeral 1, establece: *“Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: tendrán la dirección general y la*

responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato establece las medidas que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento el objeto”.

- La Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece: “Artículo 83.- Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e Interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de Interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.”

- La Resolución CAM No. 1514 del 30 de julio de 2014, establece: “Artículo 52. De la supervisión e Interventoría de los contratos. De conformidad con lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual la CAM está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la CAM cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión la CAM podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

**Artículo 53.** Obligaciones generales del supervisor e interventor, (...) **Parágrafo 2:** el supervisor e interventor que no haya informado oportunamente a la entidad de un posible incumplimiento parcial o total del contrato vigilado o de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será responsable de con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

**Parágrafo 3.** Será considerado falta gravísima del supervisor o del interventor la no exigencia de la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la CAM, según las normas técnicas obligatorias.

**Artículo 54.** Obligaciones especiales del supervisor, numeral 2. Vigilará la ejecución y cumplimiento del contrato durante todo el tiempo que esté vigente, y su función solo terminara una vez se haya suscrito el acta de liquidación, si a ello hay lugar”.

Contrato de Suministro No. 286 del 05-12-2014, por \$76.270.000, para el suministro, instalación y puesta en marcha de la sexta fase de la red integral de

monitoreo Hidrometeoro lógico, de alerta y alarmas automatizadas -RIMAC- de la cuenca del río "Las Ceibas" municipio de Neiva y la adquisición de dos estaciones meteorológicas para la implementación de redes de seguimiento a la calidad del aire -RESCA-, con plazo de 3 meses, presenta las siguientes inconsistencias:

### **Hechos:**

El contrato que se inició el 16 de enero de 2015, fue objeto de suspensión el 23 de marzo de 2015, debido a que las obras de adecuación de la bocatoma de "El Tomo" están programadas entregarse a finales del mes de abril de 2015, situación que impide la instalación de la estación hidrometeoro lógico contratada para esta captación, por tanto solicitan se suspenda el contrato por un (1) mes; sin embargo, el contrato se reinicia siete (7) meses después, el 15-12-2015, con la anuencia de la interventoría, pues no se evidencia pronunciamiento y/o cuestionamiento alguno sobre el particular.

Se establece que si bien el contrato se ejecutó, su ejecución además de no cumplir con los términos y condiciones contractuales pactadas, como era el plazo de ejecución de 3 meses, tampoco se cumplió con los requisitos mínimos para su legalización como es el comprobante de ingreso al almacén, el cual se realizó el ingreso en fecha posterior al recibo de los equipos, además del riesgo que se cancele una factura que no corresponde al pago de dicho contrato

### **Causa:**

Esta situación que se presenta por deficiencias en la planeación contractual, también evidencia debilidades en la labor de supervisión respecto de la oportuna ejecución del objeto contractual.

### **Efecto:**

Lo anterior conlleva riesgos en el adecuado y oportuno cumplimiento de las labores contratadas y en el manejo de los bienes suministrados en desarrollo del contrato, por cuanto no son ingresados al Almacén para su control.

### **Respuesta de la CAM**

*Se aclara a la auditoria que las obligaciones presuntamente incumplidas por el contratista según informe de observaciones, si fueron realizadas, dan cuenta de ello los siguientes soportes documentales:*

### **Con relación a la obligación No. 1**

Sea lo primero, advertir que la capacitación a los usuarios de la red para la solución de problemas y entregar manuales de usuario, esquemas generales de conexión de equipos, descripción técnica, específica y formación en la atención de problemas comúnmente presentados se realizó el día 22 y 29 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta que los manuales fueron entregados, socializados y capacitados ante el personal técnico de la Corporación ad portas de ser instaladas las estaciones en campo, y una vez superada la imposibilidad de instalar y poner en funcionamiento las estaciones contratadas con ocasión de las intervenciones de obra en la bocatoma del tomo por parte de las Empresas Publicas de Neiva.

### **Con relación a la obligación 4**

“Se realizara una capacitación en la ciudad de Neiva en la sede de la CAM, mediante dos días de trabajo: El primero durante un día de sesiones presenciales de trabajo teórico prácticas, de oficina, dirigido al personal de profesionales, tecnólogos o técnicos que hagan parte del Clopad (comité local para la prevención y atención de desastres), entidades cooperantes y demás instituciones interesadas en el tema de las áreas de procesamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones. Así como el seguimiento vía web variantes ambientales, obligaciones que no fueron cumplidas, pues no se evidencia soporte de dicha capacitación.”

Nos permitimos manifestar que dichas sesiones de capacitación fueron realizadas los días 22 y 29 de diciembre de 2015, luego de haber reiniciado el contrato, esto es el 15 de diciembre de 2015, época en la cual se adelantaron todas las actividades finales del contrato en cuestión, entre las que se cuentan dichas capacitaciones, las cuales, por motivos de conveniencia y oportunidad se debían surtir ad portas de realizar las instalaciones de la Rimac, lo que permite en este tipo de contratos, que se cuente por parte de los integrantes del CLOPAD con información reciente, a efectos de familiarizarse con la dinámica y funcionamiento de la red de monitoreo, garantizando así que se atienda con eficiencia y eficacia los sistemas de alarma temprana por parte de las entidades involucradas.

En los mencionados listados de asistencia se desprende que a las capacitaciones concurren el personal técnico experto de Ay V Ingeniería, funcionarios y personal técnico de apoyo (contratistas) de la Corporación, personal de Bomberos, oficina de gestión del riesgo Departamental y Municipal quienes son en conjunto integrantes del CLOPAD.

En igual sentido, se desprende del informe de ejecución del contrato del mes de enero de 2016 obrante a folio 252 de la carpeta contractual que el contratista realizó las mencionadas capacitaciones para las fechas mencionadas en párrafos anteriores, es decir, el 22 y 29 de diciembre de 2015, que se entregaron los respectivos manuales de las estaciones, en donde se pueden encontrar los esquemas, conexiones y características de los equipos de cada estación, ratificado a través de los listados de asistencia que nos permitimos arrimar a instancia del grupo auditor, los cuales no habían sido ingresadas a la carpeta del contrato, por cuanto fueron insertos en la carpeta donde reposan los listados

de todas las actividades del proyecto Rio Las ceibas, en lo sucesivo se verificara que también reposen copias en la carpeta del contrato.

De igual manera, el mencionado informe menciona que se capacito al personal que corresponde sobre el funcionamiento y las diferentes opciones que presenta el software de gestión y la página web, lo cual se hizo conjuntamente en los días 22 y 29 de diciembre de 2015 según obra en los listados anunciados.

Ahora bien, con relación a la observación que manifiesta que el contrato No. 286 fue prorrogado de manera indefinida, nos permitimos aclarar que este no fue prorrogado, pues no se adiciono plazo de ejecución, menos aun de manera indefinida, lo que aconteció fue una suspensión al mismo al presentarse una circunstancia de caso fortuito que imposibilito seguir con la normal ejecución del contrato, al encontrarse para la época del mes de marzo ejecución de actividades de una obra pública para construir una nueva bocatoma en el tomo, da cuenta de ello el acta de reunión de fecha 23 de marzo de 2015 con la asistencia del Ingeniero Javier Cardoso Gutiérrez coordinador del proyecto Rio Las Ceibas y el profesional especializado ingeniero ambiental Oderay Gutiérrez Motta, determinándose que para efectos de instalar la estación hidrometereológica en este punto se hace imprescindible que la nueva bocatoma entre en funcionamiento, y para ello se están haciendo movimientos de tierra necesarios para reencauzar el rio en su cauce natural, como quiera que también faltaban instalar pasarelas, el sistema de limpieza de las rejillas y el material arrastrado por el rio, y paso seguido proceder con pruebas hidráulicas para que entre en funcionamiento la boca toma el tomo; y además la ejecución obras complementarias, estimándose inicialmente un término de sesenta días; las circunstancias descritas se reitera eran necesarias y oportunas precisamente para salvaguardar y evitar riegos de daños técnicos a los sensores y demás equipos electrónicos de la estación con el movimiento de maquinaria pesada en la bocatoma, luego, el acta de suspensión conto con respaldo y justificación razonada y proporcional, sin embargo, ha de precisarse que el termino pactado fue insuficiente y no previsible para las partes, como quiera, que no dependían de la voluntad y esfera de dominio de estas, sino a una causa o condición externa, valga decir la terminación de las obras realizadas en la bocatoma del tomo. Esta circunstancia solo logro superarse el día 11 de diciembre de 2015 cuando las Empresas Publicas de Neiva a través del profesional especializado supervisor de esta obra informo que "Las obras que se estaban ejecutando en la bocatoma el tomo o antigua ya fueron concluidas, que consistió en la reconstrucción de la presa vertedero y la construcción de los nuevos vertederos de derivación y canal de aducción.

El muro de direccionamiento ya fue construido y sobre él pueden instalar las cerchas y equipos necesarios para continuar con la construcción del sensor del caudal, que adelanta el proyecto cuenca Rio las Ceibas.

Sobre el particular se hace oportuno mencionar que el ordenamiento jurídico prevé medidas desde el orden contractual estando en vigencia los contratos, en aras, precisamente de salvaguardar los intereses de la administración pública dentro de dichas medidas la ley y jurisprudencia prevén: i) La Suspensión ii) La prórroga en aras de dar aplicación a los principios que rigen la contratación pública en Colombia como eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones.

*El Consejo de Estado- sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, en sentencias del 29 de agosto de 2007, exp. 15324 y del 28 de abril de 2010, exp 16341, en relación con la suspensión del contrato y sus efectos ha preceptuado:*

*"Fuente Formal: Código de Procedimiento civil- artículo 253/ Código de procedimiento civil artículo 254.*

**SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO ESTATAL- Aplicación del principio de legalidad/ SUSOENSION DE L AEJECUCION DEL CONTRATO ESTATAL- Requisitos para su procedencia/ SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO ESTATAL-efectuada de manera ilegalmente por la entidad contratante de forma unilateral consecuencias.**

*La suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la administración unilateralmente, salvo en los caso expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; la actividad del Estado, incluida la contractual, se erige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la constitución política en sus artículos 4, 6, 121, y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos. La suspensión del contrato, mas estrictamente de la ejecución del contrato, procede por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el termino o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo no corra mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde a la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.*

*Del precedente jurisprudencial citado, y de las circunstancias que rodean el caso que nos ocupa, se colige la existencia de una causa externa; o caso fortuito que justifica la suspensión después de lo previsto por las partes al momento de suscribir el acta de suspensión, y que esta circunstancia por sí sola, no puede interpretarse como ausencia de gestión por parte de la supervisión, pues se estuvo siempre alerta a dar reinicio al contrato para proceder a la instalación de la estación, a través de una comunicación permanente con el supervisor designado por la epn en esa obra, procediéndose a reiniciar una vez se constató por parte de este funcionario la culminación de intervenciones en la bocatoma el tomo, esto es el día 15 de diciembre de 2015, valga decir, tan solo 4 días después de la comunicación.*

*Ahora bien, es entendible la presunción de esta falencia, en atención a que no reposa en la carpeta contractual la comunicación del 11 de diciembre de 2015, lo que obedece a que la misma fue inserta en la carpeta de correspondencia recibida que lleva el proyecto Ceibas, y que por error involuntario no fue arrimada a la carpeta del contrato.*

*Con relación a la emisión de pago con cargo a la factura No. 0443 del 4 de mayo se aclara en primera medida que esta corresponde al año 2015, y no al 2014 como se enuncia en la observación, ahora bien, la factura No. 422 del 12 de marzo de 2015 se emitió por parte del contratista para efectos de pago en el mes que presento el informe de*

jurisprudencia prevén: i) La Suspensión ii) La prórroga en aras de dar aplicación a los principios que rigen la contratación pública en Colombia como eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones; así mismo menciona en su respuesta que es entendible la presunción de esta falencia, en atención a que no reposa en la carpeta contractual la comunicación del 11 de diciembre de 2015, lo que obedece a que la misma fue inserta en la carpeta de control de correspondencia recibida que lleva el proyecto Ceibas, y que por error involuntario no fue arrimada a la carpeta del contrato.

El equipo auditor considera que los argumentos expuestos para explicar dicha situación no desvirtúan el hecho, en razón a que no se está en contra de las medidas de ley como la suspensión o la prórroga, sino en el silencio por parte del supervisor o interventor del contrato, al no emitir pronunciamiento alguno que permita establecer el motivo de la suspensión, pues esta se había considerado por un mes y se extendió por siete (7) meses, tampoco anexa el documento de comunicación del 11 de diciembre de 2015 como lo sustenta en la respuesta, por tanto el cuestionamiento se ratifica en los términos en que fue planteado.

Con respecto a la equivocación que existe en la orden que expide el supervisor del contrato para el pago de la factura 0443 del 04-05-2014, se mantiene en el cuestionamiento por cuanto en el expediente del contrato no reposa factura con el número y con la fecha descrita en la autorización, pues el documento que reposa a folio 205, es la autorización objeto de cuestionamiento. Los equipos entregados fueron reportados en las facturas No. 0422 del 09-03-2015 por \$30.508.000; CO488 del 18-12-2015 por \$8.004.000, y CO 5005 del 02-05-2015 por \$37.758.000, por tanto el cuestionamiento se ratifica en los términos en que fue planteado

El acta de entrega del contratista como documento soporte de ingreso a Almacén, no es válido conforme al procedimiento existente en el CAM, pues en ésta no se identifica quien recibe los equipos; el Módulo de Almacén del Sistema Administrativo y Financiero registra el ingreso con base en la factura del proveedor y se genera el formato de Entrada de Almacén, en donde el bien se clasifica como "consumo o devolutivo". Conforme a lo anterior, el cuestionamiento se ratifica en los términos en que fue planteado

## **Hallazgo No. 5 (D1, OI) Labor de Supervisión e Interventoría**

### **Criterios:**

- *La Constitución Política de Colombia, establece: "Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y*

*actividades para tal efecto, valga decir el día 12 de marzo de 2015, sin embargo, este pago se realizó el 12 de mayo de 2015 tal como consta en la orden de pago obrante a folio 205 de la carpeta contractual, en donde se relaciona que el pago se hace con cargo a la factura No. 0443 de 2015, y esta circunstancia encuentra justificación desde el orden tributario y contable, pues la causación del pago se da efectivamente en el mes de mayo, época en que se realiza su cancelación, así lo exigen las normas tributarias y la política de pago de la Fiduciaria popular, por tal razón, no existe afectación alguna en la adecuada ejecución contractual y el cumplimiento de los objetivos misionales, como tampoco presuntas debilidades de la supervisión.*

*En cuanto a la observación de no realizar ingreso al almacén cuando fueron recibidos los diferentes equipos, se tiene que estos fueron recibidos por la corporación, así se desprende del acta de entrega de fecha 4 de marzo de 2015 en donde se relacionan y reciben la totalidad de los equipos, puestos bajo su administración y custodia, es oportuno mencionar que estos equipos se han salvaguardado de manera eficaz en las instalaciones de la Corporación en un lugar que ofrece máximas condiciones de seguridad y custodia, encontrándose en la actualidad instalados y conservados en las estaciones que corresponde, lo cual se encuentra documentado a través de registro fotográfico e informe del contratista obrante a folios 235 a 254.*

*Con relación a la observación del equipo auditor en donde se cuestiona que se ordenó el anterior pago estando el contrato suspendido, debe precisarse que las actividades pagadas por la corporación fueron concebidas y ejecutadas en época en que el contrato se encontraba activo, teniendo en cuenta que el contrato se inició el día 16 de enero de 2015 obrante a folio 190, acta de suspensión No. 1 del 23 de marzo de 2015 obrante a folio 204, acta de reinicio 15 de diciembre de 2015, bajo ese entendido, y teniendo en cuenta que se cancelaron los equipos recibidos mediante acta de entrega de fecha 4 de marzo de 2015 obrante a folios 198 y 199, se colige de manera clara, que no existe irregularidad alguna, pues es posible cancelar actividades y obligaciones cumplidas tal como sucede en el caso que nos ocupa.*

*Con relación al cuestionamiento de que se siga llamando subasta inversa a pesar de existir un solo proponente, es el mismo ordenamiento jurídico que permite la existencia de subasta inversa pese a que en el proceso de contratación solo se presente un proponente. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 adjudicación con oferta única que reza*

*(...)*

*La entidad estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria imitada a la mipyme.”*

## **Análisis de la Respuesta**

Con respecto al incumplimiento de la cláusula quinta del contrato, plazo de entrega, la entidad manifiesta que en aras, precisamente de salvaguardar los intereses de la administración pública dentro de dichas medidas, la ley y la

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

*- La Ley 80 de 1993, en el artículo 14, numeral 1, establece: “Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato establece las medidas que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento el objeto”.*

*- La Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece: “Artículo 83.- Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e Interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de Interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.”*

**“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”**

*La Resolución CAM No. 0670 del 30 de marzo de 2015, por medio de la cual se ordena y aprueba una contratación directa con el municipio de La Plata, dentro de las Obligaciones Específicas del municipio de La Plata, establece:*

*“4. Velar por el buen manejo de los recursos del proyecto y por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio; 5. Responder por la correcta y oportuna ejecución del proyecto (...) en el municipio de La plata - Huila, conforme a los componentes, actividades, metas, ubicación y recursos establecidos en el proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo; 6. Realizar el aislamiento de 57 hectáreas, equivalentes a nueve mil doscientos noventa y uno (9.291) metros lineales, de acuerdo con la ubicación establecida en el lugar de ejecución del proyecto (...) en el municipio de La Plata –Huila (...).”*

*- Ley 734 de febrero 05 de 2002 –Código Disciplinario Único, artículo 34 -.Deberes de los servidores públicos.*

*- La Resolución CAM No. 1514 del 30 de julio de 2014, establece: “Artículo 52. De la supervisión e Interventoría de los contratos. De conformidad con lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual la CAM está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la CAM cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión la CAM podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*Artículo 53. Obligaciones generales del supervisor e interventor, (...) Parágrafo 2: el supervisor e interventor que no haya informado oportunamente a la entidad de un posible incumplimiento parcial o total del contrato vigilado o de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será responsable de con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.*

*Parágrafo 3. Será considerado falta gravísima del supervisor o del interventor la no exigencia de la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la CAM, según las normas técnicas obligatorias.*

*Artículo 54. Obligaciones especiales del supervisor, numeral 2. Vigilará la ejecución y cumplimiento del contrato durante todo el tiempo que esté vigente, y su función solo terminara una vez se haya suscrito el acta de liquidación, si a ello hay lugar”.*

## **Hechos:**

**Convenio Interadministrativo No. 053 del 30 de marzo de 2015**, suscrito entre la CAM y el municipio de La Plata, por \$257.190.300, de los cuales el municipio aporta \$42.929.512 equivalente al 17% (\$30.926.365 en dinero y \$12.003.147 en bienes y servicios), en tanto que la CAM aporta \$214.260.788, equivalente al 83% del valor del Convenio (\$121.129 en dinero y \$93.131.220 en bienes y servicios),

para "Aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales para adelantar acciones de manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas, a nivel regional a través de la ejecución del proyecto "Implementación de Acciones de Manejo en las áreas protegidas y zonas de importancia ambiental, en el marco del Plan de Manejo de la Cuenca Magdalena Cauca, en el Municipio de La Plata Huila", con plazo de nueve (9) meses, se inició el 30 de marzo 2015 y se terminó el 19 enero 2016.

Mediante Otrosí No. 01 del 29 de octubre de 2015 se adiciona el valor del Convenio en \$23.489.661, para la compra del predio "Los Cedros" –predio lote No. 1 reserva forestal hídrica, con 78,87 hectáreas, con lo cual el valor final del Convenio ascendió a \$280.679.961. El valor del Otrosí fue aportado por el municipio.

Para el desarrollo del citado Convenio Interadministrativo No. 053 del 30 de marzo de 2015, el municipio de La Plata el 14 de julio de 2015, tres meses y medio después de suscrito el Convenio, inicia el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA006-2015, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 40.02.3.452 del 11 de agosto de 2015, dando lugar a la celebración del Contrato de Obra No. 293 del 14 agosto de 2015, sin que existiera pronunciamiento alguno por parte del supervisor del convenio, respecto de la inoportunidad en la celebración del contrato de obra.

Efectuada la revisión del citado Convenio se evidencia inoportunidad en la contratación de la interventoría externa, pues a solo mes y medio de vencerse el plazo del convenio, la CAM mediante oficio con radicado 20152010007031 del 27 de noviembre de 2015 informa a la administración municipal que la interventoría externa la realiza la firma SOFOR INGENIEROS LTDA. Lo anterior, máxime si se tiene en cuenta que el plazo del Convenio terminaba el 19 de enero de 2016.

Adicionalmente, en el único Informe presentado por la interventoría por el periodo 24-11 al 23-12 de 2015, en él se certifica que el aislamiento ejecutado fue de 7.747 ml, que corresponde a 47,52 hectáreas, equivalente al 83% de ejecución, evidenciándose que no se cumplió plenamente con el objeto del contrato y por ende del convenio, en los cuales, entre otros, se pactó el aislamiento de 9.291 ml en los predios adquiridos por el municipio para la protección hídrica y zonas de reserva natural.

Conforme a lo anterior, se evidencian deficiencias respecto de la labor de supervisión e interventoría, pues no obstante el municipio de la Plata no cumplir con lo establecido en el Convenio en la cláusula segunda -Obligaciones Específicas de las partes, que entre otras, establece: "6. Realizar el aislamiento de 57 hectáreas, equivalentes a nueve mil doscientos noventa y uno (9.291) metros lineales, de acuerdo con la ubicación establecida en el lugar de ejecución del proyecto...", no se evidencia pronunciamiento y/o cuestionamiento alguno por

parte de la supervisión y/o de la interventoría, tendiente a exigirle al contratista el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en atención a lo establecido en la Cláusula séptima donde se registra que la CAM contratara la interventoría que realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.”

**Causas:**

Las anteriores situaciones se presentan por deficiencias en el proceso de planeación contractual al no contratarse oportunamente la interventoría; así como por deficiencias en la labor de supervisión e interventoría.

**Efectos:**

Esta situación además de conllevar riesgos en el oportuno y adecuado cumplimiento de las obligaciones de las partes, también impide el cumplimiento de las metas misionales de la CAM.

**Contrato de Obra No. 214 del 19 de septiembre 2014**, por \$ 471.248.71, para revegetalización de áreas de zona de recarga hídrica en la zona forestal protectora de la cuenca del río “Las Ceibas” a través de la instalación de 36 hectáreas de aislamientos e implementar procesos de restauración activa para la conectividad en la zona de reserva forestal.

**Contrato de Obra No. 383 de 2016**, por \$169.904.514, para adelantar acciones de manejo en el componente calidad y administración del recurso hídrico del POMCH del río “Las Ceibas”, mediante la construcción de diecisiete (17) baterías sanitarias con sistemas sépticos, cuatro (4) tanques para recolección de agua, tres (3) módulos de sacrificio de pollos y cuatro (4) puntos limpios, en el área del POMCH.

**Hechos:**

En la revisión de los citados contratos se establece que tanto en los informes de supervisión, interventoría, así como en los informes de avance de obra presentados por el contratista, se registra el mismo contenido y registro fotográfico, lo que deja entrever deficiencias respecto de la objetividad, tanto de la supervisión como de la interventoría, respecto de la oportuna y adecuada ejecución contractual.

**Causa:**

La anterior situación se presenta por deficiencias en la labor de supervisión e Interventoría, relacionadas con el control y seguimiento a la ejecución contractual.

**Efecto:**

Esta situación además de impedir conocer en tiempo real y de manera objetiva el estado y avance de las actividades contratadas, y adelantar las acciones necesarias en caso de incumplimiento, también pone en riesgo el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

**Contrato de Suministro No. 142 de 2014**, por \$209.500.000, para el suministro de materiales, insumos agropecuarios, maquinaria agrícola, equipos pecuarios y artículos de ferretería necesarios para el desarrollo de acciones de conservación y protección del medio ambiente en el marco del POMCH del río “Las Ceibas”.

**Contrato de Suministro No. 406 del 31-12-2015**, por \$334.310.219, para el suministro de materiales, insumos agropecuarios, maquinaria agrícola, equipos pecuarios, y artículos de ferretería necesarios para el desarrollo de acciones contempladas en los diferentes proyectos de la CAM.

**Hechos:**

En los informes de supervisión e interventoría, así como en las actas de recibo parcial y final, no se registra la trazabilidad respecto de la ejecución del objeto contractual, tampoco se detalla de manera amplia y suficiente las actividades y/o acciones adelantadas por el supervisor y/o por el interventor en desarrollo del contrato, que evidencien o permitan establecer el avance de las labores contratadas o el porcentaje de cumplimiento frente a los recursos desembolsados, el cumplimiento del objeto contractual, o evidenciar las posibles eventualidades o limitaciones presentadas en desarrollo del contrato.

**Causa:**

La anterior situación se presenta por deficiencias en la labor de supervisión e Interventoría.

**Efectos:**

Esta situación además de generar incertidumbre y dificultar el seguimiento y control sobre los bienes y/o servicios contratados, conlleva riesgos en el evento de reclamación ante un eventual siniestro, imprevisto o incumplimiento por parte del contratista.

**Contrato de Suministro No. 209 del 16 de septiembre de 2014**, por \$115.597.000, para el suministro de material pop para implementación de estrategias de educación ambiental en la vigencia 2014, contempladas en el POMCH del río “Las Ceibas” y en el Plan de Acción 2012-2015 “Alto Magdalena,

Territorio Verde y Climáticamente Inteligente”, con plazo de 45 días. En la revisión se establecieron las siguientes situaciones:

**Hechos:**

El contrato que se inició el 29 de septiembre de 2014, fue suspendido el 03 de octubre de 2014 debido a que las piezas y material que debía producirse para el cumplimiento del contrato, dependía de la ejecución y cumplimiento del contrato No. 211 del 01-10-2014 previamente suscrito por la CAM y cuya ejecución abarcaba todo el mes de octubre de 2014 según cronograma del contratista.

El contrato se reinicia el 12 de diciembre de 2014, una vez se realizó la aprobación de los diseños de las piezas y elementos que constituyen las obligaciones contractuales.

**Causa:**

Esta situación evidenció deficiencias en el proceso de planeación contractual, al suscribirse contratos sin un estudio previo que recoja la descripción concisa de la necesidad que se pretende satisfacer, para el presente caso la aprobación de los diseños de las piezas.

**Efectos:**

La anterior situación además de implicar atrasos en la ejecución contractual, también afecta el oportuno y adecuado cumplimiento de las metas misionales de la CAM.

**Contrato No. 351 del 9 de noviembre de 2015**, por \$659.739.000, y Otrosí No. 1 del 30 de diciembre de 2015 por \$107.887.000, para un total de \$767.624.000, para el suministro de equipos de medición y otros equipos requeridos para el desarrollo de las acciones enmarcadas en los proyectos: 1.1. Planificación y gestión de Áreas Naturales Protegidas para la conservación del Patrimonio Natural del Huila; y 1.2. Planificación, conservación y uso sostenible en zonas secas y otros ecosistemas; 2.1. Planificación, Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas; 2.2. Protección y Recuperación del Recurso Hídrico; 2.3. Planificación, Ordenación y Administración del Recurso Hídrico y 4.1. Fortalecimiento de la Gobernabilidad y la Autoridad Ambiental.

Mediante Orden de Entrada No. 17 del 30 de diciembre de 2015 se da ingreso al Almacén equipos por \$27.928.000, y con Orden de Entrada No. 22 del 29 de abril de 2016 se da ingreso a Almacén equipos por \$739.696.000, sin que el ingreso se efectúe con base en la factura expedida por el proveedor donde se identifique plenamente los elementos y/o equipos a recibir, así como su valor, toda vez que las facturas presentan fecha posterior, hasta cuatro meses después de la fecha

indicada en las citadas Ordenes de Entrada, así: factura No. 001 del 03 de mayo de 2016 y factura No. 02 del 20 de mayo de 2016.

**Causa:**

La anterior situación se presenta por deficiencias de supervisión, respecto de la verificación de los bienes y/o servicios recibidos, en cuanto a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas en el contrato.

**Efectos:**

La anterior situación además de conllevar a que se de ingreso a Almacén equipos y/o elementos sin la debida verificación de las especificaciones técnicas requeridas y pactadas en el contrato, también conlleva riesgo respecto del recibo de equipos de menor calidad y cuantía.

**Respuesta de la CAM al Convenio Interadministrativo No. 053 de 2015**

*Para dar respuesta a las observaciones esbozadas por el equipo auditor es necesario hacer las siguientes precisiones:*

*El convenio interadministrativo No. 053 de 2015 cuyo objeto es Aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales para adelantar acciones de manejo de áreas protegidas y conservación de cuencas, a nivel regional a través de la ejecución del proyecto "Implementación de Acciones de Manejo en las áreas protegidas y zonas de importancia ambiental, en el marco del Plan de Manejo de la Cuenca Magdalena Cauca, en el Municipio de La Plata Huila" asocia a las partes CAM Y Municipio de la Plata para la consecución de varios propósitos y fines estatales, tal como se predica de esta modalidad de contratos de cooperación entre entidades públicas, en lo que respecta a la CAM dentro de sus obligaciones se tiene: i) Aportar y girar al Municipio de la Plata la suma de \$121.129.568 en efectivo y en especies \$93.131.220, ii) Realizar los desembolsos de los recursos aportados por la CAM, en los términos y condiciones previstos en la forma de pago del convenio, iii) **"ejercer la supervisión"** de la ejecución del convenio que se derive del presente proceso de contratación con el fin de garantizar que en el mismo se desarrolle en forma oportuna y de acuerdo con lo previsto en el proyecto.*

*Sin embargo, tal como advierte la auditoria, la cláusula 7 estableció:*

*INTERVENTORIA Y SUPERVISION: La Cam contratara la Interventoría que realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio."*

*En ese sentido, el convenio permite que la vigilancia y seguimiento del mismo pueda hacerse a través de cualquiera de las dos acepciones, valga decir, mediante la contratación de una Interventoría o la designación de supervisión por parte de la entidad en un funcionario con idoneidad sobre la materia, que para el caso particular se optó por delegar una supervisión, como efecto se hizo, en atención a los componentes del*

convenio. Por lo tanto, el contrato no ha estado desprovisto de gestiones de seguimiento y control.

Ahora bien, la Interventoría pudo ser contratada hasta el día 18 de septiembre de 2015 ante la necesidad de agrupar varios convenios con diferentes Municipios y unificar una Interventoría para todos, dando con ello aplicación a los principios tutelares de la función pública como la economía, eficiencia entre otros, debiéndose surtir todos los trámites y etapas precontractuales del proceso de selección de concurso de méritos, razón que justifica que la Interventoría se contratara en dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, se encuentran acreditadas en la carpeta actuaciones de la supervisión, tendientes a preservar la correcta ejecución del convenio desde la firma del acta inicio hasta la liquidación, tales como: i) Mediante oficio SGA-92596 del 7 de abril de 2015, se le solicito al Municipio cumplir con la obligación No. 3 del convenio No. 053/2015, la cual consiste en la apertura de una cuenta corriente para el manejo de los recursos obrante a folio 94; ii) Mediante oficio SGA – 97289 del 20 de agosto de 2015, la supervisión del convenio le solicito al Municipio de la Plata el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el componente aislamiento, contando con la participación de los delegados de la supervisión de la CAM y su respectivo equipo de trabajo, en el cual se evaluó el estado de avance de los componentes que hacen parte del convenio en mención; conminando al Municipio a que remita con destino a la supervisión del convenio copia de Registro presupuestal y adjunte soporte de los procesos de contratación publicados en el Secop- necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del convenio, lo cual obra a folio 159 de la carpeta contractual; iii) mediante oficio SGA – 98589 del 29 de septiembre de 2015, la supervisión del convenio le solicito al Municipio de la Plata el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el componente aislamiento, enunciándoles que mediante comité técnico realizado el 29 de septiembre de 2015, contando con la participación de los delegados de la supervisión de la CAM y su respectivo equipo de trabajo, en el cual se evaluó el estado de avance de los componentes que hacen parte del convenio en mención obrante a folio 184; iv) Mediante oficio del 27 de octubre SGA- 99646 la supervisión aclara una comunicación obrante a folio 187.

Con relación al giro de recursos por parte del Municipio de la Plata de manera tardía, al considerar el grupo auditor que el Municipio giro este recurso solo hasta el día 26 de mayo de 2015 en la cuenta No. 385000039 del Banco Bogotá, a nombre de la CAM para cubrir los gastos de Interventoría de las obras a ejecutar, no comprende una afectación sustancial de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 5º. Ilícitud sustancial del Código único Disciplinario donde se establece que “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna”.**

Resaltando, que en el ejercicio de la Interventoría se determinó por parte de esta, el monto del pago parcial al contratista por concepto de actividades ejecutadas en campo, lo que traduce un correcto ejercicio de control, evitando una indebida destinación de los recursos públicos salvaguardados.

De acuerdo a los argumentos expuestos y soportes indicados la Corporación solicita de manera respetuosa a la auditoría modificar el alcance disciplinario de la presente observación.

De otra parte, respecto del mismo Convenio No. 053 de 2015, la CAM surte respuesta en los siguientes términos:

*“Es de aclarar que la obligación de la supervisión es sobre las metas y recursos que contempla el convenio 053/15 y que aporta la Corporación, por lo que es responsabilidad del Municipio de La Plata realizar el seguimiento e Interventoría de los contratos de obra que se ejecutan con terceras personas en el caso que nos ocupa la ejecución del contrato de Obra No. 293 del 14 de agosto de 2015 el cual se firmó entre El Municipio de La Plata y el señor Jorge Luis Quintero, cuyo objeto es “Realizar a todo costo el aislamiento de 9.291 ml. y la siembra de 4.088 individuos forestales en los predios adquiridos por el municipio para la protección hídrica y zonas de reserva natural en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 053 del 30 de marzo de 2015”, con plazo hasta el 30 de noviembre de 2015, se inició el 01 de septiembre de 2015, es así como la que debe realizar el pronunciamiento y/o el cuestionamiento es el Municipio de La Plata, es por esto que la CAM por intermedio de la interventoría externa recibe las metas que el municipio ha cumplido a la fecha de recibo final del convenio No. 053/15. La CAM no puede realizar requerimientos a contratistas que no tienen vínculos contractuales con la entidad por lo que es obligación del municipio de La Plata haber requerido al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones. Igualmente debe llamarse la atención en que la Corporación canceló solamente el valor ejecutado por parte del municipio absteniéndose de cancelar valores adicionales no soportados por el municipio a través de la Interventoría que este contrato o quien realizó la supervisión de las actividades del convenio No. 053/15.*

*De conformidad con el convenio No. 053/15 firmado entre la CAM y el Municipio de La Plata en el acápite obligaciones de la CAM en el numeral 4 se determina que la corporación ejercerá labores de supervisión en la ejecución del mencionado convenio, razón por la cual sus labores están restringidas a esta relación contractual, sin que le sea exigible el seguimiento y vigilancia a los contratos derivados del mismo, pues como se ha advertido no existe relación contractual alguna entre la CAM y el ejecutor del contrato No. 293/15, teniendo en cuenta que esta obligación le atañe al municipio y a la interventoría y/o supervisión designada para el efecto por parte del Municipio. Ahora bien los recursos aportados por la CAM y en virtud del seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del convenio No. 053/15, ejercida por el supervisor designado, da cuenta del cumplimiento y ejecución de las metas y los recursos transferidos, los cuales fueron cancelados parcialmente conforme a la verificación de la interventoría externa, por tal razón, en lo que respecta a la CAM, se ha realizado una eficiente gestión y vigilancia de los recursos objeto de su aporte.*

*A la presente observación la Corporación dará respuesta conforme al radicado CAM No. 20172010234192 del 24 de octubre de 2017, donde el equipo auditor le da alcance disciplinario a la observación No. 9 que contiene esta observación en el oficio con radicado CAM No. 20172010231422 observación No. 4.*

*La Corporación reitera los argumentos expuestos sobre la supervisión e Interventoría ejercida al convenio No. 053/15, esbozados en respuestas anteriores relacionadas con la observación número cuatro (4).*

*Según criterio técnico de la Corporación no se comparte la pertinencia de la observación ya que a la fecha la microcuenca de la Quebrada Barbillas no cuenta con la información de su estado actual de deterioro o proceso de afectación de los recursos suelo-agua bosque de ésta microcuenca, ya que no se cuenta con el Plan de Manejo y actualmente por iniciativa de la CAM se ha fijado como meta para la vigencia 2018, la construcción de este documento que nos dará la caracterización, y el diagnóstico interpretativos de los diferentes cambios sufridos en sus recursos naturales y la resiliencia de dicho territorio para construir un instrumento de planificación y ordenación territorial que nos permita formular acciones concertadas con todos los actores involucrados para la adecuada implementación del instrumento como insumo estratégico para la mitigación y adaptabilidad al cambio climático que se alcanza luego de un estudio técnico riguroso con las diferentes variables que interactúan y definen el real estado y condición de la microcuenca.*

### **Análisis de la Respuesta al Convenio Interadministrativo No. 053 de 2015**

Aun cuando quien ejecutó el convenio fue el municipio de la Plata, la CAM es quien ejerce la supervisión e interventoría, donde se evidencian deficiencias respecto de esa labor, por cuanto el municipio no cumplió con lo establecido en el Convenio en la cláusula segunda que establece realizar el aislamiento de 57 hectáreas, equivalentes a nueve mil doscientos noventa y uno (9.291) metros lineales y no se evidencia pronunciamiento alguno por parte de la supervisión y/o de la interventoría, teniendo en cuenta que entre las funciones de la interventoría están las de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

La supervisión en la ejecución del mencionado convenio, aun cuando tiene restricciones en relación con la contratación que ejecuta el municipio en relación con el seguimiento y vigilancia a los contratos derivados del mismo, no lo exime a que efectúe pronunciamiento y/o requerimiento sobre el incumplimiento del convenio en el tiempo establecido para su ejecución por cuanto el 83% de los recursos los aporta la corporación y este debe velar por el cumplimiento de la ejecución del convenio.

No obstante los anterior, se evidencian debilidades de planeación por parte de la CAM al contratar la Interventoría al finalizar el Convenio, lo cual resulta contraproducente pues no se puede ejercer oportunamente las funciones de seguimiento y control.

### **Respuesta de la CAM a los contratos No. 214 del 2014 y No. 383 de 2016.**

*Se hace preciso aclarar a la auditoria que en la carpeta del contrato 214 obran las actividades y obligaciones que debe cumplir cada actor en la ejecución del contrato, en ese sentido el contratista acredita el cumplimiento de sus obligaciones, así se desprende del primer avance del informe de obra a folios 238 al 261, segundo informe de avance de obra del contratista obrante a folios del 267 al 313, tercer informe de avance del contratista obrante a folios 332 al 345, e informe final del contrato presentado por el*

contratista obrante a folios 385 al 405; por otro lado, los informes de interventoría contienen la información de su resorte y que da cuenta del cumplimiento de sus labores de vigilancia y seguimiento obrante a folios 321 al 325, del folio 354 al 360 y del 407 al 418.

Con relación al contrato de obra No. 383 de 2015, de igual manera, se desprenden informes individuales de cada uno de los actores en la ejecución del contrato, el contratista acredita el cumplimiento de sus obligaciones en informe obrante a folios 379 al 449; por su parte el interventor mediante primer informe obrante a folios 234 al 322 e informe final obrante a folios 450 al 362.

Ahora bien, la minuta del informe de interventoría cuestionada por el ente de control en los dos contratos auditados, corresponde a un formato aprobado dentro del sistema integrado de gestión de calidad F-CAM-121 que pretende establecer una unidad de criterio entre los sujetos involucrados en la ejecución de los contratos celebrados por la Corporación, y que es firmado conjuntamente entre interventor y supervisor para efectos de autorizar el pago y dar cuenta de un visto bueno del supervisor apoyado en la labor de verificación de la interventora en el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Lo anterior encuentra respaldo en el mismo texto del contrato en su cláusula 5 denominada valor del contrato y forma de pago en los incisos 7 y 4 en donde se indica:

1. Visto bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.

Bajo este entendido no puede inferirse que se está generando una misma información por parte del interventor y supervisor del contrato y que se incurra en deficiencias en el control y seguimiento del contrato, como quiera que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 define claramente los roles de cada sujeto de vigilancia, y las circunstancias en que deba designarse ya sea supervisión y/o interventoría, de acuerdo las circunstancias y complejidad del objeto contractual.

La norma en cita encuentra relevancia para lo que nos ocupa, pues debe aclararse que el contrato de obra No. 383 de 2016 y 214 del 2014 por su complejidad y objeto amerita la contratación de un interventor para la vigilancia administrativa, técnica, jurídica y financiera sin que se haya designado un supervisor para alguna de las modalidades de la vigilancia, precisamente porque no pueden concurrir funciones de supervisor e interventor sobre un mismo contrato salvo cuando haya habido división según reza la norma en cita.

De acuerdo a los argumentos expuestos y soportes indicados la Corporación solicita de manera respetuosa a la auditoría modificar el alcance disciplinario de la presente observación, ya que no pueden considerarse la existencia de deficiencias de control y seguimiento, cuando los contratos se han ejecutado con pleno cumplimiento del objeto y obligaciones del contratista, lo que no ha sido cuestionado por el ente de control.

## **Análisis de la Respuesta a los contratos No. 214 del 2014 y No. 383 de 2016**

No se acepta la respuesta surtida por la CAM, pues como se menciona en su respuesta cada actor debe cumplir sus obligaciones de forma independiente, estas presentan similitud en sus obligaciones lo que impide distinguir los roles; de otra parte, el formato no fue diseñado para presentar un informe con igualdad de criterios.

Cabe destacar que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 es claro en definir los roles, en tal sentido se cuestiona es la precariedad de la información contenida en dichos informes respecto de la labor de supervisión y/o interventoría.

Conforme a lo anteriormente expuesto el hallazgo se ratifica.

### **Respuesta de la CAM al contrato No. 142 del 2014**

#### **Contrato 142**

*La Corporación sí ha ejercido una adecuada gestión de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato de suministro No. 142 de 2014, sujetando sus labores de verificación a lo que se describe en el objeto contractual y en especial las obligaciones del contratista, las cuales se circunscriben a la entrega material de los bienes e insumos en los lugares definidos en la minuta, que por estrategia de ubicación se hace en el NOAT (Núcleo de ordenamiento ambiental territorial.) en sus respectivas escuelas de cada vereda, teniendo en cuenta que la inversión está dirigida a una población beneficiaria.*

*Como gestión dirigida a salvaguardar el patrimonio de la Corporación y garantizar el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato No. 142/2014, bajo la orientación de la supervisión, los técnicos del proyecto río Las Ceibas realizan la verificación de la calidad y cantidad de los materiales de ferretería, insumos y maquinaria agropecuaria folios 282 al 284. Posteriormente se programan las entregas en campo, las cuales son acompañadas por el equipo técnico, suscribiendo un acta de entrega de material la cual es suscrita de manera conjunta por personal técnico del proyecto y el beneficiario las cuales se soportan desde el folio 289 hasta el 414 como soporte del cumplimiento de las obligaciones del contratista.*

*Por otro lado, al momento de entregar los materiales a cada propietario de predio se suscribe un acta de entrega que cuenta con toda la información relevante que permita describir los bienes entregados y sus cantidades, identificación plena del beneficiario y visto bueno del personal técnico responsable, información que permite la verificación de una actividad de suministro, entendido este como un **contrato** que consiste en que por un lado hay una parte que se obliga a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, a cambio de un pago o contraprestación, es decir, una persona se compromete a proveer cosas. De tal suerte, que el alcance y objeto del contrato se encuentran plenamente satisfecho.*

*Con relación a la garantía debe aclararse que en cumplimiento del numeral 6 del acta de justificación adicional N° 1 y la cláusula cuarta del otrosí N° 1 al contrato 142 de 2014, el*

*contratista presentó las modificaciones de la Póliza seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 1088482-9 por prórroga en un mes y valor adicional, modificaciones que obran a folios 270 y 273. Por lo tanto, el contratista sí cumplió con la obligación de modificar la garantía única de cumplimiento.*

*Estando acreditado el cumplimiento del objeto contractual y la modificación de la garantía única de cumplimiento, no es procedente el alcance disciplinario de este hallazgo.*

### **Análisis de Respuesta al Contrato No. 142 de 2014**

No obstante en su respuesta la CAM manifestar que ha ejercido una adecuada gestión de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato de suministro No. 142 de 2014, toda vez que ha sujetado sus labores a la verificación que se describe en el objeto contractual y en especial las obligaciones del contratista, el equipo auditor considera que además de verificar lo estipulado en el contrato, debe efectuar un reporte claro y minucioso de todas las labores realizadas, en el cual se registre la trazabilidad de todo lo ocurrido en el proceso contractual, por tanto esta parte del cuestionamiento se ratifica.

Con respecto a la modificación de la póliza de seguro de cumplimiento No. 1088482-9 por prórroga, del plazo en un mes y del valor adicional, esta parte del cuestionamiento se desvirtúa por cuanto la entidad con su respuesta anexa el documento pertinente.

### **Respuesta de la CAM al Contrato No. 406 de 2015**

*La Corporación si ha ejercido una adecuada gestión de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato de suministro No. 406 de 2015, sujetando sus labores de verificación a lo que se describe en el objeto contractual y en especial las obligaciones del contratista, las cuales se circunscriben a la entrega material de los bienes e insumos en los lugares definidos en la minuta, que por estrategia de ubicación se hace en el NOAT (Núcleo de ordenamiento ambiental territorial.) en sus respectivas escuelas de cada vereda, teniendo en cuenta que la inversión está dirigida a una población beneficiaria.*

*Como gestión dirigida a salvaguardar el patrimonio de la Corporación y garantizar el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato No. 406/2015, bajo la orientación de la supervisión, los técnicos del proyecto río Las Ceibas realizan la verificación de la calidad y cantidad de los materiales de ferretería, insumos y maquinaria agropecuaria folios 538 al 545 según acta de entrega suscrita entre el contratista y el Coordinador del Proyecto Ceibas. Posteriormente se programan las entregas en campo, las cuales son acompañadas por el equipo técnico, suscribiendo un acta de entrega de material la cual es suscrita de manera conjunta por personal técnico del proyecto y el beneficiario en los meses de abril y mayo de 2016, las cuales se allegan a instancia del grupo auditor en 76 folios; lo anterior obedece a que las mencionadas actas reposaban en la carpeta de control del coordinador del componente suelos, tierras y sistemas productivos. Soportando de manera adecuada el cumplimiento de las obligaciones del contratista.*

*Por otro lado, al momento de entregar los materiales a cada propietario de predio se suscribe un acta de entrega que cuenta con toda la información relevante que permita describir los bienes entregados y sus cantidades, identificación plena del beneficiario y visto bueno del personal técnico responsable, información que permite la verificación de una actividad de suministro, entendido este como un **contrato** que consiste en que por un lado hay una parte que se obliga a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, a cambio de un pago o contraprestación, es decir, una persona se compromete a proveer cosas. De tal suerte, que el alcance y objeto del contrato se encuentran plenamente satisfecho.*

*De acuerdo a los argumentos expuestos y soportes indicados la Corporación solicita de manera respetuosa a la auditoría modificar el alcance disciplinario de la presente observación.*

### **Análisis de la Respuesta al Contrato No. 406 de 2015**

Conforme a la respuesta surtida por la CAM, el equipo auditor considera que no obstante las labores sean de verificación del objeto contractual y en especial las obligaciones del contratista, tal como se menciona en la respuesta, en los informes se deben registrar de manera amplia y suficiente la trazabilidad de la ejecución del contrato, ayudado con los informes y actas presentados por el equipo técnico y sus colaboradores, y no limitarse a diligenciar un formato a medias, lo cual impide conocer el avance y cumplimiento de las actividades contratadas y ejecutadas en desarrollo del objeto contractual.

### **Respuesta de la CAM al Contrato No. 209 del 16 de septiembre de 2014**

*Se cuestiona por parte del grupo auditor que hubo deficiencia en la Planeación, seguimiento y vigilancia sobre los procesos contractuales celebrados por la Corporación a través del proyecto Ceibas conllevando a incumplimientos contractuales, en especial no cumplir con el objetivo de las estrategias de educación ambiental al haberse suspendido el contrato No. 209 de 2014 debido a que debía producirse los diseños de las piezas y elementos que constituyen las obligaciones contractuales.*

*Se considera, que esta circunstancia no puede considerarse como un defecto de planeación, pues los fines perseguidos con esta contratación han sido alcanzados, se ha logrado impactar de manera positiva a las comunidades destinatarias del material pop, generando una sensibilización en materia ambiental tantos en estamentos educativos, institucionalidad y comunidad en general, logrando también un posicionamiento y reconocimiento a la Corporación en su labor de autoridad ambiental y el cumplimiento de sus objetivos misionales.*

*La Corporación considera que si bien es cierto el contrato fue suspendido temporalmente mientras se aprobaban los diseños, esto no quiere decir que no se haya cumplido con el objeto contractual y mucho menos que no se haya logrado el impacto positivo en la comunidad, pues precisamente lo que se busca es que a través de las piezas y material educativo producido por la CAM transmitan un mensaje en torno al cuidado y protección de*

los recursos naturales del departamento, que lleva al cambio de comportamiento positivo frente a los mismos.

Es así como, en cada una de las actividades realizadas en el área del proyecto Cuenca río Las Ceibas, se entregó material, tal como se puede evidenciar en los registros fotográficos”, los cuales se allegan con la respuesta:

Cabe resaltar que el cumplimiento de los fines estatales se materializa a través de la contratación pública, y es deber de las entidades públicas cumplir con sus objetivos corporativos a través de los instrumentos legales y normativos que ofrece el ordenamiento jurídico, de tal suerte, que la definición de cada necesidad debe ir orientada a definir un objeto contractual de acuerdo a las particularidades de cada contratación y que responda a un fin y propósito específico, desde allí adelantar los procesos de contratación a que haya lugar, siendo el primer paso la elaboración de un estudio previo que recoja la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, la descripción del objeto a contratar ajustado a la clasificación de bienes y servicios, las condiciones técnicas exigidas entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, y ello cobra relevancia para efectos de dar respuesta a su observación, pues la contratación surtida mediante el proceso de selección SA-SIP-009-CAM-2014 en su fase precontractual abordó un juicioso análisis para estructurar la necesidad en términos cuantitativos y cualitativos, pues es muy diferente tener idoneidad y experiencia en suministrar material POP, a una actividad de diferente complejidad como diseñar una estrategia desde el orden publicitario como estrategia ambiental, pues respecto de este último contratista se predicen aptitudes e idoneidad diferentes, respondiendo como es natural a necesidades diversas, razón por la cual deben surtirse a través de diferentes procesos de contratación, como quiera que la determinación de perfiles en cuanto a Capacidad técnica, jurídica y financiera en cada una depende de diferentes criterios de selección; luego, contrario a lo expresado por el grupo auditor, los contratos fueron orientados de manera acertada y en aplicación del principio de Planeación.

Ahora bien, el hecho de que se haya adjudicado primero el contrato de suministro de material POP y unos días después se cuente con los diseños producto de las campañas publicitarias no desdibuja la planeación, pues los tiempos precontractuales en un proceso de selección depende de muchas variables, por citar algunas: i) Que en determinado proceso se presenten mayor número de observaciones y ameriten la expedición de adendas para su oportuna y motivada respuesta, ii) Que el proceso presente un número considerable de proponentes iii) Que se requiera expedir adendas para modificar el cronograma por diferentes circunstancias iv) Que la declaratoria de desierta en un proceso haya sido objeto de recurso de apelación v) el orden en que son revisados y obtienen todos los vistos buenos para ser publicadas en el Secop.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el lapso en que se concibieron y fueron entregados los diseños es razonable y corto, tal como se previó en el acta de suspensión.

### **Análisis de la Respuesta al Contrato No. 209 del 16 de septiembre de 2014**

Analizada la respuesta surtida por la CAM el hallazgo se mantiene por las siguientes razones:

En primer lugar, como se aprecia a lo largo de la respuesta, la CAM es consciente que el contrato fue suspendido temporalmente mientras se aprobaban los diseños.

En uno de sus apartes argumenta que la definición de cada necesidad debe ir orientada a definir un objeto contractual de acuerdo a las particularidades de cada contratación y que responda a un fin y propósito específico, desde allí adelantar los procesos de contratación a que haya lugar, siendo el primer paso la elaboración de un estudio previo que recoja la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer.

Así las cosas, se ratifica que hubo deficiencias en el proceso de planeación al no existir un estudio previo y seguimiento a la contratación, donde se establezca que para la ejecución del contrato en mención, previamente se requería la culminación del contrato No. 211 del 01-10-2014.

### Respuesta de la CAM del Contrato No. 351 del 9 de noviembre de 2015

- *Se adjunta el acta de justificación efectivamente suscrita de fecha 30 de diciembre del 2015 dicha acta se encontraba en los documentos de soportes que de manera adicional custodia el profesional respectivo; en ella se solicita lo siguiente:*
  1. *Con cargo al Proyecto Ceibas, siete (7) GPS y un (1) medidor de caudal por corriente magnética inducida, los cuales tendrán un valor de \$73.788.000 a precios del contrato No. 351 de 2015.*

| valor incluido IVA | Cantidad | equipo   |
|--------------------|----------|--|
| 18,361,000         | 7        | Sistema de Posicionamiento Global – GPS            |
| 55,427,000         | 1        | Medidor de caudal por corriente magnética inducida |
| 73,788,000         |          | TOTAL ADICION                                      |

2. *Con cargo al Proyecto 2.3, "Planificación, Ordenación y Administración del Recurso Hídrico", Actividad: Adquisición de equipos de medición para recurso hídrico, trece (13) GPS1, los cuales tendrán un valor de \$34.099.000.00 a precios del contrato No. 351 de 2015.*

| Descripción                              | Un. | Cantidad | Valor unitario IVA incluido | Valor Total IVA incluido |
|--|-----|----------|-----------------------------|--------------------------|
| SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL - GPS1 | Un. | 13       | 2.623.000                   | 34.099.000               |
| TOTAL                                    |     |          |                             | 34.099.000               |

Esta acta es la que soporta la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, por tanto en su momento les fue entregada a los encargados de la expedición de dichos certificados, los cuales están especificados así:

- En el folio 338 se encuentra el certificado de disponibilidad presupuestal del aporte de la CAM donde garantiza parte del valor, según la adición al contrato No. 351 de 2015, por valor de 34.235.396, incluido el 4 por mil; y en el folio 346, se encuentra el soporte del registro presupuestal para el otrosí No. 1, al contrato de suministro No. 351 de 2015.
- En el folio 339 se encuentra el certificado del aporte del encargo fiduciario CAM – Plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del río las ceibas en el municipio de Neiva – Fiduciaria popular S.A. – Contrato No. 052 de 2007, donde garantiza la otra parte del valor, según la adición al contrato No. 351 de 2015, por valor de 74.083.152, incluido el 4 por mil.

Por tal motivo, la ejecución del presente contrato se ha realizado con la transparencia técnica, administrativa, financiera contable y jurídica, logrando adquirir equipos de calidad, dando total cumplimiento al objeto contractual.

- “Se presenta orden de entrada a almacén No. 17 del 30 de diciembre de 2015, donde se ingresan equipos por valor de \$27.928.000, y orden de entrada a almacén No. 22 del 29 de abril de 2016, por valor de \$739.696.000, sin que exista factura alguna por parte del proveedor que identifique y sustente los elementos a recibir, así mismo de acuerdo a los comprobantes de ingresos de almacén prestados se ingresan más de los elementos contratados, por deficiencia e supervisión, control y seguimiento, lo que genera que se ingresen y paguen suministros sin la debida verificación de las cantidades y especificaciones técnicas requeridas en contrato”.

1. El valor del contrato es el siguiente:

Valor inicial: \$659.737.000  
 Valor del Otrosí: \$107.887.000  
 Valor total: \$767.624.000

2. En los folios del 301 al 303, se encuentra el contrato de suministro No. 351 de 2015 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y la Unión Temporal Geoequipos; Allí en dicho contrato se especifican el suministro de los siguientes equipos:

| No. | Descripción   | Unidad | Cantidad |
|-----|---|--------|----------|
| 1   | Medidor de la altura del árbol en metros - Hipsómetro | Unidad | 17       |
| 2   | Sistema de posicionamiento global – Navegador GPS 1   | Unidad | 49       |
| 3   | Sistema de posicionamiento global – Navegador GPS 2   | Unidad | 12       |
| 4   | Medidor de caudal                                     | Unidad | 6        |
| 5   | Medidor multiparámetros portátil                      | Unidad | 6        |
| 6   | Cinta diamétrica                                      | Unidad | 10       |
| 7   | Cinta Métrica   | Unidad | 10       |
| 8   | Flexómetro 8mt  | Unidad | 20       |

|   |  |        |   |
|---|--|--------|---|
| 9 | Binoculares visores prismas con zoom que vaya desde 10X hasta 30X y objetivo de 50mm | Unidad | 6 |
|---|--|--------|---|

En los folios del 344 al 345, se encuentra el Otrosí No. 1 al contrato de suministro No. 351 de 2015 suscrito entre la CAM y la Unión Temporal Geoequipos; Allí en dicho Otrosí se especifican el suministro de los siguientes equipos:

| No. | Descripción   | Unidad | Cantidad |
|-----|---|--------|----------|
| 1   | Sistema de posicionamiento global – Navegador GPS 1 | Unidad | 20       |
| 2   | Medidor de caudal                                   | Unidad | 1        |

3. En el folio No. 333, se encuentra la factura que sustenta los elementos a entregar por parte del proveedor, por valor de \$27.928.000.00; En los folios 327 y 331, se encuentra el informe de interventoría que sustenta y certifica los equipos recibidos que fueron los siguientes:

| No. | Descripción   | Unidad | Cant. | Valor unitario | Valor Total  |
|-----|---------------|--------|-------|----------------|--------------|
| 1   | Hipsómetro    | Un.    | 5     | \$2.438.000    | \$12.190.000 |
| 2   | Navegador GPS | Un.    | 6     | \$2.623.000    | \$15.738.000 |
|     |               |        |       | TOTAL          | \$27.928.000 |

El pago fue el siguiente:

- a. \$27.928.000.00 fecha: 31/05/2016.

4. En la factura adjunta, la cual es el soporte para el pago, que se encuentra en tesorería, y que se adjunta, está el documento que sustenta los elementos a entregar por parte del proveedor, por valor de \$99.648.000.00; En los folios 369 al 371, se encuentra el informe de interventoría que sustenta y certifica los equipos recibidos que fueron los siguientes:

| No. | Descripción       | Unidad | Cant. | Valor unitario | Valor Total  |
|-----|-------------------|--------|-------|----------------|--------------|
| 1   | Hipsómetro        | Un.    | 2     | \$2.438.000    | \$4.876.000  |
| 2   | Navegador GPS     | Un.    | 15    | \$2.623.000    | \$39.345.000 |
| 3   | Medidor de caudal | Un.    | 1     | \$55.427.000   | \$55.427.000 |
|     |                   |        |       | TOTAL          | \$99.648.000 |

El pago fue el siguiente:

- a. \$99.648.000.00 fecha: 18/05/2016.

5. En la factura adjunta, la cual es el soporte para el pago, que se encuentra en tesorería, está el documento que sustenta los elementos a entregar por parte del proveedor; En los folios 372 al 374, se encuentra el informe de interventoría que sustenta y certifica los equipos recibidos, por valor de \$640.048.000.00, que fueron los siguientes:

|   |                         |            |    |  |    |
|---|-------------------------|------------|----|--|----|
|   | <i>multiparámetros</i>  |            |    |  |    |
| 5 | <i>Cinta diamétrica</i> | <i>Un.</i> | 10 |  | 10 |
| 6 | <i>Cinta métrica</i>    | <i>Un.</i> | 10 |  | 10 |
| 7 | <i>Flexómetro</i>       | <i>Un.</i> | 20 |  | 20 |
| 8 | <i>Binoculares</i>      | <i>Un.</i> | 6  |  | 6  |

*Por tal motivo, la ejecución del presente contrato se ha realizado con la transparencia técnica, administrativa, financiera contable y jurídica, logrando adquirir todos los equipos solicitados y cancelando el valor correspondiente, no excediéndonos en el valor total del contrato 351 de 2015, dando cumplimiento total al objeto contractual.*

*De acuerdo a los argumentos expuestos y soportes indicados la Corporación solicita de manera respetuosa a la auditoria modificar el alcance disciplinario de la presente observación.*

### **Análisis de la Respuesta al contrato No. 351 del 9 de noviembre de 2015**

En lo relacionado con la suscripción de Otrosí No. 001 del 30 de diciembre de 2015, sin que medie Acta de justificación presentada por el supervisor en la que se registren los argumentos que dieron origen al Otrosí, la CAM en su respuesta anexa acta de justificación del 30 de diciembre del 2015, en donde se sustenta y establecen los motivos y cantidad de equipos adquiridos en el Otrosí, por consiguiente esta parte del cuestionamiento se desvirtúa y no hace parte del hallazgo.

En lo relacionado con la Orden de Entrada a Almacén No. 17 del 30 de diciembre de 2015, mediante la cual se ingresan equipos por \$27.928.000, y la Orden de Entrada a Almacén No. 22 del 29 de abril de 2016, mediante la cual se ingresan equipos por \$739.696.000, sin que exista factura alguna por parte del proveedor que identifique y sustente los elementos ingresados, la Entidad con su respuesta anexa copia de las facturas No. 001 del 03 de mayo de 2016 y No. 002 del 20 de mayo de 2016, en las cuales se registra la fecha en que se facturaron los equipos, la cual es posterior a la fecha de ingreso al Almacén según Orden No. 17 del 30 de diciembre 2015 mediante la cual se ingresan equipos por \$27.928 000, y Orden de entrada a Almacén No. 22 del 29 de abril de 2016 mediante el cual se ingresan equipos por \$739.696.000.

Lo anterior evidencia que el ingreso de los equipos y elementos al Almacén se efectuó sin la correspondiente factura, por lo anteriormente expuesto el hecho en cuestión se mantiene, sin ningún tipo de connotación debido a que el pago de dichas facturas se realizó acorde con la fechas que presentan la facturas.

En este sentido se confirma el hallazgo con posible incidencia disciplinaria por las debilidades evidenciadas en materia de supervisión e interventoría. Con respecto al incumplimiento de las obligaciones del Convenio 053 de 2015 por parte del municipio de la Plata, se dará traslado a la Contraloría Departamental del Huila para lo pertinente.

| No. | Descripción             | Unidad | Cant. | Valor unitario | Valor Total          |
|-----|-------------------------|--------|-------|----------------|----------------------|
| 1   | Hipsómetro              | Un.    | 10    | \$2.438.000    | \$24.380.000         |
| 2   | Navegador GPS1          | Un.    | 48    | \$2.623.000    | \$125.904.000        |
| 3   | Medidor de caudal       | Un.    | 6     | \$55.427.000   | \$332.562.000        |
| 4   | Medidor multiparámetros | Un.    | 6     | \$19.992.000   | \$119.952.000        |
| 5   | Cinta diamétrica        | Un.    | 10    | \$350.000      | \$3.500.000          |
| 6   | Cinta métrica           | Un.    | 10    | \$117.000      | \$1.170.000          |
| 7   | Flexómetro              | Un.    | 20    | \$99.000       | \$1.980.000          |
| 8   | Binoculares             | Un.    | 6     | \$530.000      | \$3.180.000          |
| 9   | Navegador GPS2          | Un.    | 12    | \$2.285.000    | \$27.420.000         |
|     |                         |        |       | <b>TOTAL</b>   | <b>\$640.048.000</b> |

Los pagos fueron los siguientes:

- b. \$330.649.563.00 fecha: 28/06/2016.
- c. \$ 34.099.000.00 fecha: 28/06/2016.
- d. \$247.859.755.00 fecha: 28/06/2016.
- e. \$ 13.711.600.00 fecha: 10/08/2016.
- f. \$ 13.710.800.00 fecha: 11/08/2016.

En lo que respecta a la cantidad de equipos recibidos por almacén frente a los equipos contratados, existen iguales cantidades. Así las cosas a manera de ejemplo, en la relación del 29 de abril de 2016, en cuanto a GPS, existen 60+3+12=75 y en la relación del 30 de diciembre de 2015, existen el resto (6), para un total entre el contrato inicial y el otrosí de 81 GPS.

Con relación a los pagos, se tiene: En el primer pago existen 6 GPS (numeral 3), en el segundo pago existen 15 GPS (numeral 4) y en el tercer pago existe 48+12=60 (numeral 5), para un total de 81 GPS.

Así mismo cada uno de los equipos, se encuentran en las cantidades relacionadas tanto en el contrato, el otrosí y lo recibido por almacén.

La relación de ingreso a almacén es la siguiente:

| No. | Descripción       | Unidad | Cant. Del contrato | Entrega Almacén 30/12/2015 | Entrega Almacén 29/04/2016 |
|-----|-------------------|--------|--------------------|----------------------------|----------------------------|
| 1   | Hipsómetro        | Un.    | 17                 | 5                          | 12                         |
| 2   | Navegador GPS1    | Un.    | 69                 | 6                          | 63                         |
| 3   | Navegador GPS2    | Un.    | 12                 |                            | 12                         |
| 3   | Medidor de caudal | Un.    | 7                  |                            | 7                          |
| 4   | Medidor           | Un.    | 6                  |                            | 6                          |

## 2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

### Objetivo Específico 4

Evaluar la gestión adelantada por la CAM respecto de la priorización del PMA para la micro cuenca de la quebrada Barbillas, respecto de actividades y/o acciones a ejecutar en dicha cuenca, así como la imposición de medidas tendientes a la protección y conservación de la misma.

#### 2.5.1. Formulación PMA Quebrada “Barbillas”

La CAM a través de la Dirección Territorial Occidente -DTO-, en junio de 2016 efectuó seguimiento a la corriente quebrada “Barbillas”, y en el Informe respectivo, entre otras, registra las siguientes conclusiones:

- *“La Quebrada Barbillas ha disminuído sustancialmente los caudales médios, debido a procesos de deforestación, incremento de usuários (legales e ilegales), cambio en el uso del suelo, cambios climáticos, entre otros, circunstancia que ha llevado a generar crisis por uso del recurso hídrico entre los usuarios.*
- *Por lo anterior, sería importante reglamentar la quebrada Barbillas y sus principales afluentes, siguiendo los lineamientos de la normatividad actual, tal como lo especifica el decreto 1541 de 1978, en sus artículos 107 al 117 (compilado en el Decreto 1076 de 2015). Igualmente a lo descrito en el Decreto 155 del 22 de enero de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*
- *La quebrada Barbillas es una fuente perenne, por este motivo para su aprovechamiento se debe considerar los caudales medios, para la elaboración del proyecto de distribución de aguas.”*

De otra parte, atendiendo las quejas y conflictos entre los usuarios de la corriente “Barbillas” la CAM por intermedio de la DTO adelantó el estudio preliminar a que se refiere el artículo 107 del Decreto 1541 de 1978 y en su informe recomienda iniciar la reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas de la citada corriente.

En consecuencia expide la Resolución No. 1991 del 12 de julio de 2016, mediante la cual ordena adelantar los estudios para la reglamentación de las aguas de dicha corriente, y entre otros aspectos, establece: la revisión de las concesiones otorgadas y que se encuentran vigentes, suspender todos los trámites que se encuentren en curso para las modificaciones de las concesiones de aguas y trámites nuevos para la obtención de la concesión de aguas por primera vez.

Así mismo, establece que los usuarios interesados en aprovechar o seguir aprovechando aguas derivadas de dicha corriente, deberán presentar solicitud con el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 54 y siguientes del Decreto

1541 de 1978, en concordancia con la Resolución CAM No. 0404 del 04 de abril de 2005.

Conforme a lo anteriormente expuesto, en el Plan de Acción 2016-2019 la CAM incluye el Proyecto 1.2 -Ordenamiento y Administración del Recurso Hídrico y las Cuencas Hidrográficas, que dentro de sus metas estaba la formulación del PMA de la quebrada “Barbillas”, para lo cual suscribe el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 416 del 29-12-2016, por \$26.400.000, para el seguimiento, monitoreo y control al recurso hídrico de dos corriente hídricas, entre ellas, la quebrada “Barbillas” del municipio de la Plata, con plazo de ocho (8) meses, el cual se inició el 11 de enero de 2017 y se terminó el 11 de septiembre de 2017 según Acta de Recibo del 12-09-2017.

El objetivo del estudio fue realizar un diagnóstico de la cuenca de la quebrada Barbillas a través del seguimiento y monitoreo del recurso hídrico, que permitiera evaluar la presión de la demanda sobre la oferta hídrica, mediante la estimación del Índice de Uso de Agua -IUA, para lo cual se propusieron cinco (5) objetivos, así: geo referenciar las tomas prediales de los usuarios del recurso hídrico de la quebrada y su cauce principal; caracterizar los principales usuarios que se abastecen de ella; cuantificar la oferta y la demanda hídrica de dicha quebrada; estimar el IUA de la quebrada en mención, y elaborar el cuadro de distribución de caudales para la cuenca de la quebrada Barbillas.

Conforme a los informes presentados por la Dirección Territorial Occidente –DTO- de la CAM, se establece que el contratista cumplió con el objeto del contrato e hizo entrega de una propuesta de cuadro de distribución de aguas de la corriente “Barbillas”, en el cual se identifican 175 usuarios, de los cuales 133 presentan documentación completa y 42 documentación incompleta.

La norma establece que elaborado el cuadro final de distribución de aguas de la corriente hídrica, este deberá ser saneado por todos los usuarios, quienes deberán presentar los documentos exigidos y contenidos en la norma, entre ellos, demostrar la sana posesión, es decir que posean certificado de libertad y tradición del predio o la titularidad del mismo.

Para el caso de la corriente “Barbillas” el cuadro de distribución está previsto ser socializado y publicado por la CAM en el mes de diciembre de 2017, para que los usuarios o la comunidad dentro del término previsto, presente las oposiciones que considere pertinentes.

Resueltas las oposiciones y una vez quede en firme el cuadro de distribución de aguas, la CAM deberá expedir la Resolución donde se registren las concesiones de agua definitivas otorgadas sobre dicha corriente hídrica, indicando aspectos tales como: usuario, predio o empresa, uso de la concesión y caudal concesionado.

De otra parte, la CAM desde el mes de abril de 2017 inició gestiones ante el IGAC con el fin de suscribir un Convenio Interadministrativo para la elaboración de los estudios de suelos a escala 1:10.000, requeridos como insumo para la línea base, el diagnóstico y ordenamiento en los diferentes instrumentos de planificación y ordenamiento territorial del área de influencia directa de la micro cuenca quebrada Barbillas en un área de 2.637 hectáreas, para complementar la formulación y desarrollo de los componentes ambientales, gestión del riesgo, incorporación de lineamientos de protección y conservación de los suelos.

Gestiones éstas que culminaron con la celebración del Convenio Interadministrativo CAM No. 292 del 10 de noviembre de 2017 (IGAC No. 4941 del 09 de noviembre de 2017), por \$184.156.021, de los cuales la CAM aporta \$130.324.784.

Teniendo en cuenta que el proceso de ordenación de la microcuenca “Barbillas” requiere de la coordinación interinstitucional, la CAM ha coadyuvado para que el municipio de La Plata suscriba Convenio Interadministrativo con el IGAC, para realizar la cartografía básica para el catastro rural, la cual también servirá como insumo para el proceso de ordenación de la microcuenca quebrada Barbillas.

No obstante lo anterior, se destaca que en los POAI de las vigencias 2016 y 2017, no se evidencia que la CAM hubiere asignado recursos destinados específicamente a la formulación del PMA de la quebrada “Barbillas”; solo en el POAI 2017 se asignan recursos por \$393.947.950, recursos éstos que a junio 30 de 2017 aún no habían sido ejecutados en actividades direccionadas con el cumplimiento de la meta.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

### **Hallazgo No. 6 Planeación y Ejecución Contractual**

#### **Criterios:**

- *La Constitución Política establece: “**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

- *La Resolución CAM No. 1514 del 30 de julio de 2014 Manual de Contratación de la CAM, establece: “**Artículo 11.** Responsables del proceso. La contratación se adelantará*

*bajo la coordinación del Jefe de cada dependencia responsable de llevar a cabo el proceso de contratación, en cada una de sus etapas, quienes tendrán a su cargo la dirección de los trámites administrativos y la identificación de las directrices sobre las condiciones referidas al recaudo y consolidación de la totalidad de los documentos necesarios para la buena conducción de los procesos de contratación.*

*En consecuencia la responsabilidad del Jefe de la dependencia interesada inicia con la Planeación de la contratación y se remite a:*

*Elaborar los Estudios Previos que deben contener lo ordenado por la ley de contratación para cada modalidad; Estudios de mercado; CDP; Certificaciones de Inclusión en el Plan de Compras y en el Plan de Acción; estructurar, definir y evaluar los documentos técnicos, económicos, criterios de ponderación, plazos, valores y objeto a utilizar en el proceso contractual y a responder por el contenido de los mismos.*

*Así mismo, le corresponde al Jefe de la dependencia interesada en la contratación, el análisis de los riesgos y la forma de mitigarlos. PARÁGRAFO. Cada uno de los Jefes de las dependencias interesadas tiene la responsabilidad de coordinar el desarrollo del proceso de contratación con la Secretaría General durante todas las etapas, donde entregará todos los soportes del proceso para la elaboración del borrador de los pliegos de condiciones de la licitación, selección abreviada, concurso de méritos, de la invitación pública para los casos de mínima cuantía, del acto administrativo de justificación de la contratación directa, y para que la Secretaría General determine los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar."*

**Contrato de Obra Pública No. 244 del 10 de agosto de 2016**, por \$1.959.904.784, para protección de áreas de zona de recarga hídrica en la zona forestal protectora según proyecto "*Implementación de Proceso de Restauración Pasiva en 10.000 Hectáreas Adquiridas para la conservación en el Departamento del Huila -vigencia 2016, a través de la restauración pasiva mediante construcción de aislamientos con sistema de cerca viva, en las diferentes Cuencas Hidrográficas Abastecedoras de los Acueductos Municipales y veredales del Departamento del Huila.*", con plazo de cinco (05) meses, a partir del 23 de agosto de 2016 según Acta de Inicio.

Sobre el citado contrato se suscribió el Otrosí No. 01 del 25 de noviembre de 2016 mediante el cual se incluyen otros predios donde se ejecutará el establecimiento de 43.190 metros lineales –m.l.- adicionales de cerca en zonas de nacimiento del recurso hídrico, a valor unitario de \$9.038 m.l, con lo cual el valor final de contrato asciende a \$2.350.260.061 y el área a intervenir a 260.053 m.l.

Dentro de las "Obligaciones Específicas del Contratista", se establece: "*7. Realizar el aislamiento de 216.863 metros lineales de cerca en zonas de nacimiento del recurso hídrico en los ecosistemas estratégicos de los treinta y siete (37) municipios del departamento del Huila, conforme a las especificaciones técnicas y*

*los sitios ordenados en el ítem "Descripción de la Necesidad", de los presentes términos de referencia."*

### **Hechos:**

En ejecución del objeto contractual, el Contratista mediante oficio No. 0001337 del 22-09-2016 solicita a la CAM excluir predios en varios municipios del departamento, en extensión de 52.518 ml que representan el 24% del área total objeto del contrato, y para compensar solicita incluir otros predios en extensión de 30.532 ml; solicitud que al ser aceptada por el interventor externo y por el supervisor quedó registrada en el Acta de Supervisión No. 02 del 14 de octubre de 2016.

Posteriormente, mediante oficio No. 0001338 del 24-10-2016 el Contratista solicita excluir otros predios en varios municipios del departamento, en extensión de 17.934 ml, en los cuales no es posible ejecutar los aislamientos, y para compensar solicita incluir predios en extensión de 34.760 ml, ubicados en municipios del departamento, solicitud que al ser aceptada por el interventor externo y por el supervisor quedó registrada en el Acta de Supervisión No. 03 del 28 octubre de 2016.

Las solicitudes efectuadas por el contratista para excluir predios en extensión total de 70.542 ml, ubicados en varios municipios del departamento, en los cuales no es posible ejecutar los aislamientos, obedece a las siguientes consideraciones:

- Predios en los cuales el aislamiento fue realizado en años anteriores (17.147 ml).
- Predios privados que no han sido adquiridos por los municipios (29.755 ml).
- Predios que por su ubicación no requieren aislamiento (23.001 ml).
- Predios pequeños muy alejados y que no se encuentra mano de obra (639 ml).

Así las cosas, se excluyeron predios en extensión total de 70.542 ml y para compensar se incluyeron predios en igual extensión, ubicados en varios municipios y que fueron extraídos del listado de predios CAM año 2016 para futuros proyectos.

De otra parte, en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-005-CAM-2016, documento que hace parte integral del contrato, en el numeral VII. VISITAS AL SITIO DE LA OBRA, se registran los sitios de ejecución de los aislamientos y la extensión a ejecutar, entre ellos, aislamientos en comunidades indígenas en extensión de 39.484 ml; sin embargo, en el Acta Supervisión No. 02 del 14 de octubre de 2016 se registra que el Contratista rectificó las medidas o tracks, quedando 39.178 ml para ser ejecutados por el Contratista, lo cual es aprobado por el interventor y por el supervisor del contrato, lo cual implica una disminución de 306 ml.

No obstante lo anterior, la CAM tanto en el Acta de Recibo Final del 30 diciembre de 2016, como en el Acta de Liquidación de la misma fecha, certifica que el contratista ejecutó y cumplió con el 100% de la meta; es decir, con la ejecución de 260.053 ml de aislamiento, y que efectuó pagos al contratista sobre esa cantidad de ml de aislamientos que fueron ejecutados, a valor unitario de \$9.038 ml.

Revisada y analizada la respuesta surtida por la CAM a la observación, así como los documentos allegados con la misma, entre ellos, los informes de Interventoría externa, se establece que el Contratista cumplió con la ejecución de los 260.053 ml de aislamiento.

No obstante lo anterior, la Interventoría no identifica claramente los sitios -predio y vereda-, donde se ejecutaron los aislamientos en extensión 70.542 ml, por concepto de compensación de los predios que fueron excluidos según oficios No. 0001337 del 22-09-2016 y 0001338 del 24-10-2016; situación similar se presenta con la diferencia presentada en los aislamientos realizados en comunidades indígenas, pues si bien finalmente fueron compensados según lo certifica la Interventoría del contrato, ésta en sus informes tampoco identifica claramente los sitios donde se ejecutaron dichos aislamientos.

### **Causa**

Lo anterior refleja deficiencias en el proceso de planeación contractual, así como fallas en la estructuración de los proyectos respecto de no disponer de una base de datos actualizada que permita identificar las áreas a intervenir; además, denota falta de conocimiento por parte de la CAM para identificar las zonas exactas donde se desarrollaría el contrato.

### **Efecto:**

Lo cual pone en riesgo cuantiosos recursos económicos al contratar la realización de aislamientos en predios en los cuales ya se han efectuado, o en predios que por su ubicación no requieren aislamiento, pero que por el contrario pueden ser cobrados por el contratista.

### **Respuesta de la CAM**

- *Efectivamente se aprobó por parte de la Interventoría externa (SOFOR INGENIEROS) y la Supervisión de la CAM, en dicha acta (folios 392 a 398), la exclusión de 52.518 ml; y la inclusión de los predios descritos en la misma, que suman 30.532 ml; sin embargo como lo indica el acta No. 02 de supervisión en el folio 396 "el contratista propone dejar por el momento así el listado de metros lineales a ejecutar, ya que en varios predios han encontrado en la ejecución, que están saliendo más metros lineales. Se propone en el segundo mes, evaluar la necesidad de incluir más predios o*

no". Como se observa entonces lo aprobado contemplo solo un primer valor de metros lineales (30.532) sin que se considerara un remplazo total de los metros lineales definidos para su exclusión.

- La auditoría de la CGR manifiesta que conforme a la exclusión e inclusión de predios se dejaron de ejecutar 5.250 ml, que tiene una disminución equivalente a \$47.449.500; lo anterior teniendo en cuenta lo reflejado en las actas No. 02 y 03 de Supervisión. Sin embargo no tuvo en cuenta el equipo auditor los informes de recibo realizados por la Interventoría SOFOR INGENIEROS LTDA., que reposan en la carpeta auditada y que evidencian el cumplimiento total de los metros lineales pactados en el contrato, lo cual se refleja en la siguiente tabla:

| <b>INFORME INTERVENTORIA SOFOR</b>                     | <b>CANTIDAD ML RECIBIDOS</b> | <b>FOLIOS</b> |
|--|------------------------------|---------------|
| Actividades del 5 de octubre al 4 noviembre de 2016    | 106.742                      | 522 a 671     |
| Actividades del 5 de noviembre al 4 diciembre de 2016  | 51.244                       | 832 a 896     |
| Actividades del 5 de diciembre al 30 diciembre de 2016 | 58.877                       | 1.751 a 1.789 |
| <b>TOTAL</b>   | <b>216.863</b>               |               |

Adicionalmente a folios 1.790 a 1.793 se adjunta un cuadro resumen de los metros lineales ejecutados y recibidos por la Interventoría que refleja la ejecución del 100% de los metros lineales contratados (216.863 ml); esto puede ser corroborado por el equipo auditor de la CGR, en las carpetas del contrato No. 244 de 2016 entregadas y auditadas. Conforme se detalla en el cuadro siguiente.

A continuación se relacionan los predios con sus metros lineales ejecutados y el número de folio que lo contiene, (cuadro)

- Conforme se observa en la respuesta anterior de acuerdo al recibo de las cantidades de obra y sus respectivos soportes que realizó la Interventoría Externa y que se describieron en el cuadro anexo a la respuesta anterior, las cantidades de obra contratadas se ejecutaron totalmente. Por lo anterior no existe desfase y se ejecutaron las cantidades totales inicialmente pactadas (216.863 metros lineales).

(...)

- Como se expuso en las respuestas anteriores y de acuerdo a las metas ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la Interventoría externa (SOFOR INGENIEROS LTDA) y la supervisión del contrato, se puede verificar en las carpetas auditadas por la CGR, la ejecución de los 216.053 ml de aislamiento, conforme a las especificaciones técnicas y sitios acordados por el contratista y la supervisión, y

*verificados por la Interventoría externa.*

- *Cada una de las actividades de aislamientos fueron recibidas a satisfacción por parte de la Interventoría externa permitiendo la ejecución del 100% de las metas pactadas en del contrato.*

### **Análisis de la Respuesta**

Teniendo en cuenta las actas de interventoría donde registran las actividades efectuadas en las visitas, se establece que la cantidad de metros lineales recibidos concuerdan con el total de metros lineales ejecutados, razón por la cual esta parte del cuestionamiento se desvirtúa.

En lo relacionado con que en dichas actas no se registra con exactitud la ubicación o el sitio del predio, donde se ejecutaron los aislamientos en extensión 70.542 ml, por concepto de compensación de los predios que fueron excluidos con aprobación de la interventoría y de la supervisión, esta situación no es aclarada por la CAM en su respuesta, razón por la cual esta parte del cuestionamiento se mantiene.

### **Hallazgo No. 7 Asignación de recursos para protección y conservación de la microcuenca quebrada “Barbillas”.**

#### **Criterios:**

- La Constitución Política de Colombia en el artículo 80 contempla que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Y en el artículo 209, establece: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

- *En el Plan de Acción 2016-2019 la CAM incluye el Proyecto “1.1: Ordenamiento y Administración del Recurso Hídrico y las Cuencas Hidrográficas, teniendo en cuenta el objetivo que indica ordenar y administrar el recurso hídrico así como las cuencas hidrográficas, a partir de los estudios de priorización realizados por la autoridad ambiental regional y los lineamientos metodológicos establecidos por el gobierno nacional, haciendo seguimiento y monitoreo al mismo. Dentro de sus metas se encuentran, entre otras:*

- *Formulación y/o reformulación de 1 Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (Río Guarapas) y 2 Planes de Manejo Ambiental (Quebrada Garzón y Quebrada Barbillas); incluida su concertación con comunidades indígenas, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo con la priorización técnica que defina la entidad.*
- *Seguimiento, Monitoreo y Control al Recurso Hídrico (Cuencas Abastecedoras y Otras Cuencas Prioritarias), en los 37 municipios que conforman la jurisdicción.*

#### **Hechos:**

**Contrato de Obra Pública No. 244 del 10 de agosto de 2016**, por \$1.959.904.784, para protección de áreas de zona de recarga hídrica en la zona forestal protectora según proyecto *"Implementación de Proceso de Restauración Pasiva en 10.000 Hectáreas Adquiridas para la conservación en el Departamento del Huila -vigencia 2016, a través de la restauración pasiva mediante construcción de aislamientos con sistema de cerca viva, en las diferentes Cuencas Hidrográficas Abastecedoras de los Acueductos Municipales y veredales del Departamento del Huila."*, con plazo de cinco (05) meses, a partir del 23 de agosto de 2016 según Acta de Inicio.

Sobre el citado contrato se suscribió el Otrosí No. 01 del 25 de noviembre de 2016, mediante el cual se incluyen otros predios donde se ejecutara el establecimiento de 43.190 ml adicionales de cerca en zonas de nacimiento del recurso hídrico, a valor unitario de \$9.038 ml, con lo cual el valor final de contrato asciende a \$2.350.260.061, y el área a intervenir a 260.053 ml.

En el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-005-CAM -2016 se especifican los municipios, veredas y predios donde se realizarán los aislamientos, así como la extensión total a intervenir y que ascendía a 216.863 ml; cifra está que mediante Otrosí fue ampliada a 260.053 ml., de los cuales solo 708 ml fueron programados en el predio "La Osera" de la vereda Las Mercedes, de la microcuenca quebrada Barbillas del municipio de La Plata.

En la "Bitácora por Predio" presentada por el Contratista con fecha 07-10-2016 y en el "Acta de Visita a Predios" presentada por la Interventoría el 05-10-2016, se reporta la instalación de 1.464 ml de cerca viva en el predio "La Osera", vereda Las Mercedes, municipio de La Plata, micro cuenca Barbillas.

Conforme a lo anterior, se establece que no obstante el acelerado proceso de deterioro y disminución del recurso hídrico que ha venido presentado la corriente quebrada Barbillas en los últimos años, debido a factores tales como: el permanente proceso de deforestación, el cambio en el uso del suelo, los cambios climáticos y el incremento de usuarios, en la ejecución de este contrato solo se destinaron y ejecutaron recursos por \$13.231.632, que corresponde al 0,6% de valor total del contrato, para la ejecución de actividades de protección y

conservación en la micro cuenca Barbillas que abastece el acueducto del municipio de La Plata y de veredas aledañas.

### **Causa**

La anterior situación, además de evidenciar que la CAM no ha priorizado actividades de protección y conservación para ser ejecutadas en la micro cuenca quebrada “Barbillas”, tendientes a garantizar la conservación del recurso hídrico, también evidencia la falta de compromiso por parte de la autoridad ambiental para asignar y ejecutar recursos destinados a la protección de dicha micro cuenca, así como para gestionar recursos con otros entes para dicho propósito.

### **Efecto**

Lo cual pone en riesgo la permanencia y continuidad de la corriente hídrica y por ende el abastecimiento de agua para la población del municipio de La Plata.

### **Respuesta de la CAM**

- *Conforme a los metros lineales del predio “La Osera” de la vereda Las Mercedes de la microcuenca Quebrada Barbillas del municipio de La Plata –Huila, al momento de realizar los trabajos en campo se ejecutaron 1.464 ml de aislamiento como se verifica en el record de visita firmado por la Interventoría externa (folio 634) en el cual se relacionan las cantidades de materiales que se utilizaron para las actividades de aislamiento y el cual se anexa a la presente respuesta. Se anexa un folio 634.*
- *La Corporación para efecto de recibir la ejecución de metros lineales de aislamiento, se soporta exclusivamente en las actas de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría, tal como se evidencia en el record de visita obrante a folio 634 de la carpeta auditada, en el cual se relacionan las cantidades de materiales que se utilizaron para las actividades de aislamiento.*
- *Conforme se manifestó al Ente de Control en la respuesta de las observaciones radicadas con oficio No. 2017201067882 en la CAM, se le manifestó lo siguiente: “Es importante aclarar que la microcuenca de la Quebrada Barbillas se encuentra dentro del área de la cuenca Subsiguiente Río Páez según la clasificación establecida por el IDEAM; dicha cuenca es compartida con el Departamento del Cauca.*

*En el área de jurisdicción del departamento del Huila, la Corporación ha realizado inversiones en el área de los municipios que conforman dicha cuenca.*

*No obstante la Corporación en el Plan de Acción 2016 – 2019, asignó recursos para ejecutar el PMAM de la Quebrada Barbillas, iniciando actividades en la vigencia 2017 y terminar su Plan de Manejo en la vigencia 2018, por la cual está adelantando la vinculación de recurso humano y convenio interadministrativo (CAM-IGAC- Municipio de La Plata), para generar la información de cartografía básica y agrológica para la zona de la Quebrada Barbillas. (Escala 1:10.00). Es de anotar que la Corporación ha realizado*

### **2.6.1. Reglamentación de Aguas Cuenca Río “Las Ceibas”**

La CAM mediante Resolución No. 244 de 12 abril de 1999 reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas del río “Las Ceibas”, y a la fecha no se han otorgado nuevas concesiones para uso de agua sobre dicha corriente, solo se han realizado traspasos y modificación de caudales de captación, sin alterar los caudales que habían sido concedidos, modificaciones éstas que se encuentran sustentadas mediante resoluciones.

Conforme a la información suministrada por la CAM y a la contenida en la Resolución No. 244 de 12 abril de 1999, se establece que en la actualidad la cuenca del río “Las Ceibas” cuenta con 43 concesiones, distribuidas en 39 predios que benefician a 38 usuarios presentando una total de consumo de asignado para la época de verano de 2.129 litros por segundo (l/s) y en época de invierno 2.758 l/s; de igual forma se mantiene un caudal ecológico asignado de 271 l/s en verano y de 742 l/s en invierno, cantidades que no han superado los topes mínimos de caudal establecidos en la Resolución.

Los traspasos de concesión de agua por cambio de propietario del predio, así como las modificaciones en cuanto a distribución de caudal, modificación del cuadro de reparto y uso de concesión de aguas, realizadas durante el período 2012 y hasta junio 2017, se ajustan a los topes de caudal concesionado y reglamentado en la Resolución 244 de 1999, se encuentran sustentadas y contenidas en las siguientes resoluciones:

- Resolución CAM No. 2631 del 06/12/2011-usuario Mincho Trujillo Corredor. Traspaso D7I – Lote No. 2(...) 3,5 l/s, para uso pecuario.
- Resolución CAM No. 2900 del 27/12/2011- 9 usuarios. Traspaso y división de caudal D7I – 9 Lote (...) 0,18 l/s, para uso doméstico.
- Resolución CAM No. 0097 del 24/01/2012- usuario EPN. Traspaso y modificación de caudales de captación D5D –El Guayabo (...) 800 l/s, para uso doméstico. D9I –El Tomo (...) 900 l/s, para uso doméstico
- Resolución No. 0131 de 27/01/2015-Alba Lucia Narváez Cuenca. Traspaso D8D -La Guadalupana (...) 0,60 l/s Uso Agrícola.
- Resolución CAM No. 0132 del 27/01/2015- usuario MVD Inversiones SAS. Traspaso D8I – Villa Paula (...) 3,0 l/s.

De otra parte, durante el período 2013-2016 la CAM realizó actividades de seguimiento y control a las concesiones de agua otorgadas sobre la cuenca del río Las Ceibas, las cuales están sustentadas en Actas de Visita y Concepto Técnico, presentándose incumplimientos relacionados con la construcción de

*gestión para que se comprometan recursos del Presupuesto General de la Nación, de Ecopetrol, El Municipio de la Plata vía cofinanciación y recursos propios de la CAM, para ser invertidos en la microcuenca de la Quebrada Barbillas, lo que denota su compromiso institucional para la conservación del recurso hídrico en esta microcuenca.*

## **Análisis de la Respuesta**

Si bien es cierto que lo registrado por la Interventoría a folio 634 indica 1.464 ml., en los informes No. 3 del 25-11-2016 y No. 4 del 29-12-2016 presentados por el Contratista se registra 1.008 ml ejecutados, lo cual difieren del acta de visita de predios suscrita por la Interventoría, evidenciándose incoherencia respecto de los metros lineales ejecutados, razón por la cual esta parte del hallazgo se mantiene.

Aun cuando son relevantes los informes del contratista y supervisor, la entidad solo tiene en cuenta los soportes de Interventoría en el que reflejan los metros lineales ejecutados, con lo que se corrobora lo ejecutado, en consecuencia se retira esta parte del hallazgo.

Aun cuando la CAM suscribió el Contrato de Obra Pública No. 244 del 10 de agosto de 2016, por \$1.959.904.784, y posteriormente suscribe OTROSI por \$390.355.277, con lo cual el valor final del contrato ascendió a \$2.350.260.061, en la ejecución de este contrato solo se destinó y ejecutó recursos del orden de \$13.231.632, que corresponde al 0,6% del valor total del contrato, para la ejecución de actividades en el área de influencia de la micro cuenca de la quebrada “Barbillas”.

Lo anterior, a pesar del acelerado proceso de deterioro de la microcuenca de la quebrada “Barbillas” y de la disminución del caudal de dicha corriente hídrica en los últimos años, debido al permanente proceso de deforestación, al cambio en el uso del suelo, a los cambios climáticos y al incremento de usuarios, poniendo en riesgo la permanencia y continuidad de la corriente hídrica y por ende el abastecimiento de agua para la población del municipio de la Plata. Así las cosas, este hallazgo se mantiene.

## **2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5**

| <b>Objetivo Específico 5</b>   |
|--|
| Evaluar la gestión adelantada por la CAM como autoridad ambiental, respecto del otorgamiento de concesiones de agua sobre la cuenca del río “Las Ceibas” y la quebrada “Barbillas”, las cuales abastecen los acueductos municipales de Neiva y La Plata, verificando que los permisos o concesiones de uso otorgados, no alcancen o excedan el caudal promedio disponible. |

obras hidráulicas necesarias para la captación y control del caudal, y por captación de mayor caudal al concesionado, situaciones que ameritaron la apertura de cinco (5) procesos sancionatorios por incumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 244 del 12 de abril de 1999, profiriendo los Actos Administrativos, así:

Un (1) Auto de Indagación Preliminar del 29 de agosto de 2016; un (1) Auto de Inicio de Proceso Sancionatorio del 22 de diciembre de 2015, y tres (3) Autos de Inicio de Procesos Sancionatorios del 30 de agosto de 2016, de los cuales dos (2) se encuentran con Pliego de Cargos, dos (2) en etapa probatoria y uno (1) en Indagación Preliminar.

En conclusión se establece que la CAM como autoridad ambiental no ha realizado el otorgamiento de nuevas concesiones de agua sobre la cuenca del río las Ceibas, solo se han realizado modificaciones de caudales; así mismo, realiza seguimiento y monitoreo a las concesiones ya otorgadas, donde el principal incumplimiento se da por la mayor captación de agua otorgada y la no construcción de obras hidráulicas incumplimientos que fueron sancionadas en su oportunidad.

#### **2.6.2. Reglamentación de Aguas micro cuenca Quebrada “Barbillas”**

Conforme a información suministrada por la CAM, se establece que a 31 diciembre de 2012, ésta había otorgado ciento dieciocho (118) concesiones de agua, con plazo de diez (10) años, sobre la corriente quebrada “Barbillas”, con un caudal concesionado de 147 l/s.

Así mismo, se establece que en el período 2013 y hasta junio de 2017 la CAM otorgó trece (13) concesiones con un caudal concesionado de 1,23 l/s, para un total de ciento treinta y un (131) concesiones de agua con un caudal total concesionado de 148,24 l/s

De las 131 concesiones de agua otorgadas por la CAM sobre la corriente quebrada “Barbillas” y reportadas a junio 30 de 2017, solo diez (10) de ellas habían sido actualizadas, y setenta y siete (77) se encontraban vencidas a 31 de diciembre de 2016, sin que se evidencie gestión alguna por parte de la CAM para conminar a los usuarios a su renovación y con ello ajustar y/o actualizar los caudales concesionados, algunos de ellos con concesión de aguas superior a los 2 l/s.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

## Hallazgo No. 8 (D2) Actualización Concesiones de agua sobre la corriente quebrada “Barbillas”.

### Criterios:

*La Constitución Política establece: “Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”*

*- El Decreto Reglamentario No. 1076 del 25 de mayo de 2015 , por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:*

*“Artículo 2.2.3.1.10.4. De la selección y priorización. La Autoridad Ambiental competente, elaborará el Plan de Manejo Ambiental de la microcuenca, previa selección y priorización de la misma, cuando se presenten o se prevean como mínimo una de las siguientes condiciones, en relación con oferta, demanda y calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad:*

*1. Desequilibrios físicos, químicos o ecológicos del medio natural derivados del aprovechamiento de sus recursos naturales renovables.*

*2. Degradación de las aguas o de los suelos y en general de los recursos naturales renovables, en su calidad y cantidad, que pueda hacerlos inadecuados para satisfacer los requerimientos del desarrollo sostenible de la comunidad asentada en la microcuenca.*

*3. Amenazas, vulnerabilidad y riesgos ambientales que puedan afectar los servicios ecosistémicos de la microcuenca, y la calidad de vida de sus habitantes.*

*4. Cuando la microcuenca sea fuente abastecedora de acueductos y se prevé afectación de la fuente por fenómenos antrópicos o naturales (...).”*

*Parágrafo 3°. No obstante lo definido en este artículo, las Autoridades Ambientales competentes impondrán las medidas de conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales a que haya lugar, en aquellas microcuencas que aún no han sido objeto de Plan de Manejo Ambiental.”*

*- Ley 734 de febrero 05 de 2002 –Código Disciplinario Único, artículo 34 -.Deberes de los servidores públicos.*

### Hechos:

Conforme a información suministrada por la CAM se establece que a 31 diciembre de 2012, ésta había otorgado ciento dieciocho (118) concesiones de agua, con plazo de diez (10) años, sobre la corriente quebrada Barbillas, con un caudal concesionado de 147 l/s.

Así mismo, se establece que en el período 2013 y hasta junio de 2017 la CAM otorgó trece (13) concesiones con un caudal concesionado de 1,23 l/s, para un

total de ciento treinta y un (131) concesiones de agua con un caudal total concesionado de 148,24 l/s.

De las 131 concesiones de agua otorgadas por la CAM sobre la corriente quebrada Barbillas y reportadas a junio 30 de 2017, solo diez (10) de ellas habían sido actualizadas, y setenta y siete (77) se encontraban vencidas a 31 de diciembre de 2016, sin que se evidencie gestión alguna por parte de la CAM para conminar a los usuarios a su renovación, y con ello ajustar y/o actualizar los caudales concesionados, algunos de ellos con concesión de aguas superior a los 2 l/s.

**Cuadro No.27. Actualización Concesión de Aguas Corriente Quebrada Barbillas**

| Usuario   | Predio          | Anterior Caudal Concesionado Lts/seg.           | Plazo Concesión (Años) | Resolución Actualización Concesión de Aguas.     | Nuevo caudal en concesión Lts/seg.             |
|---|-----------------|---|------------------------|--|--|
| Empresa Servicios Públicos municipio La Plata - EMSERPLA- | Acueducto Mpal. | 112,0 Lts/seg                                   | 10                     | Nro.081 de 2010                                  | 133,2 Lts/seg                                  |
| Alfredo Ramírez Gasca                                     | Barbillas       | 10,12 Lts/seg. en invierno y 0,12 Lts en verano | 10                     | Nro.082 del 19.01-2016 y Nro.2882 del 29-12-2014 | 0,03 Lts/seg. y 0,03 Lts/seg. respectivamente. |
| Bernarda Lozada Trujillo                                  | El Lote         | 1,2 Lts/seg.                                    | 10                     | Nro.1718 del 2015.                               | 0,47 Lts/seg                                   |
| Cecilio Lozada Trujillo                                   | Barbillas       | 1,05 Lts/seg.                                   | 10                     | Nro.3162 de 2015.                                | 0,015 Lts/seg                                  |
| Ciro Molano Trujillo                                      | Casa Lote       | 0,03 Lts/seg.                                   | 10                     | Nro.3159 del 2015.                               | 0,015 Lts/seg.                                 |
| Jesús Escalante Antonio                                   | Sin nombre      | 0,03 Lts/seg.                                   | 10                     | Nro.3164 del 2015.                               | 0,015 Lts/seg.                                 |
| Ornar Pabón Trujillo                                      | Casa Lote       | 0,03 Lts/seg.                                   | 10                     | Nro.3164 del 2015.                               | 0,015 Lts/seg.                                 |
| Rosa Molano Elvira  | Cas Lote        | 0,03 Lts/seg.                                   | 10                     | Nro.3160 del 2015.                               | 0,015 Lts/seg.                                 |
| Fernando Lozada Trujillo                                  | La Pampa        | 0,03 Lts/seg.                                   | 10                     | Nro.1717 del 2015.                               | 0,03 Lts/seg                                   |

Fuente: CAM

Elaboró: Equipo Auditor CGR

De las diez (10) concesiones de aguas que a 31 de diciembre de 2016 habían sido actualizadas, la CAM a cuatro (4) usuarios les disminuyó en un 50% el caudal concesionado, a tres (3) les disminuyó el caudal concesionado en más del 50%, a un (1) usuario le mantuvo el caudal concesionado de 0,03 l/s y a otro le incrementó el caudal concesionado.

### Causas:

La anterior situación que se presenta por deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento, además de evidenciar incumplimiento de las normas y disposiciones en materia ambiental que regulan el manejo del recurso hídrico, también evidencian deficiente gestión por parte de la CAM para adelantar acciones y/o gestiones tendientes a reglamentar el aprovechamiento del recurso.

**Efecto:**

El hecho de no tener actualizados los caudales de las concesiones otorgadas, impide a la CAM imponer medidas de conservación, protección y uso sostenible del recurso hídrico en una microcuenca que como la quebrada Barbillas aún no ha sido objeto de PMA.

**Respuesta de la CAM**

*En cuanto a lo relacionado con los 131 permisos de concesión de aguas superficiales reportadas a 30 de junio de 2017 por la Corporación, en donde se indica por parte del ente de control que tan solo 10 de ellas fueron actualizadas y 77 que se encontraban vencidas a 31 de diciembre de 2016, sin evidenciarse gestión alguna por parte de la CAM, para conminar su renovación y/o actualización de caudales concesionados, de manera atenta nos permitimos informar lo siguiente:*

- 1. El día 15 de junio de 2016, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación, elaboró el Estudio Preliminar de la Quebrada Barbillas y su principales Afluentes, con el fin de determinar la conveniencia de la reglamentación de la corriente, teniendo en cuenta el reparto actual, las necesidades de los predios que la utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas. A partir de dicho documento, se dio inicio al proceso de reglamentación de la fuente hídrica Barbillas, con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de la corriente. (se anexa estudio preliminar). Lo anterior en cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.2.13.1. (Decreto 1541 de 1978, artículo 107)”.*
- 2. Mediante Resolución No. 1991 de fecha 12 de julio de 2016, emitida por la Subdirección y Regulación Ambiental de La CAM, se ordena adelantar los estudios para la reglamentación de las aguas de la corriente Barbillas. En dicho acto administrativo se menciona de igual manera en su artículo 3, que se deben suspender los trámites que se encuentren en curso para las modificaciones de las concesiones de aguas existentes y la realización de trámites nuevos. ( Se anexa Resolución No. 1991 de 2013). Lo anterior en cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.2.13.2.*

*Por lo anterior, las concesiones de aguas superficiales, otorgadas sobre la Quebrada Barbillas, cuya vigencia expiraba el 31 de diciembre de 2016, no podrían ser renovadas, ajustadas y/ actualizadas ya que la resolución No.1991 de fecha 12 de julio de 2016, emitida por la Subdirección y Regulación Ambiental de La CAM, ordenó la suspensión de los tramites de modificaciones, renovaciones y/o actualizaciones de las concesiones de aguas existentes.*

*Ahora bien, en lo relacionado al incremento del caudal concesionado al acueducto municipal La Plata, administrado por EMSERPLA ESP, se informa al Ente de control que mediante la Resolución No. 0081 de 2010, se modificó el permiso concesionado a través de la Resolución No. 056 de 2002, consistente en la ampliación de caudal de 112 lts/seg a 133.2 lts. Es importante indicar que el caudal de 133.2 lts/seg, es un caudal proyectado a*

20 años, lo que significa que los 133.2 lts/seg, no fueron derivados inmediatamente ya que a 2012 el caudal requerido tan solo era de 66.9 lts/seg para la población en esa fecha estimada en 22.300 habitantes. Así las cosas, se aclara que los caudales concesionados de la quebrada Barbillas, nunca superaron el caudal disponible de la fuente hídrica. De igual manera en el acto administrativo que modificó el permiso de concesión, se plasmó que la Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar y revocar en cualquier momento el permiso, por lo anterior y teniendo en cuenta la disminución considerable en los últimos años del caudal ofertado en la fuente hídrica, se tomó la decisión de adelantar el proceso de reglamentación como medida de manejo para afrontar esta situación identificada.

Así las cosas, con la información anterior queda desvirtuada la observación de "Actualización de concesiones de agua sobre la corriente Barbillas", dado que las normas relacionadas en la observación no son congruentes con las acciones señaladas y adicionalmente, se está adelantando el proceso de reglamentación de corrientes sobre la Quebrada Barbilla del municipio de La Plata, que es una de las formas de actualización de las concesiones de agua otorgadas.

Por otra parte se le informa al Ente de control que no ha existido deficiencia en el control y seguimiento por parte de la CAM, en la medida que cada concesión de agua otorgada sobre la corriente en mención, tiene los respectivos seguimientos, los cuales fueron puestos en conocimiento de su Despacho a través de la encuesta "Entrevista FAC 05 del 25 de Agosto de 2017", reportada el día 29 de Agosto mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [martha.hernandez@contraloria.gov.co](mailto:martha.hernandez@contraloria.gov.co). Se deja constancia que los señalados seguimientos reposan en las carpetas que contiene cada expediente de concesión.

Ahora bien, la Dirección Territorial Occidente de la CAM, frente al incumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución de otorgamiento del permiso, ha realizado requerimientos, amonestaciones y procedimientos sancionatorios ambientales de carácter administrativo, reportada al Ente de control. Así mismo, sobre la Quebrada Barbillas se han realizados monitoreos en diferentes épocas y en diferentes años, donde se demuestra que la Corporación ha ejercido y exigido el cumplimiento de la normatividad ambiental y en ese orden de ideas, ha adelantado acciones de control, seguimiento y manejo en la quebrada Barbillas.

En este punto de la controversia es importante señalar que para la Corporación no es admisible la observación planteada por el equipo auditor, en la que atribuyen una "deficiente gestión por parte de la CAM para adelantar acciones y/o gestiones tendientes a reglamentar el aprovechamiento de la corriente quebrada barbillas, a revisar y actualizar los caudales concesionados..." toda vez que esta labor se ha venido adelantado con el proceso de reglamentación de corriente desde el año 2016, iniciada con la recolección de información y la elaboración del estudio preliminar entregado desde el 15 de Junio de 2016, expidiéndose para el efecto la Resolución No. 1991 del 12 de Julio de 2016, por medio de la cual se ordena adelantar los estudios para la reglamentación de las aguas de la corriente Barbillas por parte de la subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

Adicionalmente se realizaron los estudios previos y el Contrato No. 416 del 29 de diciembre del 2016, celebrado con el Ingeniero Wilman Ancizar Rivera Vargas, cuyo

*objeto es el seguimiento, monitoreo y control del recurso hídrico de varias corrientes entre ellas, la Quebrada Barbillas y sus principales afluentes donde se realizó su diagnóstico, se acopió importante información hidrometeorológica, cartográfica, caracterización hidrológica, se realizó un estudio predial de demandas de agua, encuestas, reuniones con la comunidad, se socializó el procedimiento dejando insumos importantes y necesarios para establecer un cuadro de reparto o de distribución de caudales y continuar con el procedimiento de socialización de este para llegar finalmente a la resolución que reglamente la corriente barbillas, realizar su debida publicación, atender o resolver los recursos y reclamaciones siempre guardando el debido proceso y siendo respetuosos con la normatividad. (Decreto 1076 de 2015).*

## **Análisis de la Respuesta**

La CAM en su respuesta, entre otros argumentos, alude la resolución 1991 del 12 de julio de 2016 emitida por la Subdirección de Regulación Ambiental de la CAM, mediante la cual se ordena adelantar los estudios para la reglamentación de las aguas de la corriente quebrada “Barbillas”, manifestando que en dicho acto administrativo, en el artículo 3, se establece que se deben suspender los trámites que se encuentren en curso para las modificaciones de las concesiones de aguas existentes y la realización de trámites nuevos.

No obstante lo anterior, también es cierto que en los actos administrativos mediante los cuales en su momento se otorgaron las concesiones de aguas, así como los que modifican los permisos de concesión, se establece que la Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar y revocar en cualquier momento el permiso.

De otra parte, cabe destacar que las actuaciones adelantadas por la CAM al respecto se adelantaron a partir del 2016, es decir que en el período 2012-2015 no se evidencian mayores actuaciones sobre el particular, máxime si se tiene en cuenta la considerable disminución del caudal que dicha fuente hídrica viene presentando en los últimos años. Conforme a lo anteriormente expuesto, el hallazgo se mantiene con presunta incidencia disciplinaria.

## **Hallazgo No. 9 (D3) Concesión de Agua a Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Plata S.A. ESP (en adelante “EMSERPLA”).**

### **Criterios:**

*- La Constitución Política establece: “**Artículo 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”*

*- La Ley 373 de junio 6 de 19967, por la cual se establece el PUEAA, establece:*

**“Artículo 3º.-** *Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica; y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa”.*

**“Artículo 4º.-** *Reducción de pérdidas. Dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico fijará metas anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales competentes fijarán las metas del uso eficiente y ahorro del agua para los demás usuarios en su área de jurisdicción. Las metas serán definidas teniendo en cuenta el balance hídrico de las unidades hidrográficas y las inversiones necesarias para alcanzarlas”.*

- El Decreto Reglamentario No. 1076 del 25 de mayo de 2015 establece:

**“Artículo 2.2.3.1.10.4. De la selección y priorización.** *La Autoridad Ambiental competente, elaborará el Plan de Manejo Ambiental de la microcuenca, previa selección y priorización de la misma, cuando se presenten o se prevean como mínimo una de las siguientes condiciones, en relación con oferta, demanda y calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad:*

- 1. Desequilibrios físicos, químicos o ecológicos del medio natural derivados del aprovechamiento de sus recursos naturales renovables.*
- 2. Degradación de las aguas o de los suelos y en general de los recursos naturales renovables, en su calidad y cantidad, que pueda hacerlos inadecuados para satisfacer los requerimientos del desarrollo sostenible de la comunidad asentada en la microcuenca.*
- 3. Amenazas, vulnerabilidad y riesgos ambientales que puedan afectar los servicios ecosistémicos de la microcuenca, y la calidad de vida de sus habitantes.*
- 4. Cuando la microcuenca sea fuente abastecedora de acueductos y se prevé afectación de la fuente por fenómenos antrópicos o naturales(...)*

**Parágrafo 3º.** *No obstante lo definido en este artículo, las Autoridades Ambientales competentes impondrán las medidas de conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales a que haya lugar, en aquellas micro cuencas que aún no han sido objeto de Plan de Manejo Ambiental.*

- Ley 734 de febrero 05 de 2002 –Código Disciplinario Único, artículo 34 -.Deberes de los servidores públicos.

## **Hechos:**

Conforme a información suministrada por la CAM se establece que a 31 diciembre de 2012 se había otorgado ciento dieciocho (118) concesiones de agua, con plazo

de diez (10) años, sobre la corriente quebrada “Barbillas”, con un caudal concesionado de 147 l/s.

Así mismo, se establece que en el período 2013 y hasta junio de 2017 la CAM otorgó trece (13) concesiones con un caudal concesionado de 1,23 l/s para un total de ciento treinta y un (131) concesiones de agua con un caudal total concesionado de 148,24 l/s.

De las diez (10) concesiones de aguas que a 31 de diciembre de 2016, habían sido actualizadas, a una de ellas, EMSERPLA, la CAM le aumentó en un 19% el caudal concesionado, pasando de 112 l/s a un caudal concesionado de 133,2 l/s.

Al respecto, se destaca que la CAM mediante Resolución No. 056 del 31 de enero de 2002 había otorgado concesión de aguas a EMSERPLA, sobre la corriente quebrada Barbillas, con un caudal concesionado de 112 l/s, con vigencia de diez (10) años, para ser usada para consumo humano.

La CAM, en el artículo tercero de la citada Resolución, entre otros aspectos, establece: *“El aprovechamiento de la quebrada Barbillas podrá ser reglamentado, cuando la Entidad Ambiental lo considere conveniente, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley 2811/74 artículos 156 y 157, y en concordancia con el Decreto Ley 1541/78 artículo 107, teniendo en cuenta los repartos actuales y las necesidades de los predios”.*

Sin embargo, a dos (2) años de vencerse la concesión de aguas, la CAM sin haber efectuado un análisis y/o estudio técnico sobre aspectos tales como: el comportamiento del caudal, la demanda de agua sobre dicha corriente, las metas anuales de reducción de pérdidas, sin tener en cuenta las otras concesiones de agua otorgadas sobre dicha corriente, y sin tener un diagnóstico hídrico actualizado de la fuente, entre otros aspectos, mediante Resolución No. 081 del 19 de enero de 2010 decide modificar la concesión de agua otorgada a la citada empresa de servicios públicos, incrementándole el caudal concesionado en 21.2 l/s, equivalente al 19%, pasando de 112 l/s a un caudal total de 133,2 l/s y sin que EMSERPLA hubiera presentado el PUEAA.

Esta decisión no tuvo en cuenta la disminución del caudal que dicha corriente venía registrando en los últimos años y que como se evidencia en el *“Registro de Caudales Histórico de la Quebrada Barbillas”*, de 412 l/s, en el año 2005, disminuyó a 251 l/s en el 2006, a 274 l/s en el 2007 y a 168,2 l/s en el 2009.

**Causa:**

La anterior situación se presenta por cuanto la CAM no muestra observancia a las regulaciones que determinan el manejo del recurso hídrico, al incrementar, sin justificación técnica alguna el caudal concesionado a EMSERPLA sobre la corriente de la quebrada “Barbillas”; así como también, por no fijar metas para el

uso eficiente y ahorro del agua a las entidades encargadas de prestar los servicios de acueducto y alcantarillado en su jurisdicción.

**Efecto:**

Esta situación además de poner en riesgo la permanencia de esta corriente hídrica, dado el estado de deterioro que presenta dicha micro cuenca y la constante disminución del caudal de la citada corriente hídrica, también desconoce el caudal ecológico que debe conservar toda corriente.

**Respuesta de la CAM**

*Frente a esta observación, en la que se indica la falta de estudios, análisis técnicos sobre el comportamiento de caudales, oferta del recurso, y otros permisos dados en la fuente hídrica para la modificación de la concesión de aguas otorgada a la Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Plata S.A E.S.P por parte de la CAM, nos permitimos mencionar lo siguiente:*

*Desde el año 2002, la Corporación ha realizado monitoreo de caudales sobre la Quebrada Barbillas del municipio de La Plata, los cuales son tenidos en cuenta para el otorgamiento de permisos sobre esta fuente hídrica, dichos monitoreos se relacionan en la siguiente tabla:*

| FECHA DE REPORTE | TIPO DE AFORO | CAUDAL LTS/SEG. | CARACTERÍSTICAS CLIMATOLÓGICAS |
|------------------|---------------|-----------------|--------------------------------|
| 2002             | VOLUMETRICO   | 160.0           | ESTIAJE                        |
| 04/11/2005       | OBJ. FLOTANTE | 412.0           | ESTIAJE                        |
| 04/09/2006       | OBJ. FLOTANTE | 251.0           | ESTIAJE                        |
| 07/10/2007       | OBJ. FLOTANTE | 274.0           | ESTIAJE                        |
| 07/04/2008       | OBJ. FLOTANTE | 455.0           | ESTIAJE                        |
| 18/09/2009       | OBJ. FLOTANTE | 187.0           | ESTIAJE                        |
| 21/09/2009       | OBJ. FLOTANTE | 185.0           | ESTIAJE                        |
| 27/10/2009       | OBJ. FLOTANTE | 168.2           | ESTIAJE                        |
| 21/12/2009       | OBJ. FLOTANTE | 188.9           | ESTIAJE                        |
| 21/01/2010       | OBJ. FLOTANTE | 185.6           | ESTIAJE                        |
| 26/02/2010       | OBJ. FLOTANTE | 168.0           | ESTIAJE                        |
| 27/03/2010       | OBJ. FLOTANTE | 178.4           | ESTIAJE                        |
| 18/05/2010       | OBJ. FLOTANTE | 196.5           | ESTIAJE                        |
| 13/08/2010       | OBJ. FLOTANTE | 178.3           | ESTIAJE                        |



| <b>FECHA DE REPORTE</b> | <b>TIPO DE AFORO</b> | <b>CAUDAL LTS/SEG.</b> | <b>CARACTERÍSTICAS CLIMATOLÓGICAS</b> |
|-------------------------|----------------------|------------------------|---------------------------------------|
| 29/11/201               | OBJ. FLOTANTE        | 220.7                  | ESTIAJE                               |
| 08/02/2011              | OBJ. FLOTANTE        | 250.6                  | ESTIAJE                               |
| 21/06/2012              | OBJ. FLOTANTE        | 180.3                  | ESTIAJE                               |
| 15/08/2012              | OBJ. FLOTANTE        | 177.8                  | ESTIAJE                               |
| 20/11/2012              | OBJ. FLOTANTE        | 172.3                  | ESTIAJE                               |
| 18/12/2012              | OBJ. FLOTANTE        | 170.4                  | ESTIAJE                               |
| 08/01/2013              | OBJ. FLOTANTE        | 167.2                  | ESTIAJE                               |
| 16/01/2013              | OBJ. FLOTANTE        | 161.0                  | ESTIAJE                               |
| 24/01/2014              | OBJ. FLOTANTE        | 168.4                  | ESTIAJE                               |
| 15/04/2014              | OBJ. FLOTANTE        | 210,6                  | LLUVIAS MODERADAS                     |
| 30/07/2014              | OBJ. FLOTANTE        | 148,4                  | ESTIAJE                               |
| 04/12/2014              | OBJ. FLOTANTE        | 164.20                 | ESTIAJE                               |
| 17/07/2015              | MICROMOLINTE         | 142,4                  | ESTIAJE                               |
| 15/09/2015              | MICROMOLINTE         | 140,3                  | ESTIAJE                               |
| 12/08/2015              | MICROMOLINTE         | 141,5                  | ESTIAJE                               |
| 30/12/2015              | MICROMOLINTE         | 130,2                  | ESTIAJE                               |
| 18/01/2016              | MICROMOLINTE         | 129,3                  | ESTIAJE FENOMENO DEL NIÑO             |
| 13/04/2016              | MICROMOLINTE         | 145,0                  | LLUVIAS MODERADAS                     |
| 14/09/2016              | MICROMOLINTE         | 163,4                  | ESTIAJE                               |
| 09/03/2017              | CAUDALIMETRO         | 303,0                  | LLUVIAS MODERADAS                     |
| 14/06/2017              | CAUDALIMETRO         | 287,0                  | LLUVIAS MODERADAS                     |
| 28/06/2017              | CAUDALIMETRO         | 152                    | ESTIAJE                               |
| 28/06/2017              | CAUDALIMETRO         | 162                    | ESTIAJE                               |
| 28/06/2017              | CAUDALIMETRO         | 72                     | ESTIAJE                               |
| 28/06/2017              | CAUDALIMETRO         | 63                     | ESTIAJE                               |
| 10/08/2017              | CAUDALIMETRO         | 162,2                  | ESTIAJE                               |
| 16/08/2017              | CAUDALIMETRO         | 186                    | ESTIAJE                               |

Además de lo anterior, la Corporación ha venido realizando seguimiento a los permisos otorgados con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos.

De igual manera con el monitoreo de caudales que se le realiza a la fuente hídrica y el seguimiento a los permisos otorgados, la Corporación cuenta con información y diagnóstico actualizado del comportamiento de la fuente hídrica, ya que estos se realizan de manera periódica.

En cuanto al incremento del caudal concesionado al acueducto municipal de La Plata, administrado por EMSERPLA ESP, se menciona que mediante Resolución No. 0081 de 2010, se modificó el permiso concesionado a través de la Resolución 056 de 2002, consistente en la ampliación de caudal de 112 lts/seg a 133.2 lts; es importante recalcar que el caudal de 133.2 lts/seg es un caudal proyectado a 20 años, con una tasa anual de crecimiento del 3% de la población, teniendo 40.276 habitantes y un módulo de 285,7 lts-hab/día según el RAS-2000, considerando un nivel de complejidad medio alto y haciendo ajustes de un 20% a la dotación neta por pérdidas máximas admisibles técnicamente, lo que significa que los 133.2 lts/seg, no fueron derivados inmediatamente ya que a 2012 el caudal requerido era de 66.9 lts/seg para los usuarios actuales en esa fecha de 22.300 población, por lo cual los caudales concesionados de la quebrada Barbillas, nunca superaron el caudal disponible de la fuente hídrica, lo anterior de conformidad al concepto técnico 001 del 4 de enero del 2009.

De igual manera es preciso señalar que en el acto administrativo de modificación del permiso de concesión, se estableció que la Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar y revocar en cualquier momento el permiso, por lo anterior y teniendo en cuenta la disminución considerable en los últimos años del caudal ofertado por la fuente hídrica, se tomó la decisión de adelantar el proceso de reglamentación como medida de manejo para afrontar esta situación identificada, en donde se tuvo en cuenta el caudal ecológico de la fuente como argumento principal para realizar la reglamentación.

Es importante mencionar que según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en su **Artículo No. 2.2.3.2.7.6**, se menciona el orden de prioridades para otorgar permisos de concesión de aguas superficiales, siendo la utilización para el consumo humano colectivo o comunitario, urbano o rural, el de mayor importancia en el orden de prioridad establecido.

Ahora bien, con relación a la no presentación del Programa de uso eficiente y ahorro de agua por parte de EMSERPLA SA ESP en el año 2012, se menciona lo siguiente:

Mediante oficio DTO-109 emitido con fecha 06 de Junio de 2008, la Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM- solicitó a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata –EMSERPLA- con Nit. 813.002.781-2, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero (3º) de la Ley 373 de 1997, referente a la obligación de elaborar y presentar el Programa para Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA-, para la respectiva aprobación por parte de esta Corporación. Igualmente, mediante oficio DTO-116 fechado 09 de Junio de 2008, se establece que el término concedido a la entidad prestadora de los servicios de Acueducto y Alcantarillado del municipio de La Plata para proceder al cumplimiento de la obligación mencionada

anteriormente, esto es la presentación del documento PUEAA para el municipio de La Plata, sería de tres (3) meses.

Mediante escrito presentado bajo radicado CAM-5771 de fecha 05 de Septiembre de 2008 la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata –EMSERPLA E.S.P- con Nit. 813.002.781-2; mediante el cual informaron que se encontraban en el proceso de formulación del documento PUEAA y que allegarían aquel cuando este reuniera los requisitos legales exigidos. Posteriormente, mediante escrito presentado bajo radicado CAM-6274 fechado 17 de Marzo de 2009, EMSERPLA E.S.P hace entrega del Plan de Ahorro y Uso Eficiente de Agua –PUEAA- para el municipio de La Plata.

Mediante oficio DTO-203 fechado 07 de Julio de 2009 esta Dirección Territorial informa a la empresa prestadora de los servicios públicos que el documento PUEAA presentado no contenía toda la información requerida y que se exige por mandato de la Ley 373 de 1997. Se relacionó cada uno de los ítems faltantes dentro del documento, además se informó la inconsistencia hallada en el documento, referente al sistema de tratamiento de agua potable donde se especifica que el municipio de La Plata cuenta con dos PTAR y que las fuentes receptoras son el río "Tune" y el río "Bache", fuentes que no corresponden a las cuencas hidrográficas presentes en el municipio. Igualmente, se le indicó que se concedía un plazo de treinta (30) días para presentar o allegar la información requerida. El oficio fue recibido por la empresa EMSERPLA E.S.P el día 23 de Julio de 2009.

Mediante escrito presentado bajo radicado CAM 6834 fechado 07 de Septiembre de 2009, la Empresa de Servicios públicos del Municipio de La Plata –EMSERPLA E.S.P- solicita se conceda una prórroga de al menos quince (15) días para presentar nuevamente el documento con la información complementaria requerida por la Corporación. Mediante oficio DTO-274 fechado 08 de Septiembre de 2009, se dio respuesta a la solicitud de ampliación de plazo realizada por EMSERPLA E.S.P en oficio que antecede, concediendo los quince (15) días hábiles solicitados por la entidad encargada de la prestación de los servicios públicos del municipio de La Plata.

Mediante escrito presentado bajo radicado CAM-6988 de fecha 13 de Octubre de 2009 la Empresa –EMSEPLA E.S.P- allegó el documento PUEAA con las modificaciones e información complementarias solicitadas por la Territorial.

Se procedió a evaluar el nuevo documento presentado por la Empresa prestadora de los servicios públicos del municipio de La Plata, el día 19 de Noviembre de 2009 determinándose que aún había información faltante, la cual es primordial para la correcta evaluación y posterior aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA Dentro del oficio remitido a la entidad encargada de la prestación de los servicios públicos para el municipio de La Plata, se relacionó uno por uno los ítems faltantes que debían ser complementados por la empresa responsable; esto es EMSERPLA E.S.P.

Mediante escrito presentado bajo el radicado CAM-7314 con fecha 30 de Diciembre de 2009, la empresa EMSERPLA E.S.P hace entrega nuevamente del documento PUEAA con las correcciones, recomendaciones y requisitos exigidos por la normatividad ambiental vigente, esto es, Ley 373 de 1997. Que nuevamente se realizó evaluación del documento aportado por la entidad encargada de la prestación de los servicios públicos en el municipio de La Plata; identificándose que persistía la ausencia de la información

requerida por parte de la Territorial, por lo que se emitió el oficio DTO- de fecha 13 de Enero de 2010 en el que se relacionaron los ítems que debían desarrollarse o complementarse para proceder a la evaluación y posterior aprobación del PUEAA. El oficio fue recibido por la empresa EMSERPLA E.S.P el día 22 de Enero de 2010.

Mediante escrito presentado bajo radicado CAM-7757 del 14 de Abril de 2010, la entidad prestadora de los servicios públicos en el municipio de La Plata EMSERPLA E.S.P, hace entrega de nuevo documento PUEAA con las modificaciones requeridas por la Corporación. Que se realizó evaluación del nuevo documento allegado por aquella entidad de servicios el día 21 de Mayo de 2015, y luego de estudiar y revisar el documento presentado por el prestador del servicio se determinó que persistía la falta de información en temas principales y de importancia para la correcta evaluación del PUEAA. Igualmente, se solicitó corregir las observaciones realizadas por la Territorial y formular un programa o actividad por cada ítem faltante.

Mediante oficio DTO-217 fechado 22 de Junio de 2010, esta Dirección Territorial resume los puntos o ítems pendientes por desarrollar en el documento PUEAA entregado por la empresa EMSERPLA E.S.P. Se hizo claridad en que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua debe ser aprobado por la Junta Directiva de la Empresa; y de igual forma se recordó que el mismo programa debía presentarse en medio físico. Se otorgó un nuevo plazo de quince (15) días contados a partir de la entrega del presente oficio. El documento fue recibido por parte de la empresa interesada el día 09 de Julio de 2010.

A través de memorando N°. 048 la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental hace entrega de los resultados de la evaluación del documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA- para el municipio de La Plata, el cual fue entregado por la empresa EMSERPLA E.S.P. A continuación se relacionan los ítems que fueron determinados como faltantes, no desarrollados o no incluidos dentro del último documento PUEAA presentado por la empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de La Plata, según esta última evaluación.

A través de escrito presentado bajo radicado 13307 de 2011, la Gerente de la Empresa Prestadora de los Servicios Públicos del Municipio de La Plata –EMSERPLA E.S.P-, solicita se informe el estado o avance en la evaluación del documento PUEAA entregado por esta entidad. Mediante oficio DTO-60016 emitido de fecha 12 de Enero de 2012, la Dirección Territorial resolvió la solicitud presentada por EMSERPLA E.S.P en oficio que antecede, informándole que debía complementar la información relacionada anteriormente, para lo que concedió un término de treinta (30) días calendario; so pena de iniciar el respectivo procedimiento sancionatorio.

Mediante oficio DTO-84144 fechado 29 de Julio de 2014, se sugirió (ante los constantes boletines emitidos por el IDEAM en los que determinaba la alerta naranja por los descensos moderados de los niveles de los cuerpos hídricos) implementar un plan de contingencia encaminado al Ahorro y Uso Eficiente del recurso hídrico. De igual forma, se le reiteró el incumplimiento en cuanto a la presentación del documento PUEAA del municipio de La Plata, para la evaluación y respectiva aprobación por parte de esta Autoridad Ambiental. El oficio fue recibido por parte de la entidad interesada el día 30 de Julio de 2014.

Que debido a la no presentación del documento con la información complementaria que fue requerida por esta territorial; el día 23 de Septiembre de 2014 se emitió el Auto de Inicio de Procedimiento Sancionatorio contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA –EMSERPLA E.S.P-** , con Nit. 813.002.781-2, Representado Legalmente por el señor **JORGE MARIO PEÑA CASTRO** o por quien haga sus veces; por considerar que el incumplimiento en la entrega de la información requerida por parte de esta Territorial y que no fue incluida dentro del documento PUEAA, constituye una clara vulneración a la normatividad ambiental vigente que obliga a las empresas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado a presentar la información estipulada en la Ley 373 de 1997 de manera completa y concisa que permita a la Autoridad Ambiental proceder a su evaluación, posterior aprobación y seguimiento anual. El contenido del acto administrativo fue notificado personalmente al interesado el día 07 de Octubre de 2014.

Mediante Auto N° 036 del 17 de Julio de 2015, la Corporación resolvió formular Pliego de Cargos contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA –EMSERPLA E.S.P-** , con Nit. 813.002.781-2, Representado Legalmente por el señor **JORGE MARIO PEÑA CASTRO** o por quien haga sus veces; ha cometido las siguientes conductas constitutivas de presunta violación a la normatividad ambiental:

- Incumplimiento a la obligación Legal fijada por la Ley 373 de 1997, referente a la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA- para la respectiva revisión y aprobación por parte de la Autoridad Ambiental vigente, en un término de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la misma.

Mediante Resolución No. 1681 del 10 de Junio de 2016, la Corporación resolvió declarar responsable a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA –EMSERPLA E.S.P-** , con Nit. 813.002.781-2, Representado Legalmente por el señor **MARIO MONTILLA CABRERA**.

Mediante radicado CAM No. 20163200131252 del 13 de Julio de 2016, el señor **MARIO MONTILLA CABRERA** gerente de EMSERPLA E.S.P., concedió poder amplio y suficiente al Abogado **LEONARDO PEÑA PATIÑO** el cual interpuso recurso de reposición o en subsidio el de apelación sobre la Resolución No. 1681 del 10 de Junio de 2016.

Mediante Resolución No. 2504 del 22 de Agosto de 2016 por el cual se resuelve un recurso de reposición, la Corporación resolvió confirmar en todas sus partes la Resolución No. 1681 del 10 de Junio de 2016, mediante la cual artículo primero declaró responsable a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA –EMSERPLA E.S.P-** , con Nit. 813.002.781-2, Representado Legalmente por el señor **MARIO MONTILLA CABRERA**.

Mediante Resolución 1137 del 02 de Mayo de 2016 se aprobó el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) PARA EL MUNICIPIO DE LA PLATA**, el cual incluye el Subprograma de Protección y Conservación de Fuentes Hídricas (Quebrada Barbillas).

Lo anterior evidencia que al año 2012 previo a la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales para el beneficio del acueducto municipal de La Plata, EMSERPLA

empresa prestadora de servicios públicos del municipio si había presentado el documento PUEEA.

*Con lo anterior se demuestra y evidencia que la Corporación, Si ha adelantado acciones de control, seguimiento y manejo en la quebrada Barbillas y ha dado cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental vigente frente al Recurso Hídrico.*

*Finalmente la resolución No. 081 del 2010 de concesión de agua del municipio de la Plata a la empresa prestadora de servicio público se realizó según el procedimiento de decreto 1541 de 1978 vigentes para entonces, se realizó visita y concepto técnico, se tuvo publicación, no hubo recursos y está en firme en la actualidad, expediente que no fue solicitado por el quipo auditor de la Contraloría.*

*Es importante señalar que la Corporación está adelantado un proceso de reglamentación de la corriente Barbilla basado en estudios técnicos, contrario a lo manifestado por el Ente de control. Así las cosas, no entiende la Corporación la contrariedad manifestada por el equipo Auditor, al señalar en líneas anteriores la falta de estudios para la expedición del acto administrativo de modificación del permiso de concesión cuando sobre dichos monitoreos reportados por la CAM se basan para realizar la observación, máxime cuando estos no son los únicos elementos a tener en cuenta para el otorgamiento de una concesión. (Estudio de caudales, análisis de geomorfología, de suelos, de módulos de la cuenca)*

### **Análisis de la Respuesta**

Si bien es cierto que la corporación ha realizado monitoreo al caudal quebrada Barbillas tal como lo manifiesta en su respuesta, también se evidencia que en los años 2003 y 2004 no se efectuó monitoreo al caudal, y en las vigencias 2002, 2005, 2006, 2007, 2008 solo se realizó un monitoreo al año, lo cual no garantiza un efectivo monitoreo y control a las concesiones otorgadas.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que el 29 de diciembre de 2016 se suscribió el contrato No. 416 para el seguimiento, monitoreo y control a dicha quebrada, situación que se ve reflejada en la vigencia 2017. Cabe destacar que la CAM manifiesta que se realizan seguimientos periódicos a los permisos otorgados, sin embargo en la respuesta no anexa soportes que evidencien los seguimientos.

De otra parte en lo relacionado con el incremento del caudal del acueducto municipal de la Plata, administrado por EMSERPLA ESP, no presentan soporte del concepto técnico mencionado en la respuesta, donde aclaran el aumento del caudal.

En cuanto a la facultad que tiene la CAM de revisar, modificar, revocar los permisos, no se evidencian las actuaciones oportunas teniendo en cuenta que solo hasta fines del 2016 se tomó la decisión de adelantar el proceso de reglamentación considerando el caudal ecológico de la fuente hídrica.

En cuanto a que EMSERPLA EPS, había presentado el programa de uso eficiente y ahorro de agua –PUEAA, este fue aprobado hasta mayo de 2016, situación que no contribuye a establecer uso y manejo adecuado de pérdida del recurso hídrico.

Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo se mantiene con presunta incidencia disciplinaria.

## **Hallazgo No. 10 -Aprobación del PUEAA de EMSERPLA**

### **Criterios:**

*La Ley 373 de junio 6 de 1997, por la cual se establece el PUEAA, señala:*

*“Artículo 3º.- Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa”.*

*“Artículo 4º.- Reducción de pérdidas. Dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico fijará metas anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales competentes fijarán las metas del uso eficiente y ahorro del agua para los demás usuarios en su área de jurisdicción. Las metas serán definidas teniendo en cuenta el balance hídrico de las unidades hidrográficas y las inversiones necesarias para alcanzarlas”.*

### **Hechos:**

El PUEAA presentado por EMSERPLA a pesar de haber sido aprobado por la CAM mediante Resolución No. 1137 del 02 de mayo de 2016, presenta inconsistencias en la información allí registrada, también evidencia deficiente gestión de la CAM como autoridad ambiental, cuando sin ningún rigor aprueba documentos con cifras e información que no atienden a la realidad, tal como se describe a continuación:

- En el numeral 5. DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, se registra que la fuente de abastecimiento del acueducto municipal es la quebrada Barbillas con un caudal de 115 l/s, cifra totalmente desfasada y que no corresponde a la realidad.

- Respecto de la COBERTURA, en dicho documento se registra que: *“El área urbana del municipio de la Plata, cuenta con 7.260 viviendas y un acueducto municipal que brinda Agua Potable a 7.002 suscriptores, alcanzando un 96% de cobertura al año 2016”*; sin embargo, más adelante en el numeral 6.1 ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO, se registra que la empresa de servicios públicos brinda el servicio a la población urbana del municipio de la plata que tiene una totalidad de 5.211 viviendas en la actualidad.
- En el numeral 6.2.9 TRAMITES AMBIENTALES –Concesión de Aguas, se registra que la concesión de aguas para la empresa EMSERPLA E.S.P fue otorgada por la CAM mediante la Resolución 0866 del 31 de enero 2002, Resolución ésta que NO corresponde a la realidad.

Seguidamente y en el mismo numeral se registra que *“En el año 2007 se realizó el proyecto para la construcción de un nuevo sistema de captación, donde se analizaron las diferentes alternativas eligiendo la más viable en este caso la quebrada la isla afluente del río la plata, y se presentó ante la autoridad competente CAM para adquirir el permiso de aguas de dicha fuente, pero el permiso de aguas presentado a la fue rechazado.”*, afirmación ésta que no corresponde a la verdad.

- En el numeral 8. DIAGNÓSTICO DE FUENTE ABASTECEDORA- FUENTE DE ABASTECIMIENTO POTENCIAL, se registra: *“En el año 2007 se realizó el proyecto para la construcción de un nuevo sistema de captación, donde se analizaron las diferentes alternativas eligiendo la más viable en este caso la quebrada la isla efluente del río la plata, pero el permiso de aguas presentado a la CAM fue rechazado inicialmente, debido a que el caudal de la quebrada la isla en época de invierno es menor al caudal solicitado por la empresa de servicios públicos de la plata. Sin embargo después fue aprobado (Se anexa resoluciones por la cual se otorga el permiso de concesión de aguas de la quebrada la isla. Ver anexo N° 8,) y memoria de cálculo para dicho estudio, tomado del estudio original.”*, afirmación esta que carece de veracidad.

#### **Causa:**

La anterior situación se presenta por deficiencias de seguimiento y control, evidenciándose deficiente gestión por parte de la CAM como autoridad ambiental, al aprobar documentos con cifras e información que no atiende a la realidad, como es el caso del PUEAA presentado por EMSERPLA.

#### **Efecto:**

Estas situaciones conllevan a que el caudal concesionado a EMSERPLA cada vez sea mayor, debido a que no se hace un uso eficiente y racional del recurso hídrico y a que la CAM no efectúa un adecuado y oportuno control y seguimiento al uso racional y eficiente de dicho recurso.

## Respuesta de la CAM

*A continuación se da a conocer acerca del actuar y gestión de la CAM como Autoridad Ambiental:*

*Mediante oficio DTO-109 emitido con fecha 06 de Junio de 2008, la Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM- solicitó a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata –EMSERPLA- con Nit. 813.002.781-2, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero (3º) de la Ley 373 de 1997, referente a la obligación de elaborar y presentar el Programa para Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA-, para la respectiva aprobación por parte de esta Corporación. Igualmente, mediante oficio DTO-116 fechado 09 de Junio de 2008, se establece que el término concedido a la entidad prestadora de los servicios de Acueducto y Alcantarillado del municipio de La Plata para proceder al cumplimiento de la obligación mencionada anteriormente, esto es la presentación del documento PUEAA para el municipio de La Plata, sería de tres (3) meses.*

*A través de escrito presentado bajo radicado CAM-5771 de fecha 05 de Septiembre de 2008 la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata –EMSERPLA E.S.P- con Nit. 813.002.781-2; mediante el cual informaron que se encontraban en el proceso de formulación del documento PUEAA y que allegarían aquel cuando este reuniera los requisitos legales exigidos. Posteriormente, mediante escrito presentado bajo radicado CAM-6274 fechado 17 de Marzo de 2009, EMSERPLA E.S.P hace entrega del Plan de Ahorro y Uso Eficiente de Agua –PUEAA- para el municipio de La Plata.*

*Mediante oficio DTO-203 fechado 07 de Julio de 2009 esta Dirección Territorial informa a la empresa prestadora de los servicios públicos que el documento PUEAA presentado no contenía toda la información requerida y que se exige por mandato de la Ley 373 de 1997. Se relacionó cada uno de los ítems faltantes dentro del documento, además se informó la inconsistencia hallada en el documento, referente al sistema de tratamiento de agua potable donde se especifica que el municipio de La Plata cuenta con dos PTAR y que las fuentes receptoras son el río "Tune" y el río "Bache", fuentes que no corresponden a las cuencas hidrográficas presentes en el municipio. Igualmente, se le indicó que se concedía un plazo de treinta (30) días para presentar o allegar la información requerida. El oficio fue recibido por la empresa EMSERPLA E. S.P el día 23 de Julio de 2009.*

*Por medio de escrito radicado bajo el No. CAM 6834 fechado 07 de Septiembre de 2009, la Empresa de Servicios públicos del Municipio de La Plata –EMSERPLA E.S.P- solicita se conceda una prórroga de al menos quince (15) días para presentar nuevamente el documento con la información complementaria requerida por la Corporación. Mediante oficio DTO-274 fechado 08 de Septiembre de 2009, se dio respuesta a la solicitud de ampliación de plazo realizada por EMSERPLA E.S.P en oficio que antecede, concediendo los quince (15) días hábiles solicitados por la entidad encargada de la prestación de los servicios públicos del municipio de La Plata.*

*Mediante escrito presentado bajo radicado CAM-6988 de fecha 13 de Octubre de 2009 la Empresa –EMSEPLA E.S.P- allegó el documento PUEAA con las modificaciones e información complementarias solicitadas por la Territorial.*

*Se procedió a evaluar el nuevo documento presentado por la Empresa prestadora de los servicios públicos del municipio de La Plata, el día 19 de Noviembre de 2009 determinándose que aún había información faltante, la cual es primordial para la correcta evaluación y posterior aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA Dentro del oficio remitido a la entidad encargada de la prestación de los servicios públicos para el municipio de La Plata, se relacionó uno por uno los ítems faltantes que debían ser complementados por la empresa responsable; esto es EMSERPLA E.S.P.*

*A través de escrito presentado bajo el radicado CAM-7314 con fecha 30 de Diciembre de 2009, la empresa EMSERPLA E.S.P hace entrega nuevamente del documento PUEAA con las correcciones, recomendaciones y requisitos exigidos por la normatividad ambiental vigente, esto es, Ley 373 de 1997. Que nuevamente se realizó evaluación del documento aportado por la entidad encargada de la prestación de los servicios públicos en el municipio de La Plata; identificándose que persistía la ausencia de la información requerida por parte de la Territorial, por lo que se emitió el oficio DTO- de fecha 13 de Enero de 2010 en el que se relacionaron los ítems que debían desarrollarse o complementarse para proceder a la evaluación y posterior aprobación del PUEAA. El oficio fue recibido por la empresa EMSERPLA E.S.P el día 22 de Enero de 2010.*

*Mediante escrito presentado bajo radicado CAM-7757 del 14 de Abril de 2010, la entidad prestadora de los servicios públicos en el municipio de La Plata EMSERPLA E.S.P, hace entrega de nuevo documento PUEAA con las modificaciones requeridas por la Corporación. Que se realizó evaluación del nuevo documento allegado por aquella entidad de servicios el día 21 de Mayo de 2015, y luego de estudiar y revisar el documento presentado por el prestador del servicio se determinó que persistía la falta de información en temas principales y de importancia para la correcta evaluación del PUEAA. Igualmente, se solicitó corregir las observaciones realizadas por la Territorial y formular un programa o actividad por cada ítem faltante.*

*Mediante oficio DTO-217 fechado 22 de Junio de 2010, esta Dirección Territorial resume los puntos o ítems pendientes por desarrollar en el documento PUEAA entregado por la empresa EMSERPLA E.S.P. Se hizo claridad en que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua debe ser aprobado por la Junta Directiva de la Empresa; y de igual forma se recordó que el mismo programa debía presentarse en medio físico. Se otorgó un nuevo plazo de quince (15) días contados a partir de la entrega del presente oficio. El documento fue recibido por parte de la empresa interesada el día 09 de Julio de 2010.*

*A través de memorando N°. 048 la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental hace entrega de los resultados de la evaluación del documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA- para el municipio de La Plata, el cual fue entregado por la empresa EMSERPLA E.S.P. A continuación se relacionan los ítems que fueron determinados como faltantes, no desarrollados o no incluidos dentro del último documento PUEAA presentado por la empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de La Plata, según esta última evaluación:*

#### **D. DIAGNOSTICO INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DE ACUEDUCTO**

- Geo-referenciación, descripción del estado actual, detalles técnicos, memorias de cálculo, diseños y planos de bocatoma, sistema de captación, estructuras de conducción, sistema de tratamiento de agua potable, redes de acueducto.
- Porcentaje de pérdidas en cada unidad del sistema de acueducto y redes de distribución.
- Socialización sobre Ahorro y Uso eficiente dirigidos a operadores y a la comunidad.
- Planos: catastro de redes, red hídrica, ubicación de captación, planta de potabilización, ubicación de sistemas de almacenamientos actuales o proyectados, ubicación de vertimientos, identificación de fuente receptora de vertimientos.

G. FORMULACION PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES DEL PUEAA

- Optimización de sistemas de captación.
- Macromedición y potabilización.
- Optimización del servicio (suministro cantidad y calidad).
- Mantenimiento y tratamiento preventivo y correctivo, mejorar cobertura.

H. Requerimientos:

- Se solicitó subsanar la información referente a los planos de cuencas hidrográficas (anexo 21).
- Monitoreo de la fuente abastecedora (anexo 17).
- Plano Río La Plata (anexo 16).
- Plano redes de distribución de acueducto y alcantarillado (anexo 4).
- Plano planta sistema de tratamiento de agua potable (anexo 3).
- Se relacionaron los programas y actividades que se tienen como requisitos mínimos para aprobar el PUEAA, los cuales no fueron incluidos en el documento presentado por EMSERPLA E.S.P.

A través de escrito presentado bajo radicado 13307 de 2011, la Gerente de la Empresa Prestadora de los Servicios Públicos del Municipio de La Plata –EMSERPLA E.S.P-, solicita se informe el estado o avance en la evaluación del documento PUEAA entregado por esta entidad. Mediante oficio DTO-60016 emitido de fecha 12 de Enero de 2012, la Dirección Territorial resolvió la solicitud presentada por EMSERPLA E.S.P en oficio que antecede, informándole que debía complementar la información relacionada anteriormente, para lo que concedió un término de treinta (30) días calendario; so pena de iniciar el respectivo procedimiento sancionatorio.

Mediante oficio DTO-84144 fechado 29 de Julio de 2014, se sugirió (ante los constantes boletines emitidos por el IDEAM en los que determinaba la alerta naranja por los descensos moderados de los niveles de los cuerpos hídricos) implementar un plan de contingencia encaminado al Ahorro y Uso Eficiente del recurso hídrico. De igual forma, se le reiteró el incumplimiento en cuanto a la presentación del documento PUEAA del municipio de La Plata, para la evaluación y respectiva aprobación por parte de esta Autoridad Ambiental. El oficio fue recibido por parte de la entidad interesada el día 30 de Julio de 2014.

Que debido a la no presentación del documento con la información complementaria que fue requerida por esta territorial; el día 23 de Septiembre de 2014 se emitió el Auto de Inicio de Procedimiento Sancionatorio contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA –EMSERPLA E.S.P- , con Nit. 813.002.781-2,

Representado Legalmente por el señor JORGE MARIO PEÑA CASTRO o por quien haga sus veces; por considerar que el incumplimiento en la entrega de la información requerida por parte de esta Territorial y que no fue incluida dentro del documento PUEAA, constituye una clara vulneración a la normatividad ambiental vigente que obliga a las empresas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado a presentar la información estipulada en la Ley 373 de 1997 de manera completa y concisa que permita a la Autoridad Ambiental proceder a su evaluación, posterior aprobación y seguimiento anual. El contenido del acto administrativo fue notificado personalmente al interesado el día 07 de Octubre de 2014.

Todo lo anterior para decir que la CAM requirió en múltiple veces las correcciones de fondo del documento presentado y **a pesar de lo anteriormente mencionado, la CGR en auditoría del 2015 dejó hallazgo diciendo que no se había aprobado por falta de gestión de la Territorial, no del prestador quien tenía deficiencias en la entrega del documento.**

Mediante Resolución 1137 del 02 de Mayo de 2016 se aprobó el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) PARA EL MUNICIPIO DE LA PLATA**, el cual incluye el Subprograma de Protección y Conservación de Fuentes Hídricas (Quebrada Barbillas). Esta resolución no contiene ninguna de los errores formales mencionados.

Adicionalmente, mediante oficio DTO No. 20173200132731 del 14 de Agosto de 2017 se han realizado oficios de requerimientos en donde se le comunicó que "según pre diagnóstico realizado a la microcuenca quebrada Barbillas, el municipio deberá contemplar una fuente alterna de abastecimiento del acueducto municipal a corto y largo plazo". Se anexa oficio.

Mediante oficio DTO No. 20173200132721 del 14 de Agosto de 2017 se solicitó información relacionada con el PUEAA:

1. Caudal de agua tratada en la Planta de tratamiento de Agua potable (PTAP) vs caudal de agua facturada.
2. Índice de agua no contabilizada y porcentaje de perdidas
3. Total de usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado (a julio de 2017)
4. Informe de actividades ejecutadas dentro del área de influencia de a fuente abastecedora que surte el acueducto municipal; desde enero de 2017 a la fecha

Asimismo, recordar la instalación de macro-medidores o estructuras de medición de caudal, que se deben establecer en el punto de captación (Bocatoma). Se anexa oficio.

Mediante radicado CAM No. 20173200192252 del 12 de Septiembre de 2017, EMSERPLA dio respuesta sin que se desglosara mes a mes, lo cual originó que mediante oficio DTO No. 20173200167171 del 20 de Septiembre de 2017 se solicitara nuevamente la información, pero de una manera desglosada, es decir, mes a mes (enero a julio). Se anexa respuesta y oficio.

Mediante radicado CAM No. 20173200222102 del 11 de Octubre de 2017, EMSERPLA S.A. E.S.P. hizo entrega de la información solicitada por la CAM. Se anexa respuesta.

Ahora bien, en cuanto a la observación **“En el numeral 5. DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, se registra que la fuente de abastecimiento del acueducto municipal es la quebrada “Barbillas” con un caudal de 115 Lts/seg, cifra totalmente desfasada y que no corresponde a la realidad.**

Esta corporación, se permite manifestar que lo registrado en el documento presentado por parte de la empresa EMSERPLA S.A. E.S.P, hace referencia al caudal tratado, es decir, a la cantidad de agua que entra a la Planta de tratamiento de agua potable - PTAP y NO al caudal de la fuente de abastecimiento en el momento de realizar el diagnóstico y con el cual fue presentado el documento a la CAM. Así mismo, es importante precisar que se han realizado los seguimientos durante el segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, arrojando como resultado el cumplimiento a los programas establecidos por EMSERPLA S.A. E.S.P (se anexa copia del informe de seguimiento) dentro de los cuales a Julio de 2017, se tiene un Caudal de 113.99 Lts/seg a la entrada de la PTAP; adicionalmente se solicitó información relacionada con el agua tratada, para lo cual se tiene lo siguiente:

| MES     | TOTAL CAUDAL DE AGUA TRATADA (m <sup>3</sup> /MES) | CAUDAL PROMEDIO AGUA TRATADA (L/Seg) |
|---------|--|--------------------------------------|
| ENERO   | 244611   | 91,33                                |
| FEBRERO | 230727   | 95,37                                |
| MARZO   | 247765   | 92,50                                |
| ABRIL   | 248418   | 95,84                                |
| MAYO    | 240408   | 89,76                                |
| JUNIO   | 236169   | 91,11                                |
| JULIO   | 243839   | 91,04                                |

Fuente: EMSERPLA 2017

En el anexo 3 del documento presentado hace referencia a la Planta de Tratamiento de Agua Potable y se muestra los principales componentes del acueducto.

De otra parte, en cuanto a la observación **“Respecto de la cobertura, en dicho documento se registra que: “El área urbana del municipio de la Plata, cuenta con 7.260 viviendas y un acueducto municipal que brinda Agua Potable a 7.002 suscriptores, alcanzando un 96% de cobertura al año 2016”; sin embargo, más adelante en el numeral 6.1 ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO, se registra que la empresa de servicios públicos brinda el servicio a la población urbana del municipio de La Plata que tiene una totalidad de 5.211 viviendas en la actualidad”.**

Esta Corporación, señala: En el documento presentado por EMSEERPLA S.A. E.S.P. para la aprobación del PUEAA ante la Dirección Territorial Occidente, al parecer por un error de transcripción de la persona que elaboró dicho documento, contempla que el municipio de La Plata, tiene una totalidad de 5.211 viviendas, cuando en numeral 7. **“DIAGNOSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO”** se mencionó que “El área urbana del municipio de la Plata, cuenta con 7.260 viviendas y que brinda Agua Potable a 7.002 suscriptores”.

El anterior error de transcripción NO es motivo suficiente para rechazar la solicitud de aprobación del PUEAA debido a que no hace parte de los **PROYECTOS Y ACCIONES QUE DEBA ELABORAR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**. Además, la cifra tenida en cuenta en el programa presentado por la empresa EMSEERPLA SA ESP, ha sido la estimada en 7260 viviendas, como lo soportan los informes entregado por el prestador de servicio (Se anexa informe – “Agua tratada y facturada”).

Con relación, a la observación **“En el numeral 6.2.9 TRAMITES AMBIENTALES – Concesión de Aguas, se registra que la Concesión de Aguas para la empresa EMSEERPLA E.S.P fue otorgada por la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, mediante la Resolución 0866 del 31 de enero de 2002, Resolución ésta que NO corresponde a la realidad**, esta Entidad le informa que a pesar de contenerse en el documento presentado por EMSEERPLA S.A. E.S.P. para la aprobación del PUEAA, un número de Resolución diferente (Resolución No. 0866 del 31 de enero de 2002) al que realmente concedió el permiso de concesión de aguas superficiales, esto es la Resolución 056 del 31 de enero de 2002, no constituye más que un error de transcripción del funcionario que redactó el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado ante la CAM, el cual no vicia el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, máxime cuando la resolución señalada no se encuentra vigente, teniendo en cuenta la expedición de la Resolución No. 081 del 19 de Enero de 2010, la cual se otorgó el permiso de concesión al prestador de servicio público de acueducto y alcantarillado.

Finalmente, frente a la observación “Seguidamente y en el mismo numeral se registra que En el año 2007 se realizó el proyecto para la construcción de un nuevo sistema de captación, donde se analizaron las diferentes alternativas eligiendo la más viable en este caso la quebrada la isla efluente del rio la plata, y se presentó ante la autoridad competente CAM para adquirir el permiso de aguas de dicha fuente, pero el permiso de aguas presentado a la fue rechazado”, afirmación ésta que no corresponde a la verdad.

En el numeral 8. **DIAGNOSTICO DE FUENTE ABASTECEDORA - FUENTE DE ABASTECIMIENTO POTENCIAL**, se registra: “En el año 2007 se realizó el proyecto para la construcción de un nuevo sistema de captación, donde se analizaron las diferentes alternativas eligiendo la más viable en este caso la quebrada la isla efluente del rio la plata, pero el permiso de aguas presentado a la CAM fue rechazado inicialmente, debido a que el caudal de la quebrada la isla en época de invierno es menor al caudal solicitado por la empresa de servicios públicos de la plata. Sin embargo después fue aprobado (Se anexa resoluciones por la cual se otorga el permiso de concesión de aguas de la quebrada la isla. Ver anexo N° 8,) y memoria de cálculo para dicho estudio, tomado del estudio original.”, afirmación ésta que carece de veracidad.

*Al respecto, es pertinente mencionar que en el concepto técnico de evaluación para aprobación del PUEAA, en el numeral 2. Denominado ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS, se determinó que El PUEAA presentado por parte de EMSERPLA S.A. E.S.P. hace mención a que la CAM aprobó el Permiso de Concesión de Aguas superficiales sobre la quebrada La Isla, lo cual no es cierto revisando la información con la que cuenta la Corporación. Dicha afirmación es otro error de transcripción presente en el documento del PUEAA radicado por el prestador, el cual no afectó la Resolución de aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua expedida por la Corporación (Resolución No. 137 del 02 de Mayo de 2016), teniendo en cuenta que en dicho administrativo no se relacionó ninguna de las inconsistencias encontradas en el documento técnico presentado por el prestador.*

*Ahora bien, en cuanto a los errores formales, la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:*

**“Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

*En este orden de ideas, se concluye que el acto administrativo expedido por la CAM, esto es la Resolución No. 1137 del 02 de Mayo de 2016, por medio de la cual se aprueba el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua al prestador del municipio de La Plata no tiene errores en su estructuración y en tal sentido no ha impedido realizar el seguimiento y control a las actividades aprobadas por esta Corporación.*

*El seguimiento se ha llevado a cabo durante la vigencia 2016 por parte del Ingeniero Ruben Dario Alvarez y en la vigencia 2017 por el Ingeniero Andres Felipe Perdomo y el Contratista Ingeniero Oscar Fabian Artunduaga Cuellar, los cuales se anexan.*

### **Análisis de la respuesta**

La CAM en su respuesta manifiesta que la Resolución No. 1137-2016 mediante la cual se aprobó el PUEAA presentado por EMSERPLA no presenta ninguno de los errores formales que se mencionan en el hallazgo, sin embargo no anexa el documento soporte que desvirtúe los hechos cuestionados. Además, posteriormente acepta que la resolución en cita presenta algunos errores de transcripción en algunos apartes del documento y aclara que tal como lo establece la ley 1437 de 2011, la cual determina que si bien se presentan errores formales en cualquier tiempo, de oficio o a petición se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos ya sean digitales, de transcripción y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido materia de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto, por consiguiente el hallazgo se mantiene..

## 2.7 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Efectuada la evaluación del Control Fiscal Interno, con base en la metodología y procedimientos aplicables a las Auditorías de Cumplimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **Control Interno Institucional**

La evaluación del Control Interno Institucional para los cinco componentes, donde se establecieron veintisiete (27) ítems, arroja una calificación ponderada de un (1) punto, lo que determina que esta parte de la evaluación se califica como Adecuado, con una calificación de 0.100.

### **Evaluación del diseño de controles**

Como resultado de esta actividad, se evaluaron ocho (8) ítems, en donde se determina la evaluación del diseño del control con una calificación promedio de Uno (1) y ponderada al 20% de 0.200.

Así mismo, se destaca que el Riesgo Combinado Promedio y el Riesgo de Fraude Promedio generaron una calificación de Bajo.

### **Evaluación de la efectividad de los controles**

Con base en los hallazgos obtenidos en desarrollo de la auditoría, se determina la evaluación de la efectividad de los controles, con una calificación promedio de Uno Cuatro (1.400) y ponderada al 70% de 2.000.

### **Calificación Final del Control Interno**

De acuerdo a los resultados obtenidos para los componentes de Control Interno Institucional, Evaluación del diseño y efectividad de los controles, que conforman la base de la Evaluación del Control Fiscal Interno, de acuerdo a los lineamientos de la CGR, aplicable a las Auditoría de Cumplimiento, se determina una calificación final para la gestión de los Mecanismos de protección y conservación de las cuencas Las Ceibas y quebrada "Barbillas, las cuales abastecen los acueductos municipales de Neiva y La Plata -CAM, es de 1.700, que lo ubica **Con deficiencias**.

Esta calificación está relacionada con los hallazgos de carácter contractual por cuanto presenta deficiencias en el proceso de planeación contractual y en la labor de supervisión y/o Interventoría.